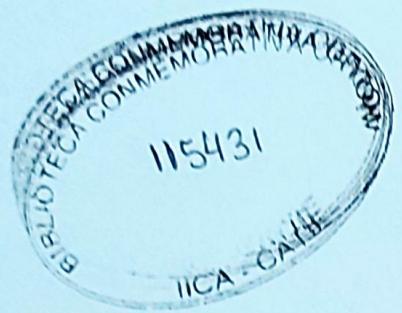


IICA 307.1412 159 1985 t.2

115431



CONVENIOS DEL AÑO 1985
DEL 21 AL 46 49.





ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: CO/GD03-01-85

Fecha firma: 11 de febrero de 1985

Fecha publicación: 21/85

AGREEMENT BETWEEN THE WINDWARD ISLANDS BANANA GROWERS
ASSOCIATION (WIMBAN) AND THE INTER AMERICAN INSTITUTE
FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA) FOR THE IMPLEMENTA-
TION OF A RESEARCH PROJECT ON THE MOKO DISEASE OF BANANA
IN GRENADA

AGREEMENT BETWEEN THE WINDWARD ISLANDS BANANA GROWERS
ASSOCIATION (WINBAN) AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE
FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA) FOR THE IMPLEMENTATION
OF A RESEARCH PROJECT ON THE MOKO DISEASE OF BANANA IN GRENADA

The Windward Islands Banana Growers' Association hereinafter called WINBAN, represented by Dr. Frederick J. England, Interim Director of Research and Development and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture hereinafter called IICA, represented by Dr. Francisco Morillo Andrade, Director General, who delegates the authority to sign on his behalf to the Director of IICA's Offices in St. Lucia, Dominica and Grenada, Dr. Reginald E. Pierre.

CONSIDERING THAT

- IICA is the Agency of the Inter-American System specialized in Agriculture;
- WINBAN is a sub-regional Agency concerned with the development of the Banana Industry;
- one of IICA's purposes is to serve as an instrument for consulting, technical implementation and administration of programmes and projects in the agricultural sector;
- WINBAN has requested IICA's assistance in the implementation of a research project on Moko Disease of Banana in Grenada;
- the joint and complementary efforts of WINBAN and IICA will contribute more effectively to the success of the project and to the agricultural development and well-being of the rural sector in Grenada;

1. AGREE

That WINBAN and IICA will cooperate in the continued implementation of a research project entitled "Moko disease containment and eradication", the objectives of which are:

- to develop a quick and reliable method for early identification of infected mats;

- to determine if there are strain variations of the pathogen;
- to determine whether weeds and companion crops serve as alternate hosts for the pathogen;
- to develop an effective and economical method for eradicating diseased mats;
- to determine the persistency of the pathogen in soil and treated plants;
- to determine the safe length of the fallow period between eradication and replanting;
- to identify insects associated with banana, with a view to determine their possible role in disease transmission;
- to continue testing of edible Musa cultivars for resistance to moko disease; and
- to assist technically in the establishment and maintenance of a nursery of disease resistant Pelipita plants;

It is recognized that the above objectives can only be partially achieved within the term of this Agreement and if deemed necessary and extended Agreement under mutually acceptable terms and conditions will be made.

2. IICA's OBLIGATIONS:

IICA according to the duration and resources of this Agreement undertakes to:

- a) provide on part time basis a Crop Protection Specialist who will be responsible for the research activities of the project, and a laboratory Assistant, for implementing the research activities on Moko Disease as specified in ANNEX II and identified as sub-projects I through IX;
- b) participate in quarterly meetings of the Monitoring Committee made up of representatives from CARICOM, WINBAN, Grenada Banana Cooperative Society and the Ministry of Agriculture of Grenada.
- c) prepare and submit quarterly technical progress reports and a final report of activities; the final report shall be one month after the termination of this agreement.

- d) assist in determining project activities to be carried out in any subsequent phase;
- e) operate within the limits of the sum approved except otherwise agreed upon with WINBAN.

3. WINBAN's OBLIGATIONS:

- The parties agree to seek amicable solutions to any dispute which may arise from the interpretation or execution of this present Agreement. In the event that the parties are unable to arrive at a solution to their mutual satisfaction, the parties agree to look to a third party for arbitration. WINBAN undertakes to:
- a) provide the sum of twenty two thousand one hundred dollars (US\$22.100) or its equivalent in Eastern Caribbean Currency* in accordance with ANNEX I;
 - b) provide, upon request, basic data and other relevant information to facilitate implementation of the project;
 - c) provide local transportation, field personnel and supporting facilities through its Office in Grenada.

4. FINANCIAL RESOURCES

A statement of the financial resources required to implement this project is given in ANNEX I. WINBAN will provide the sum of US\$22.100 on a monthly claim and reimbursement basis.

5. NON-PERFORMANCE DUE TO ACTS OF GOD

The parties undertake to discharge fully the obligations stipulated in this Agreement unless non-performance by the other party or an act of God or force majeure should prevent them from doing so. If such situations should

* EC dollar fixed at 2.68 to US\$1.00.

arise, they shall be duly proven by the interested party, which shall be deemed free of all culpability.

6. RESOLUTION OF DISPUTES

The parties hereby pledge to seek amicable solutions to any disputes which may arise from the interpretation or execution of the present Agreement. Should they find it impossible to arrive at a solution to their mutual satisfaction, the parties agree to look to a third party for arbitration. The arbitration procedure shall be determined by common accord and the cost shall be divided equally between the parties.

7. AMENDMENTS

The present Agreement may be amended with the mutual consent of the parties by means of letters of understanding to be attached thereto.

8. EXTENSIONS

The present Agreement may be extended by common accord of the parties, through the simple exchange of notes in which the terms and conditions and the human and financial resources necessary for the extended Agreement are stipulated.

9. OPERATIVE DATE, TERM AND RESCISSION

The present general technical cooperation agreement shall take effect after it is signed and shall run to July 31, 1985.

Either of the contracting parties may rescind the Agreement prior to the date stipulated herein by giving the other party three (3) months notice in writing.

All technical cooperation activities cease at the expiration of such notice and a report on activities to that date shall be prepared and submitted.

IN WITNESS thereof the parties hereto sign the present Agreement in duplicate originals both equally authentic and valid, in the City of Castries, St. Lucia, on this day 11th of February in the year 1985.

FOR WINBAN

FJn England

Frederick J. England
Interim Director
Research and Development

FOR IICA

Reginald E. Pierre

Francisco Morillo Andrade
Director General

By Delegation:

Reginald E. Pierre
Director, Offices in
St. Lucia/Dominica/Grenada

Office Expenses	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
Subtotal	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
Administration and Technical Institute Services	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
(Cont'd) 100	100	100	100	100	100
Total	2,100	2,100	2,100	2,100	2,100

* EC dollar fixed at 2.69 to US\$1.00.

STATEMENT OF FINANCIAL RESOURCES (US\$)*

	<u>WINBAN</u>	<u>IICA</u>	<u>TOTAL</u>
1. PERSONNEL			
- Director		1,250	1,250
- Crop Protection Specialist	10,000		10,000
- Laboratory Technician	2,000		2,000
2. OPERATIONS			
2.1 Travel and Subsistence			
- Air Fares	2,000	120	2,120
- Perdiem and incidentals	5,500	380	5,880
2.2 Office Expenses	1,000		1,000
SUBTOTAL	20,500	1,750	22,250
Administrative and Technical Indirect Costs (CATIS) 8%	1,600		1,600
TOTAL	US\$ 22,100	1,750	23,850

The disease can be spread through:

- (a) Entry through roots from the soil;
- (b) Planting of diseased seeds in disease free areas;
- (c) Use of contaminated farm implements on healthy plants;
- (d) By insects;
- (e) Vegetative material of other hosts of the bacterium being taken from island to island or over long distances without island.

* EC dollar fixed at 2.68 to US\$1.00.

More damage was first confirmed in the island of Grenada in 1978. However, there had been reports of a disorder of Bluggoe similar to Moko disease from as early as 1975 and there are indications that it was in Grenada before 1970.

WINDWARD ISLANDS BANANA GROWERS ASSOCIATION
(WINBAN)
RESEARCH AND DEVELOPMENT DIVISION

MOKO DISEASE CONTAINMENT AND ERADICATION PROGRAMME
PROPOSAL FOR PHASE II

Introduction

Moko Disease is the name given to a bacterial wilt disease of Musa spp. caused by Race 2 of Pseudomonas solanacearum (E.F. Smith) E.F. Smith. The strain of this bacterium that has been identified in Grenada is the SFR. Plants affected by Moko disease show symptoms of water stress. Leaves on the plant start to yellow prematurely and may collapse near the junction of the lamina with the petiole. There is a yellowish brown staining of the vascular strands in the plant's tissues. More definite symptoms are a black rot of the fruit pulp and withering and blackening of the navel (male flower).

The disease can be spread through:

- (a) Entry through roots from the soil;
- (b) Planting of diseased seeds in disease free areas;
- (c) Use of contaminated farm implements on healthy plants;
- (d) By insects;
- (e) Vegetative material of other hosts of the bacterium being taken from island to island or over long distances within each island.

Moko disease was first confirmed in the island of Grenada in 1978. However, there had been reports of a disorder of Bluggoes similar to Moko disease from as early as 1975 and there are indications that it was in Grenada before 1970.

The source of the disease is not known for certain but it is notable that banana cultivation in Trinidad (to the south of Grenada) was earlier devastated by this disease. The disease has now been confirmed in the island of Carriacou to the north of Grenada. This indicates a definite movement which, if unchecked, will eventually destroy the banana industry of the Windward Islands.

Background to the Project

Bananas are the primary export product of Dominica, St. Lucia and St. Vincent and is the third most important export crop of Grenada. This industry (annual value over \$100 M) is the backbone of the Windward Islands' economics. Moko disease therefore threatens the welfare of every resident of these islands and must be controlled. It is important to note that once infected, a banana plant cannot be treated; it must be destroyed and no banana grown on this site for an extended period (over 12 months).

A significant amount of Bluggoe and Plantain are grown in the Windward Islands primarily for local consumption. In addition, some of that fruit grown for the export market is used locally. It is clear therefore that the indigenous food sources are also being threatened by this disease.

Attempts at systematic control of Moko disease began in Grenada in 1978. Initially the cost was borne by local institutions and in 1980, the Food and Agriculture Organization of the United Nations (F.A.O.) funded a short term eradication programme. From January 1981 to October 1982, financing of the eradication activity was again provided by local institutions. Diseased afflicted areas were surveyed, infected mats rogued out and all mats within 15 feet of the infected mat were destroyed to create a "buffer zone". Various extension efforts were undertaken to heighten the farmers' awareness of the disease and the need for its total control and eradication.

However, the continued spread of the disease and failures to adopt recommended practices suggest that these efforts were not totally successful.

Over the period August 1978 to October 1982, it is estimated that a total of 158,000 mats have been destroyed. This approximates to 225 acres of bananas.

The F.A.O. control programme was incomplete and only partially successful in that:

- (a) Farmers appear not to be aware of the destructive nature of the disease since some recommended practices were ignored.
- (b) Very little assistance was provided to the grower for mats destroyed. Although the Ministry of Agriculture had offered alternate crop assistance, the lack of an assured market reduced the attractiveness of these crops to the banana growers.
- (c) The method of destroying banana plants was not always fully effective since on occasions a significant proportion of the chemical injected into the pseudostem did not remain therein. Both dilution and volume of chemical were not optimised for best kill.
- (d) Although legislation were enacted to provide for the quarantine of diseased areas, they were never enforced with the result that the disease continued to spread to new areas.

Consequently, the disease continued to pose a seriuos threat to the Grenada and Windward Islands' banana industry.

In November 1982, a Moko disease control and eradication programme funded by the European Development Fund was implemented in the Windward Islands. WINBAN was designated the Contractor Institution with the CARICOM Secretariat as the Administrator. The Institut de Recherches Sur Les Fruits et Agrumes (IRFA) supplied technical personnel to the programme as a Subcontractor.

The Terms of Reference of the Consultant on this programme were:

I Overall Strategy

- (a) Survey of disease incidence in the Windward Islands;
- (b) Development of containment programmes for identified and affected areas, outside Grenada, detailing specifically measures necessary, means and costs;
- (c) Assessment of, and recommendations on, public awareness and legal back-up programmes on the identification and control of the disease.

II Grenada Programme

- (a) Assessment of the efficiency of the existing control programmes;
- (b) Identification of new areas affected by the disease;
- (c) Conduct of immediate control and containment measures of two affected pilot areas.
- (d) Identification of social and economic constraints on control techniques;
- (e) Identification of alternative crops for establishment on affected areas, including the introduction of resistant species;



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

IICA

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: CE/US18-03-85

Fecha firma: 8 de marzo de 1985

Fecha publicación: 22/85

LETTER OF UNDERSTANDING BETWEEN THE INTER-AMERICAN
INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA) AND
THE WORLD FOOD INSTITUTE AT IOWA STATE UNIVERSITY
(WFI/ISU)

LETTER OF UNDERSTANDING BETWEEN THE INTER-AMERICAN INSTITUTE
FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA) AND THE WORLD FOOD INSTITUTE
AT IOWA STATE UNIVERSITY

The Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture, hereinafter referred to as IICA, represented by its Director General, Dr. Francisco Morillo Andrade, who delegates the power to sign on his behalf to the Director and Representative of IICA in the United States of America, Dr. Gilberto Paez, and the World Food Institute, Iowa State University, hereinafter referred to as WFI/ISU represented by Dr. Charlotte Roderuck, agree to the terms and conditions of this Letter of Understanding.

Background Information

The regional Council of Agricultural Cooperation of Central America, Panama, and the Dominican Republic (CORECA), was created in 1980 as a mechanism to coordinate, strengthen and dynamize regional efforts to increase the agricultural production. IICA functions as the Technical Secretariat of CORECA.

The WFI/ISU has a mandate to carry out research activities on food production and distribution worldwide. The Institute has the capabilities and experience in research, development, technical cooperation and training activities on Food Security and related matters.

The Ministers of Agriculture of the Member Countries of CORECA, have expressed on several occasions their concern for food security problems in Latin America. It appears that a growing number of Central Americans do not satisfy their minimum food consumption requirements and that malnutrition of children is increasing.

The slow growth rate in food production, especially basic grains, has led to further dependence on food imports. Although several initiatives have been undertaken to establish strategies and implement measures to improve Food Security in Latin America and other areas, still the available information should be revised, evaluated and synthesized as a fundamental basis for the design and implementation of decisions on Food Security in Central America.

IICA and ISU have experience in conducting joint activities in Latin America in several fields of agriculture and rural development.

Clause I: Scope of the Agreement

Review and synthesis of literature and development of specialized collection of documentation on Food Security issues and options in Central America.

Clause II: Objectives

- a) Review the main elements and trends in food security in the region.

Clause VII: Amendments

This Letter of Understanding may be revised and modify by mutual agreement of the parties.

In witness whereof, the parties hereto have executed this Letter of Understanding.

Inter-American Institute for
Cooperation on Agriculture

The World Food Institute
Iowa State University

By:

Dr. Francisco Morillo Andrade
Director General

Charlotte Roderuck

Dr. Charlotte Roderuck
Director WFI/ISU

Dr. Gilberto Paez
Director and Representative in the
United States of America

Date: March 7, 1985
Place: Washington, D.C.

Date: 8 March 1985
Place: Ames, Iowa

Richard E. Hasbrook
Richard Hasbrook
Contracts and Grants Officer
Iowa State University

Date: 3-8-85
Place: Iowa State

June 1985.

August 1985.

October 1985.

Statement of Benefits

The documentation is expected to benefit directly CUSICA members
countries by providing a permanent source of knowledge of selected
documentary information collection about food security and related fields.

- b) Develop a conceptual framework for understanding the interrelationships between food security goals and policy options at the national and regional levels.
- c) Identify the data and techniques of analysis necessary to evaluate alternatives for achieving food security in the region.
- d) Prepare an annotated bibliography.
- e) Develop and establish a specialized collection of selected documents on food security and related fields.

Clause III. Required Resources

- a) Personnel: WFI/ISU agrees to provide two predoctoral Research Associates at Iowa State University working under the supervision of Professor L. Fletcher.
- b) Funding:

- Salaries of Research Associates:	US\$10,200
- Travel (one trip to Washington, D.C.)	US\$ 1,000
- Publications, printing & miscellaneous	US\$ 800
- Acquisition & mailing of documents to	
- IICA/San Jose	US\$5,0000
TOTAL	US\$17,000

Clause IV: Disbursement

IICA agrees to pay the above amount in three disbursements, 50% at the initiation of the project, March 1985; 25% when the draft report is completed, June 1985; and, 25% upon submission of the final report, August 1985.

Clause V: Period of Agreement

The total duration of the project will be eight months, starting on March 1985.

- a) Initiation of the project: March 1985.
- b) Draft report completed: June 1985.
- c) Final report completed: August 1985.
- d) Establishment of basic documentation unit on food security: October 1985.

Clause VI: Benefits

The documentation is expected to benefit directly CORECA members' countries by building a permanent source of knowledge of selected documentary information collection about food security and related fields.



THE WORLD FOOD INSTITUTE

OF IOWA STATE UNIVERSITY

3
March 8, 1985

Dr. Gilberto Paez
Director and Representative
in the U.S.
IICA
1889 F Street N.W.
Suite 820
Washington, D.C. 20006

Dear Dr. Paez:

Please find enclosed the signed Letter of Agreement covering our collaborative work on food security.

Please send the initial payment of 50 percent (\$8,500) to the World Food Institute of Iowa State University as specified in the Agreement.

We are very pleased with this opportunity to again cooperate with IICA and look forward to a successful completion of the work agreed upon.

Sincerely,

Charlotte E. Roderuck

Charlotte E. Roderuck
Director

CER:jo

Enclosure

LETTER OF UNDERSTANDING BETWEEN THE INTER-AMERICAN INSTITUTE
FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA) AND THE WORLD FOOD INSTITUTE
AT IOWA STATE UNIVERSITY

The Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture, hereinafter referred to as IICA, represented by its Director General, Dr. Francisco Morillo Andrade, who delegates the power to sign on his behalf to the Director and Representative of IICA in the United States of America, Dr. Gilberto Paez, and the World Food Institute, Iowa State University, hereinafter referred to as WFI/ISU represented by Dr. Charlotte Roderuck, agree to the terms and conditions of this Letter of Understanding.

Background Information

The regional Council of Agricultural Cooperation of Central America, Panama, and the Dominican Republic (CORECA), was created in 1980 as a mechanism to coordinate, strengthen and dynamize regional efforts to increase the agricultural production. IICA functions as the Technical Secretariat of CORECA.

The WFI/ISU has a mandate to carry out research activities on food production and distribution worldwide. The Institute has the capabilities and experience in research, development, technical cooperation and training activities on Food Security and related matters.

The Ministers of Agriculture of the Member Countries of CORECA, have expressed on several occasions their concern for food security problems in Latin America. It appears that a growing number of Central Americans do not satisfy their minimum food consumption requirements and that malnutrition of children is increasing.

The slow growth rate in food production, especially basic grains, has led to further dependence on food imports. Although several initiatives have been undertaken to establish strategies and implement measures to improve Food Security in Latin America and other areas, still the available information should be revised, evaluated and synthesized as a fundamental basis for the design and implementation of decisions on Food Security in Central America.

IICA and ISU have experience in conducting joint activities in Latin America in several fields of agriculture and rural development.

Clause I: Scope of the Agreement

Review and synthesis of literature and development of specialized collection of documentation on Food Security issues and options in Central America.

Clause II: Objectives

- a) Review the main elements and trends in food security in the region.

- b) Develop a conceptual framework for understanding the interrelationships between food security goals and policy options at the national and regional levels.
- c) Identify the data and techniques of analysis necessary to evaluate alternatives for achieving food security in the region.
- d) Prepare an annotated bibliography.
- e) Develop and establish a specialized collection of selected documents on food security and related fields.

Clause III. Required Resources

- a) Personnel: WFI/ISU agrees to provide two predoctoral Research Associates at Iowa State University working under the supervision of Professor L. Fletcher.

b) Funding:

- Salaries of Research Associates:	US\$10,200
- Travel (one trip to Washington,D.C.)	US\$ 1,000
- Publications, printing & miscellaneous	US\$ 800
- Acquisition & mailing of documents to	
- IICA/San Jose	US\$5,0000
TOTAL	US\$17,000

Clause IV: Disbursement

IICA agrees to pay the above amount in three disbursements, 50% at the initiation of the project, March 1985; 25% when the draft report is completed, June 1985; and, 25% upon submission of the final report, August 1985.

Clause V: Period of Agreement

The total duration of the project will be eight months, starting on March 1985.

- a) Initiation of the project: March 1985.
- b) Draft report completed: June 1985.
- c) Final report completed: August 1985.
- d) Establishment of basic documentation unit on food security: October 1985.

Clause VI: Benefits

The documentation is expected to benefit directly CORECA members' countries by building a permanent source of knowledge of selected documentary information collection about food security and related fields.

Clause VII: Amendments

This Letter of Understanding may be revised and modify by mutual agreement of the parties.

In witness whereof, the parties hereto have executed this Letter of Understanding.

Inter-American Institute for
Cooperation on Agriculture

The World Food Institute
Iowa State University

By:

Dr. Francisco Morillo Andrade
Director General

Charlotte Roderuck

Dr. Charlotte Roderuck
Director WFI/ISU

Dr. Gilberto Paez
Director and Representative in the
United States of America

Date: March 7, 1985
Place: Washington, D.C.

Date: 8 March 1985
Place: Ames, Iowa

Richard E. Hasbrook
Richard Hasbrook
Contracts and Grants Officer
Iowa State University

Date: 3-8-85
Place: Iowa State

(f) Together with the Grenada Ministry of Agriculture and the Grenada Banana Co-operative Society, undertake appropriate associated research as necessary to strengthen control measures.

The strategy followed in developing a work programme was to design a number of distinct sub-projects. These are given below along with the relevant work completed and recommendations for future work.

Sub-Project I

To develop a quick and reliable method for early identification of infected mats:

Objective:- To determine as quickly as possible if a mat is infected. A pruning tool - The Australian Pruning Tool - recommended by WINBAN for removal of excess suckers has been found to be satisfactory for the rapid determination of affected plants when no clear external symptoms are noticeable.

A colorimetric test with 0.5% Tetrazolium chloride solution has been tried but this gave no quick and positive results.

Advisory bulletins and leaflets (in colour) describing symptoms of Moko disease have been produced and distributed.

Serological tests were carried out but serum preparation is a long process and requires trained operators. This technique is signed for laboratory diagnosis.

It is expected that the use of the pruning tool in bananas in Grenada will be minimised. Farmers will be trained to detassel and clear bunches by hand. Work is expected to be initiated on chemical methods of pruning and encourage the jerking method of pruning by farmers.

The use of tools in the identification and eradication of the disease will be confirmed to a Special Moko Team which will be taken from the existing Eradication Team. Therefore work on refinements of the method of early diagnosis with the Australian Pruning Tool to reduce the risk of inadvertent transmission of the disease needs to be continued. The search for chemical colorimetric means of detecting diseased tissue needs to continue. Testing of alternative and less costly disinfectants to formalin for tools and implements should continue.

Sub-Project II

Disease Monitoring:

Object:- To establish distribution of the disease and to follow its progression, and to determine if there are strain in variations in the Moko pathogen.

The disease is present in the Parishes of St. Patrick, St. Mark, St. John and St. Andrew but has not been found in St. David and St. Georges. The disease incidence is low in St. John. In general, the disease incidence is lower during the dry season but fluctuates considerably in the wet season. A survey undertaken revealed the presence of the SFR strain of the pathogen.

Lectures and resensitization briefs have been conducted in the Windward Islands (St. Vincent, St. Lucia and Dominica) to train the local extension officers in Moko disease identification. A survey carried out in these islands with the assistance of the local extension officers showed that Moko disease was absent. A survey carried out by the Crop Protection Officer and the Quarantine Officer in the Grenadines (between St. Vincent and Grenada) revealed that Moko disease was present in Carriacou.

It is felt that the extension personnel in the islands are not clear as to the precise symptoms of Moko disease. This is manifested by the number of false alarms received. There will be a need to continuously monitor banana areas in the islands to determine whether the disease has been introduced. It will be necessary for two extension officers (Field Officers) from each island to visit Grenada to become familiar with the disease through detailed demonstrations in the field.

In order to avert the entry of the disease into the other islands as well as further spread within Grenada, Customs Officers, Police, Farmers etc, from each island will be trained in disease identification through lectures, slide shows, seminars etc. Regular surveys will be made to the Grenadines.

Sub-Project III

Plant Survey of Secondary Hosts:

Objective:- To determine whether wild plants and food crops growing within or next to banana plantations may serve as alternative hosts for Pseudomonas solanacearum.

A number of plants associated with bananas and those prevalent in the lands bordering banana areas have been sampled. So far Pseudomonas solanacearum has been found to be present in the roots of tannia (Xanthosoma sp.), coloured tannia (Colocasia color) and a wild tannia (Xanthosoma sp.). A number of other plants namely pigeon pea (Cajanus cajan), cocoa (Theobroma cacao), nutmeg (Myristica fragrans), water grass (Commelin sp.) and stinging nettle (Fleurya aestuans), have been sampled but so far Pseudomonas solanacearum has not been found.

There is a need to continue sampling plants from which the bacterium has not been found and extend the sampling to other

plants. It will be necessary to carry out pathogenicity tests in the screen house on the common plants to be found in the Grenada since some are not found readily in Moko areas.

Sub-Project IV

Injection Method for Mat Eradication:

Objective:- To determine the most effective and economic chemical and dosage to eradicate diseased mats.

The "Spot Gun" has been found to be a better tool for injection of solutions. Glyphosate used as a 2% solution and applied at the rate of 20 ml per mother and 10 ml per follower below 2 ft resulted in an acceptable kill rate.

Dicamba at 1% or above applied at the same rate as Glyphosate or 48% Dicamba applied at the rate of 1 ml or 4 ml to the plant and $\frac{1}{2}$ ml per follower resulted in effective kill.

Unfortunately with this product there is rupture of the pseudostem thus exposing the contaminated tissue and creating a source of inoculum. A similar method of kill resulted when 24-D was used.

Glyphosate is an expensive chemical and the period required to kill the banana mat is considered to be too long. It is therefore necessary to continue to investigate alternative chemicals and synergistic chemical mixtures both to identify a cheaper alternative to Glyphosate and to obtain a faster mat kill.

Sub-Project V

Persistency of the bacterium in the soil and in treated plants:

Objective:- To determine the survival capacity of the bacterium in the treated plant and in the soil.

Pseudomonas solanacearum has been found to survive in the dying plant up to 10 weeks after injecting Glyphosate. The bacterium was present in the rhizosphere of the plants sampled at 10 weeks after injection. It is necessary that sampling at longer periods after injection be carried out in the plant and in the soil.

Sub-Project VI

Length of the Fallow Period:

Objective:- To determine the optimum length of the fallow period required before replanting after eradication.

Weed-covered plots from which injected bananas had been eradicated were replanted with bananas after 3, 6, 9 and 12 months of eradication. No diseased mats have been found in the plot replanted 12 months after eradication. This indicates that the bacterium can survive in soil for at least 12 months after the diseased mat has been eradicated. It is probable that the bananas and weed hosts in the soil had contributed to the survival of the bacterium.

It is necessary that the persistence of the bacterium in the soil be followed under different conditions, such as moisture content of soil, persistence in the presence of alternative crops, as well as weeds and bare soil.

Sub-Project VII

Determination of the Buffer Zone:

Objective:- To determine the width of the buffer zone eradicated around disease outbreaks.

With the aid of the Australian Pruning Tool it has been possible to detect plants with only internal symptoms of the disease up to 15 ft from an infected plant with clearly defined symptoms.

It will be necessary to study the lateral movement or spread of the bacterium in time and space from an inoculated plant.

Sub-Project VIII

Role of Insects and other Agencies in Disease Transmission:

It has not been established in the Windward Islands which insects or animal species (other than man) are attracted to bananas flowers and the relative frequency of visits and role in disease transmission.

Sub-Project IX

Resistant Planting Material:

The collection and testing of edible Musa cultivars for resistance to Moko disease will need to continue. Cultivars identified as having some resistance to Moko disease will be multiplied for use in market and consumer tests. Suitable cultivars will be considered for release to farmers. Presently, Pelipita plantain meristems imported from Honduras are being raised in the nursery.

Proposed Activities for Phase II Programme

The recommended programme comprises a number of distinct activities or sub-projects as listed below:

- (a) Continuing collection of required technical data and refinement of control methods.
- (b) Transfer of technology, where applicable, to banana growers.
- (c) Establishment and development of nurseries for the multiplication of Moko-resistant cultivars and disease-free seeds for supplying to banana growers.
- (d) Development and implementation of an alternative crop programme for provision of non-host planting materials to growers whose infected Musa cultivars have been destroyed.
- (e) In collaboration with the relevant Government Ministries, to develop and implement Moko disease control and quarantine measures within the Windward Islands in general and Grenada in particular.

**ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS****DIRECCION GENERAL****Asesoría de Asuntos Jurídicos**

Código: CO/CR07-08-84

Fecha firma: 26 de octubre de 1984

Fecha publicación: 23/85

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, SOBRE EL PROGRAMA DE CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES BAJO LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE PRESTAMO GCR/AID-515-T-032 PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CORENA A TRAVES DEL PROYECTO "PLAN DE MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO PARRITA"



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE
INSTITUT INTERAMERICAIN DE COOPERATION POUR L'AGRICULTURE
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL

Sede Central
Apertado Postal 65
2200 Coronado
San José, Costa Rica
Cable: IICASANJOSE
Telex: 2144 IICA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA, SOBRE EL PROGRAMA DE CONSERVACION DE RECURSOS
NATURALES BAJO LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE PRESTAMO GCR/AID-515-T-032

Nosotros, CARLOS MANUEL ROJAS LOPEZ, mayor, casado, Ingeniero, vecino de San José, cédula de identidad No. 2-209-173, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en Decreto No. 15574-P de 29 de agosto de 1984, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y FRANCISCO MORILLO ANDRADE, mayor, casado, Doctor en Filosofía, ciudadano venezolano, con carné extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores No. 2472, en calidad de Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura que en adelante se denominará "IICA" y con el objetivo primordial de colaborar en el campo de los recursos naturales renovables, acordamos celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA:

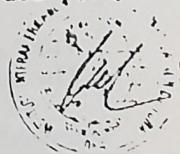
El presente Convenio establece los lineamientos de cooperación técnica que el "IICA" brindará al Ministerio para el desarrollo del programa CORENA a través de apoyo en la realización del proyecto "Plan de Manejo de la Cuenca del Río Parrita", que forma parte del programa.

SEGUNDA:

En el marco de la mencionada cooperación, el "IICA", desarrollará lo estipulado en el Anexo I, que para todos los efectos se considera parte integral de este Convenio y que principalmente consistirá en apoyo técnico para:

a. Manejo del proyecto mencionado en la Cláusula Primera.

b. Formulación de proyectos específicos derivados del desarrollo del proyecto.



c. Capacitación en servicio del equipo técnico encargado del proyecto "Plan de Manejo" en lo relativo a manejo y formulación de proyectos.

d. Elaboración de presupuestos y programación de actividades.

TERCERA:

El "IICA" en coordinación con el Director del Programa, elaborará un Plan Operativo de Trabajo para el año dentro de los primeros quince días de operación del Convenio donde se detallarán las metas, productos, calendario de actividades y presupuesto detallado, así como las funciones y responsabilidades de los especialistas del IICA y de los funcionarios del MAG dentro de los límites financieros aportados y desembolsados al "IICA".

CUARTA:

El "IICA" aportará personal técnico por un período de once meses y gastos de operación, hasta por una suma total de US\$ 17.600, en ambos rubros. El Director de la Oficina del IICA en Costa Rica tendrá la responsabilidad de las funciones técnicas y administrativas del Convenio.

QUINTA:

Para el buen desarrollo del Convenio, el IICA podrá:

a. Contratar consultores por períodos máximos de doce meses en los campos que son materia del proyecto.

b. Compra de equipo y materiales para un uso de técnicos del proyecto y realización de eventos sobre las materias de la cooperación.

c. Destinar fondos para gastos generales exclusivamente para aquellos en que se deba incurrir por motivo del Convenio, para asegurar la efectividad del trabajo de los especialistas y consultores.

d. Para el cumplimiento de los puntos mencionados anteriormente, el "IICA" podrá utilizar los fondos que le serán suministrados por "EL MINISTERIO" según se desprende del presupuesto del Anexo I, y su respectivo detalle para costos de operación.

SEXTA:

"EL MINISTERIO" aportará al IICA durante la vigencia del Convenio, por los servicios indicados, hasta la suma de US\$ 69.904.20 (sesenta y nueve mil novecientos cuatro dólares con veinte céntimos) con cargo a los fondos de Asistencia Técnica del Programa GCR/AID-515-T-032, subpartida 637 del Programa



Conservación de Recursos Naturales Renovables incluido en la Cuenta Especial MAG-FONDO FORESTAL-CORENA No. 70565-7 Banco Nacional de Costa Rica, en la forma siguiente: Primer adelanto para gastos promedios diarios por un período de 45 días. Los desembolsos siguientes serán para períodos de 30 días según presupuesto detallado, incluyendo costos de material necesario para las actividades hasta completar 90% del total de este Convenio. El 10% restante será pagado cuando el MAG apruebe el informe final.

SETIMA:

La Oficina del IICA en Costa Rica administrará los recursos del presente Convenio. Contratará personal y adquirirá los bienes y servicios que en él se contemplan, de acuerdo con sus propias normas, respondiendo por todas las cargas laborales y otras que del Convenio se desprendan, liberando al MAG de toda responsabilidad sobre ellas.

OCTAVA:

En los casos de contratación por parte del IICA de consultores, se realizará en consulta con la Oficina de Coordinación del programa CORENA. En todo caso, el personal contratado estará laboralmente subordinado al IICA, bajo sus propias normas y procedimientos.

NOVENA:

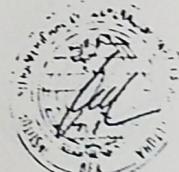
Los bienes y servicios que se adquieran para la ejecución de este Convenio, tendrán su nacionalidad, fuente y origen en aquellos países que figuren en el Código Geográfico 941. Al término del Convenio, los bienes adquiridos pasarán a ser propiedad del MAG.

DECIMA:

El IICA informará trimestralmente al MAG sobre el avance técnico y financiero del Convenio y sobre otros elementos que permitan al MAG conocer su situación. Lo anterior sin perjuicio de que el MAG solicite, en cualquier momento, informes de avance, financieros y otros concernientes al Convenio. Además el IICA deberá mantener registros adecuados en los aspectos de este Convenio, los cuales estarán a disposición de "EL MINISTERIO" y de la AID durante un período de 3 años después de su finalización.

DECIMA PRIMERA:

Las partes previa aprobación de la AID podrán, a través de cartas de entendimiento, modificar el destino de los recursos entre los conceptos señalados en la Cláusula Sexta, siempre y cuando no alteren el cumplimiento del objetivo del Convenio ni sobrepease el monto de los recursos aportados.



DECIMA SEGUNDA:

Todos los resultados publicados por el IICA con base en este Convenio, deberán incluir en la portada los logotipos de las instituciones participantes y hacer referencia al Convenio de préstamo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, para la conservación de los Recursos Naturales GCR/AID-515-T-032.

DECIMA TERCERA:

Este Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de agosto de 1985 que se contará a partir de su firma debiendo ser refrendado por parte de la Contraloría General de la República de Costa Rica. Ambas partes podrán darle término anticipado de mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita, por lo menos con 3 meses de anticipación, en el entendido de que no se afectarán los compromisos adquiridos anteriormente.

Del mismo modo se procederá en el caso de prórroga del Convenio, ampliación o modificación de los términos del mismo. En este caso deberán constar los nuevos aportes de ambas partes, que demanden la prórroga, la ampliación o la modificación el cual deberá contar con la aprobación de la AID y el refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMA CUARTA:

Las partes contratantes entienden que en el Convenio se reservan a la AID ciertos derechos como son los siguientes pero sin limitarse a ellos: el derecho de aprobar las estipulaciones de este Convenio y algunos o la totalidad de los planes, informes, licitaciones, subcontratos y demás documentos relacionados con este Convenio y con el proyecto. Las partes contratantes entienden además y estipulan que la AID, al reservarse algunos o la totalidad de los derechos de aprobación antes mencionados, ha actuado exclusivamente en calidad de entidad de financiamiento para asegurarse de que se utilizan debidamente los fondos del Gobierno de los Estados Unidos y que toda decisión por parte de la AID de ejercer o abstenerse de ejercer estos derechos de aprobación, los tomará en calidad de entidad financiera durante el período de financiamiento de este proyecto y no se interpretará en el sentido de que la AID sea parte permanente del Convenio.

Las partes contratantes entienden y estipulan que la AID podrá ejercer, cuando lo crea conveniente, los derechos de aprobación antes mencionados o tratar de asuntos relacionados con estos derechos y con el proyecto, con las partes contratantes mancomunadamente o a favor de cualquiera de ellas individualmente. Toda aprobación por parte de la AID no impedirá que "EL MINISTERIO" o la AID ejerzan algún derecho o eximan al "IICA" de alguna obligación que, en otro caso éste podría tener para con "EL MINISTERIO" o la AID.



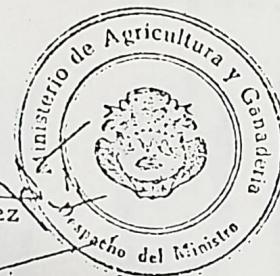
DECIMA QUINTA:

Todos los documentos relacionados con este Convenio deberán ser tratados confidencialmente y no podrán ser utilizados sin consentimiento de "EL MINISTERIO" y la ALD.

Leido lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

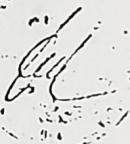
POR EL MINISTERIO

Carlos Manuel Rojas López
Carlos Manuel Rojas López
Ministro



POR EL IICA

Francisco Morillo Andrade
Francisco Morillo Andrade,
Director General



S. 1

4 FEB. 1967

Alvarado
Alvarado, Ministro de la República

5. Desempeño de las funciones ejecutivas

Es el Centro de la labor de manejo de proyectos, pretende lograr los máximos resultados de la capacidad y desempeño de la organización básica del Proyecto.

Asesoría directa al encargado del proyecto en la zona.

6. Formulación de Proyectos.

6.1. Identificación y Selección de Proyectos.

Con base en la problemática identificada y con la participación de la población involucrada se identifican, priorizan y seleccionan los proyectos, a fin de lograr incidir directamente en los problemas u obtener mayor impacto.

6.2. Formulación de perfiles.

De los tres o cuatro proyectos priorizados se elabora un perfil, el cual contiene todos los elementos de un proyecto, que se elaboran en forma preliminar: Aspectos institucionales, estudio de mercado, estudio técnico, aspectos económicos y financieros, análisis y proyecciones financieras, evaluación y organización para la ejecución y la operación.

6.3. Estudios de factibilidad y de factibilidad.

Presentación de alternativas viables (factibilidad); Selección y desarrollo detallado de estudios de mercado, estudio técnico, plan de inversiones, análisis y proyecciones financieras, evaluación financiera y económica y organización para la ejecución y operación (factibilidad).

6.4. Preparación de la ejecución.

Según lo establecido en cada proyecto, se establecen los vínculos institucionales, se solicita el financiamiento, se revisa la programación, etc. a fin de garantizar la correcta ejecución de los proyectos. Y con organizaciones de base. Presentación de proyectos para financiación.

Ejecución de proyectos.

En esta fase corresponde al equipo del Proyecto la supervisión de la ejecución de proyectos específicos y el seguimiento y evaluación sobre la marcha.

A partir de los estudios básicos y de las áreas seleccionadas se realizan eventos conjuntos entre técnicos del proyecto y población "clave" de cada área para identificar y seleccionar proyectos dentro del ámbito del P.O.J.Z.

A partir de los estudios básicos y de las áreas seleccionadas se realizan eventos conjuntos entre técnicos del proyecto y población "clave" de cada área para identificar y seleccionar proyectos dentro del ámbito del P.O.J.Z.

Elaboración de perfiles de proyectos de inversión emarcados dentro del Proyecto y en las áreas previamente definidas.

Formulación de los proyectos seleccionados acerca del como se lleve a cabo la ejecución de los proyectos específicos con otras dependencias del CAR-MAC- con instituciones de la zona y con organizaciones de base.

Seguimiento y evaluación de los proyectos en ejecución.

PRESUPUESTO (US\$)

CONCEPTO	RECURSOS EXTERNOS	APORTE IICA	TOTAL
<u>1. COSTO DE PERSONAL</u>			
Personal Profesional			
1.1. Especialista Planf. Regional Un Economista Agrícola	30.000	- 13.100	30.000
Personal Auxiliar			
1.2. Una secretaria	<u>4.000</u>	-	<u>4.000</u>
SUB-TOTAL	34.000	13.100	47.100
<u>2. COSTOS DE OPERACION</u>			
2.0. Viajes Oficiales	2.000	1.000	3.000
2.1. Edición de Publicaciones	1.000		1.000
2.2. Becas		3.000	3.000
2.3. Consultores			
a. Sociología rural (12 meses)	12.000		12.000
b. Comercialización agrop(2 ms)	2.000		2.000
2.4. Otros Servicios	<u>500</u>	<u>500</u>	
SUB-TOTAL	17.000	4.500	21.500
<u>3. SERVICIOS GENERALES</u>			
3.1. Suministros y Servicios	1.000		1.000
3.2. Impresión de Inf. y Doc.	2.000		2.000
3.3. Comunicaciones	400		400
3.4. Computación	<u>4.000</u>		<u>4.000</u>
SUB-TOTAL	7.400	-	7.400
TOTAL COSTOS DIRECTOS	58.400	17.600	76.000
<u>4. IMPREVISTOS (5%)</u> (14% sobre CD)	2.920 8.584.20		2.920 8.584.20
TOTAL	69.904.20	17.600	87.504.20

San José, 4 de febrero de 1985.

Referencia: Contrato suscrito entre el MAG y

(e) IICA.

Señor
Ing. Raúl Solórzano Soto
Director CORENA
Ministerio de Agricultura y Ganadería.

S. D.
Estimado señor:

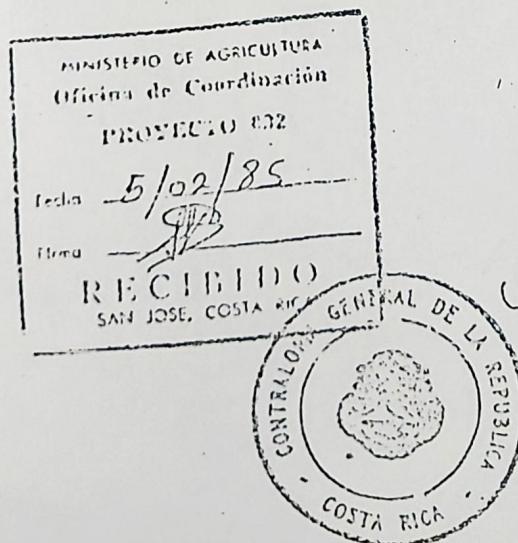
Me complace referirme a su oficio No. 895-OC/ 032 del 31 de octubre del año en curso, en el cual solicita la aprobación del contrato celebrado entre

MAG.

y (e) IICA.

Una vez realizado el estudio jurídico de los términos y condiciones del mismo, me permito devolverlo debidamente refrendado por encontrarlo ajustado a derecho.

Atentamente,



DEPARTAMENTO LEGAL

MERCEDES VALVERDE KOPPER
SUB-DIRECTORA

Adjunto:

cc: arch (1) y avit.
N.I. 16389.
271-L-85.
IPV/mch.

IICA



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/C010-01-A1-9-84

Fecha firma: 23 de octubre de 1984

Fecha publicación: 24/85

OTROSI No. 9 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO No. 1 ENTRE CENICAÑA
Y EL IICA, SUSCRITA EN BOGOTA A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO
DE 1979

Convenio publicado bajo No. 7/79

Carta de Entendimiento No. 1 publicada bajo No. 16/79

Otrosí No. 1, 2, 3, 4 publicados bajo No. 59/81

Carta de Entendimiento No. 2 publicada bajo No. 60/81

Carta de Entendimiento No. 3 publicada bajo No. 61/81

Otrosí No. 5 publicado bajo No. 128/81

Otrosí No. 6 publicado bajo No. 81/82

Carta de Entendimiento No. 4 publicada bajo No. 99/82

Otrosí No. 7 publicado bajo No. 18/83

Otrosí No. 7A publicado bajo No. 18/83

Otrosí No. 8 publicado bajo No. 79/83

ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

OTROSI No.9 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO No. 1 SUSCRITA EN BOGOTA
A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE MARZO DE 1979

DIRECCION GENERAL

En razón de que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA, ha hecho a partir del 10. de enero de 1984, modificación en la escala de sueldos, para su personal profesional internacional, las partes acuerdan modificar el Otrosí No.8, suscrito el 15 de agosto de 1983, en el siguiente sentido:

Literal b) Cenicaña se compromete a aportar al IICA, adicionalmente la suma de US\$ 1.683.82 (Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 82/100 dólares) correspondientes a:

<u>1 Funcionario Profesional Internacional (P-4 9) casado dos hijos</u>	<u>Costo hasta agosto 14, 1985</u>
INVESTIGACION Y PROMOCION AGROPECUARIA	
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA	
Reajuste en su sueldo	US\$ 1.530.75
Cati (10%)	153.07
TOTAL.	US\$ 1.683.82

Su cancelación se hará en Col. \$ al cambio oficial vigente en el momento de su pago y en la siguiente forma: 1) la suma de US\$ 561.00 a la firma del presente Otrosí, 2) el saldo, en cuotas trimestrales anticipadas distribuidas durante el tiempo de duración del Convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintitres (23) días del mes de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1984).

MARIO BLASCO LAMENCA
Director IICA

ARMANDO SAMPER GNECCO
Director General Cenicaña

IICA



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: CI/PE12-02-85

Fecha firma: 12 de marzo de 1985

Fecha publicación: 25/85

CARTA DE INTENCION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACION Y PROMOCION AGROPECUARIA DEL PERU (INIPA)
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA
AGRICULTURA (IICA)

CARTA DE INTENCION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y PROMOCION AGROPECUARIA DEL PERU (INIPA) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

El Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), Institución del Sector Público Agrario del Gobierno de Perú, representada por su Jefe, Dr. Víctor Palma Valderrama, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por su Director General, Dr. Francisco Morillo Andrade, convienen la presente:

CARTA DE INTENCION

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de setiembre de 1982 el Gobierno de Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF o Banco Mundial) suscribieron el Convenio de Préstamo Nº2150-PE-BIRF (Préstamo), para financiar la ejecución del Programa de Investigación y Extensión Agrícola del INIPA.

Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura es el organismo especializado del Sistema Interamericano para la Agricultura.

Que el IICA cuenta con oficinas permanentes en sus Estados Miembros, por medio de lo cual lleva a cabo sus programas y actividades de cooperación técnica.



ACUERDAN:

PRIMERA: El IICA y el INIPA se comprometen a que en un plazo no mayor de sesenta días:

- A. Ambos acordarán una propuesta de prestación de cooperación técnica en los campos de investigación, extensión y entrenamiento de personal, así como otras actividades necesarias y afines a la ejecución del Convenio de Préstamo Nº 2150-PE-BIRF.
- B. Celebrar un Convenio Específico para la ejecución de la mencionada propuesta de cooperación técnica.

SEGUNDA: En la propuesta de cooperación técnica y en el Convenio, las partes deberán precisar: los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, costos de la cooperación, especificando las contribuciones técnicas, financieras y de recursos humanos, así como la forma, términos y condiciones de dicha contribución, precisarán además los presupuestos, y los demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento del Convenio.

TERCERA: El INIPA se compromete a proporcionar, a la mayor brevedad, al IICA toda la información y documentación necesaria para la elaboración de la propuesta técnica a que se hace referencia en esta Carta de Intención.

CUARTA: La presente Carta de Intención entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de dos meses.



IICA



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/US20-03-A3-85

Fecha firma: 15 de febrero de 1985

Fecha publicación: 26/85

AMENDMENT NO.3 TO THE AGREEMENT OF AUGUST 31, 1982
BETWEEN THE MANAGEMENT ENTITY OF THE BEAN/COWPEA
COLLABORATIVE RESEARCH SUPPORT PROGRAM (CRSP) AT
MICHIGAN STATE UNIVERSITY AND THE INTER-AMERICAN
INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE

Convenio publicado bajo el No. 106/83
addendum No. 1 publicado bajo el no. 107/83
addendum no. 2 publicado bajo el no. 126/84

MICHIGAN STATE UNIVERSITY

BEAN/COWPEA CRSP MANAGEMENT OFFICE
200 CENTER FOR INTERNATIONAL PROGRAMS
(517) 355-4693 TELEX: 810 251 0737
MSU INT PRO ELSG

EAST LANSING • MICHIGAN • 48824

February 15, 1985

Dr. Gilberto Paez
Director and Representative
in the United States and Canada
Inter-American Institute for Cooperation
on Agriculture
1889 F Street, N. W.
Washington, D. C. 20006

Dear Dr. Paez:

This letter is an amendment to the agreement of August 31, 1982 between the Management Entity of the Bean/Cowpea Collaborative Research Support Program (CRSP) at Michigan State University and the Inter-American Institute for Cooperation in Agriculture.

Dr. Antonio Pinchinat of your organization, as a result of the original 8/31/82 agreement, is a member of the Bean/Cowpea CRSP External Review Panel (ERP). In this capacity, between February 1985 and January 1986, Dr. Pinchinat may be asked to make brief visits to several countries to review Bean/Cowpea CRSP projects and meet with the ERP.

Michigan State University will be responsible for the travel costs, room and board of Dr. Pinchinat while he is exclusively on Bean/Cowpea CRSP External Review Panel travel status. The travel must be performed in compliance with the Memorandum of July 27, 1982 which is enclosed. In addition, the Bean/Cowpea CRSP will pay an honorarium of \$200/day to IICA while Dr. Pinchinat is engaged in authorized ERP activities.

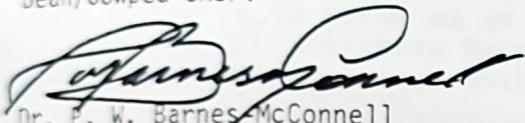
Upon request from IICA, Michigan State University will forward a check, in a mutually agreed upon amount, for deposit as a travel allowance against the anticipated expenses of Dr. Pinchinat. It is understood that an accounting will be made to the Bean/Cowpea CRSP Management Office upon completion of each trip by Dr. Pinchinat.

Dr. Gilberto Paez
February 15, 1985
Page 2

Any authorized expenses in excess of the deposited allowance will subsequently be deposited to that account. If an amount less than that is spent during the period indicated above, the account will be billed for a refund. Each travel occasion will require an accounting from Dr. Pinchinat upon its completion.

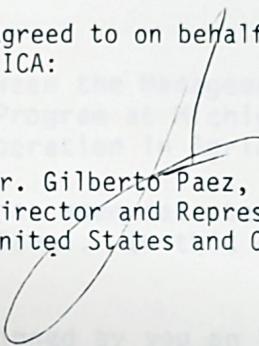
Please co-sign this letter on behalf of IICA and return to the Bean/Cowpea CRSP Management Office as soon as possible to formalize this amendment.

Agreed to on behalf of
Bean/Cowpea CRSP:



Dr. P. W. Barnes McConnell
Director
Bean/Cowpea CRSP

Agreed to on behalf of
IICA:


Dr. Gilberto Paez, IICA
Director and Representative
United States and Canada

PBMC:ibg:7850B

Enclosure

cc: Dr. Pinchinat

MICHIGAN STATE UNIVERSITY

BEAN/COWPEA CRSP MANAGEMENT OFFICE
200 CENTER FOR INTERNATIONAL PROGRAMS
(517) 355-4693 TELEX: 810 251 073
MSU INT PRO ELSG

EAST LANSING • MICHIGAN • 48823

REC'D - 10/22/82
August 31, 1982

Dr. Luis Montoya
Director and Representative in the United States and Canada
Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006

Dear Dr. Montoya:

This letter is to serve as an agreement between the Management Entity of the Bean/Cowpea Collaborative Research Support Program at Michigan State University and Inter-American Institute for Cooperation in Agriculture.

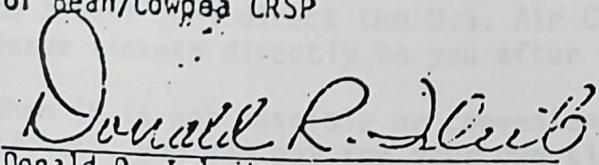
Dr. Antonio Pinchinat of your organization has been selected to serve as a member of the Bean/Cowpea CRSP External Review Panel. In this capacity he will be asked to travel on several occasions.

Upon receipt of a copy of this letter, co-signed by you on behalf of IICA, Michigan State University will forward a check in the amount of \$1,200 to your organization for deposit and payment of expenses of Dr. Pinchinat.

This amount is to be used to underwrite the travel costs of Dr. Pinchinat while exclusively on Bean/Cowpea CRSP External Review Panel travel status. The travel must be performed in compliance with the attached Memorandum, dated July 27, 1982.

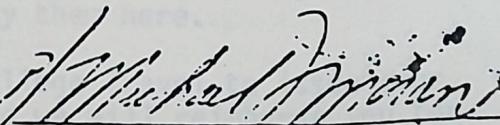
It is understood that an accounting will be made to the Bean/Cowpea CRSP Management Office upon completion of each travel occasion by Dr. Pinchinat. Any authorized expenses in excess of the allowance will be deposited to your account; when any amount less than that advance is spent, the account will be billed for a refund. Each travel occasion will have an advance deposit and a reconciliation upon completion.

Agreed to on behalf
of Bean/Cowpea CRSP


Donald R. Isleib

Donald R. Isleib
Director
Bean/Cowpea CRSP

Agreed to on behalf
of IICA:


Dr. Luis Montoya, IICA
Director and Representative
United States and Canada

DRI:kc:2257B

Attachment.

MICHIGAN STATE UNIVERSITY

BEAN/COWPEA CRSP MANAGEMENT OFFICE
200 CENTER FOR INTERNATIONAL PROGRAMS
(517) 355-4693 TELEX: 910 291 0737
MSU INT PRO ELSG

EAST LANSING • MICHIGAN • 1982

July 27, 1982

MEMORANDUM

TO: Bean/Cowpea CRSP Board of Directors, Technical Committee,
External Review Panel, Consultants, etc. / George Davies, Administrative Officer *George Davies*

FROM: SUBJECT: Travel & Per Diem

This note is especially directed to those persons who are traveling on CRSP Management Office expense. It describes how to be reimbursed for expenses and some direction on allowable/disallowable expenses.

The CRSP is an agency sponsored by the U.S. Government. MSU is the Grantee under the AID Grant establishing the Bean/Cowpea CRSP. Those who travel under CRSP sponsorship or invitation are governed in part by Federal Joint Travel Regulations, and in part by the Michigan State University Travel Regulations.

Some rules to guide you:

Travel:

The CRSP will pay only for travel which it authorizes for purposes of CRSP business. We find it best to prepay your airline tickets and mail them to you in advance of your travel. Ms. Ann Allen, College Travel Office, 130 West Grand River, East Lansing, Michigan, 48823; telephone (517) 351-6010 is the agent we have designated to assist on these matters. However, anyone at College Travel can help you if you identify us as your affiliation.

For those who will originate their travel outside the United States, we attempt to issue tickets (either) in East Lansing and mail them to you prior to travel (or) direct the U.S. Air Carrier at your originating airport to issue tickets directly to you after we prepay them here.

When it is not possible or convenient for College Travel to issue your tickets, you can pay for your own tickets and we will reimburse you for allowable ticket costs. When this occurs you may find it convenient to request a travel advance from the Management Office. When the estimated cost of your transportation, lodging and meals exceeds seven hundred and fifty dollars (\$750), an advance can be arranged to be repaid within thirty days of the completion of your travel.

Page 2
Memo re Travel & Per Diem
July 27, 1982

The terms of our Grant specify that you must use United States Flag (Registry) Carriers on routes they serve. Our institutional policy dictates that plane fares must be at economy, coach, or tourist class rates. Airline ticket stubs must be returned to the Management Office to substantiate a travel voucher when travel is completed. When we receive the receipts and certifications from the traveler, we prepare the paperwork, and arrange payment.

Taxi or limousine charges in connection with authorized travel are reimbursable. Transportation by private automobile is reimbursable on a point to point basis at 20¢ per mile, parking and toll fees reimbursable at cost with presentation of receipts or certification. Rental Car (Economy class) reimbursable upon presentation of receipts from rental agency. Metrorail, subway, local bus transportation reimbursed at actual cost (receipts if available).

Lodging:

Rooms: At actual cost single occupancy, upon presentation of hotel or motel receipt. Tips reimbursable only once each occupancy (for luggage handling, etc.) CRSP related phone calls reimbursed at cost.

ITEMS NOT REIMBURSED: Laundry/Dry Cleaning, Personal Services, telephone calls other than CRSP business.

Meals:

At cost plus gratuity. Your guests at full reimbursement provided that the names of guests, position, and relationship to CRSP business included on receipts presented. When receipts for meals are not presented, and meals are not provided, reimbursement is on the basis of:

Full day	\$20.50
Breakfast	3.50
Lunch	5.50
Dinner	11.50

Reimbursement for alcoholic beverages IS NOT PERMITTED.

Questions pertaining to these guidelines and/or exceptions should be directed to the Management Office, Attention: Administrative Officer at (517) 355-4693 before expense is incurred. We appreciate your help in this important matter.

GAD:17728:sak

MICHIGAN STATE UNIVERSITY

BEAN/COWPEA CRSP MANAGEMENT OFFICE
200 CENTER FOR INTERNATIONAL PROGRAMS
0171 355-6693 TELEX: 810 251 0737
MSU INT PRO ELSG

EAST LANSING - MICHIGAN - 48824

July 27, 1982

MEMORANDUM

TO: Bean/Cowpea CRSP External Review Panel Members
FROM: D.R. Isleib
SUBJECT: Honorarium

I am adopting a memorandum form to simplify a communication with the External Review Panel as we have done for the CRSP Board of Directors and Technical Committee. I trust this will meet with your approval.

After conferring with ERP Chairman, Dr. Clarence Gray, and reviewing an array of possibilities with administrators at Michigan State University, I propose the following arrangements regarding an honorarium and expenses for ERP members.

We propose an honorarium of \$100 per day spent on project review activities by ERP members. Under this arrangement there would be no honorarium for days spent entirely in travel, but we would accumulate time in half-day increments for purposes of calculating honoraria. Michigan State University would be obliged to report honoraria payments in excess of \$600 in any calendar year to the Internal Revenue Service, Social Security, etc. University rules do not allow more than \$1,000 in honorarium for a single continuous service rendered. Therefore, we could not ask any member of ERP to serve more than ten consecutive days at a time. The University limits annual payments of honoraria to \$2,000 per individual. Thus we could not ask ERP members to work more than twenty days on our behalf in any calendar year. Our plans at this time do not contemplate exceeding either of these limits, and therefore we do not think they would limit effective performance of the ERP.

Expenses will be paid in entirety. Mr. George Davies, Bean/Cowpea CRSP Administrative Officer, has summarized the arrangements we can make to provide for your expenses in a separate memorandum. A copy of this memorandum is enclosed.

Please inform us if your institutional employer has policies which do not permit us to proceed as proposed. If necessary, we can provide for salary substitution. We can also hope to offer enough flexibility to meet needs not anticipated in this proposal.

I will appreciate hearing from you as to the suitability of these arrangements.

DRI:kc:2005B

Enc.: Information re providing for expenses, by George Davies

EN FE DE LO ANTERIOR, los representantes de las partes firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, Perú a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y PROMOCION AGROPECUARIA
(INIPA)

Víctor Palma Valderrama
Jefe



POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Morillo".

Dr. Francisco Morillo Andrade
Director General





ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/BR35-02-A3-85

Fecha firma: 25 de marzo de 1985

Fecha publicación: 27/85

TERCEIRO TERMO ADITIVO AO CONVENIO CELEBRADO ENTRE
A SECRETARIA DE PLANEJAMENTO E COORDENACAO DO ESTADO
CEARA E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACAO PARA
AGRICULTURA IICA PARA A ORGANIZACAO DE PEQUENOS PRO-
DUTORES E EDUCACAO RURAL

Convenio publicado bajo el No. 33/83

Aditivo No. 1 publicado bajo el No. 30/84

Aditivo No. 2 publicado bajo el No. 149/84

TERCEIRO TERMO ADITIVO AO CONVÉNIO
CELEBRADO ENTRE A SECRETARIA DE PLA-
NEJAMENTO E COORDENAÇÃO DO ESTADO DO
CEARÁ E O INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERAÇÃO PARA AGRICULTURA - IICA,
PARA A ORGANIZAÇÃO DE PEQUENOS PRO-
DUTORES E EDUCAÇÃO RURAL:

A Secretaria de Planejamento e Coordenação do Estado do Ceará, doravante denominada simplesmente SEPLAN-CE, neste ato representada pelo seu Secretário, Dr. OSMUNDO EVANGELISTA REBOUÇAS, e o Instituto Interamericano de Cooperação para Agricultura, doravante denominado simplesmente IICA, representado pelo Diretor do Escritório no Brasil, Dr. Juan Carlos Scarsi, conforme delegação do Diretor Geral do IICA, Dr. Francisco Morillo Andrade, resolvem celebrar o presente aditivo ao Convênio firmado entre as partes em 26 de abril de 1983, mediante as cláusulas e condições seguintes:

CLÁUSULA PRIMEIRA: O presente Termo Aditivo é celebrado em consonância ao disposto na Cláusula Nona, parágrafo único do Convênio SEPLAN-CE visando à prestação de Cooperação Técnica do IICA à CEPA-CE, para a organização de pequenos produtores e educação rural.

CLÁUSULA SEGUNDA: O presente Aditivo entra em vigor a partir da data de sua assinatura e terá vigência até 31 de dezembro de 1985.

CLÁUSULA TERCEIRA: O valor total deste Termo Aditivo com recursos provenientes do Programa de Desenvolvimento de Áreas Integradas do Nordeste - POLONORDESTE, destinados especificamente ao Subprojeto Administração para o período de 01 de abril de 1985 a 31 de dezembro de 1985, será da ordem de Cr\$ 289.000.000 (duzentos e oitenta e nove milhões de cruzeiros) referentes ao Plano Operativo Anual (85/86).

PARÁGRAFO PRIMEIRO: Os recursos de que trata esta Cláusula serão liberados conforme Cronograma de Desembolso elaborado pelo IICA e CEPA-CE, em duas (02) parcelas assim discriminadas:

- Primeira parcela, no valor de Cr\$ 162.000.000 (cento e sessenta e dois milhões de cruzeiros), até 30 de maio de 1985.
- Segunda parcela, no valor de Cr\$ 127.000.000 (cento e vinte e sete milhões de cruzeiros) até 31 de agosto de 1985.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Os recursos que por força deste Convênio vier o IICA a receber serão depositados na Agência Metropolitana Comercial Sul do Banco Brasil, na cida

16

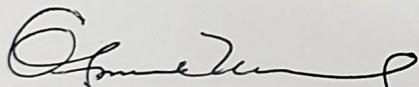
837

de de Brasília DF, em conta especial a ser movimentada pelo IICA de acordo com o Programa Operativo Anual provado pela Junta de Administração, obrigando-se este a enviar mensalmente à SEPLAN-CE, extrato dessa conta e fazer constar claramente nos diversos documentos de prestação de contas o nome do sacado, o número, o valor e data do cheque com que for paga a obrigação.

CLÁUSULA QUARTA: Ratificam os convenientes todas as Cláusulas e condições estipuladas no Convênio ora aditado, que foram expressamente alteradas por este instrumento, passando os referidos pactos a construir um todo único para um só efeito legal.

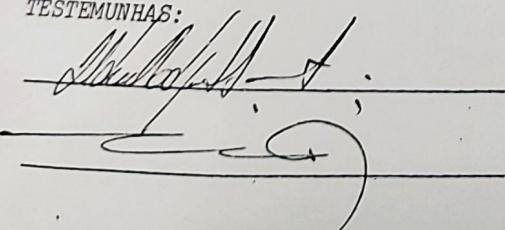
E, por estarem assim convencionados, firmam as partes este Termo em cinco (05) vias de igual teor e forma, perante as testemunhas abaixo mencionadas, para que produzam, entre si, os legítimos efeitos de direito.

Fortaleza(CE), 25 de março de 1985


OSMUNDO EVANGELISTA REGOUCAS
Secretário de Planejamento e
Coordenação


JUAN CARLOS SCARSI
Diretor do Escritório do IICA no
Brasil

TESTEMUNHAS:



IICA



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/BR25-02-A21-85

Fecha firma: 29 de marzo de 1985

Fecha publicación: 28/85

VIGESIMO PRIMERIRO TERMO ADITIVO AO CONVENIO MINTER/IICA
CELEBRADO ENTRE A SUPERINTENDENCIA DO DESENVOLVIMENTO DO
NORESTE E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACAO PARA
A AGRICULTURA (IICA) PARA DAR CONTINUIDADE A ASSISTENCIA
TECNICA DO IICA AO PROGRAMA DE IRRIGACAO DA SUDENE

Convenio publicado bajo el N° 40/83
termo aditivo N° 1 publicado bajo el N° 66/83
termo aditivo N° 2 publicado bajo el N° 67/83
termo aditivo N° 3 publicado bajo el N° 84/83
termo aditivo N° 4 publicado bajo el N° 120/83
termo aditivo N° 5 publicado bajo el N° 121/83
termo aditivo N° 6 publicado bajo el N° 122/83
termo aditivo N° 7 publicado bajo el N° 123/83
termo aditivo N° 8 publicado bajo el N° 29/84
termo aditivo N° 9 publicado bajo el N° 34/84
termo aditivo N° 10 publicado bajo el N° 103/84
termo aditivo N° 11 publicado bajo el N° 104/84
termo aditivo N° 12 publicado bajo el N° 105/84
termo aditivo N° 13 publicado bajo el N° 106/84
termo aditivo N° 14 publicado bajo el N° 140/84
termo aditivo N° 15 publicado bajo el N° 141/84
termo aditivo B° 16 publicado bajo el N° 13/85
termo aditivo N° 17 publicado bajo el N° 19/85
termo aditivo N° 18 publicado bajo el N° 31/85
termo aditivo N° 19 publicado bajo el N° 33/85
termo aditivo N° 20 publicado bajo el N° 39/85

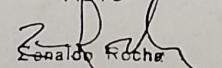
VIGÉSIMO PRIMEIRO TERMO ADITIVO AO CONVÉNIO MINTER/IICA, CELEBRADO ENTRE A SUPERINTENDÊNCIA DO DESENVOLVIMENTO DO NORDESTE E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA (IICA) PARA DAR CONTINUIDADE À ASSISTÊNCIA TÉCNICA DO IICA AO PROGRAMA DE IRRIGAÇÃO DA SUDENE.

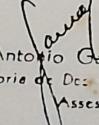
A Superintendência do Desenvolvimento do Nordeste, autarquia federal, doravante, neste instrumento denominada simplesmente SUDENE, neste ato representada pelo seu Superintendente Dr. MARLOS JACOB TENÓRIO DE MELO, nos termos do artigo 5º, Inciso VIII, do Decreto nº 72.776, de 11 de setembro de 1973 e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, doravante neste instrumento denominado simplesmente IICA, neste ato representado pelo Diretor de seu Escritório no Brasil, Dr. JUAN CARLOS SCARSI, por delegação do seu Diretor Geral, Dr. FRANCISCO MORILLO ANDRADE, nos termos da procuração lavrada no tabelião de São José da Costa Rica, Rodrigo Mendieta Garcia, sob o nº 7.260, Seção de Pessoas do Registro Público, volume 72, às folhas 198, registrada sob o nº 523, devidamente traduzida no Brasil sob o nº 4.473/84, livro 19, fls. 098, pelo Dr. Máximo Joaquim Calvo Villar, presentes os signatários na sede da SUDENE, em Recife, resolveram mediante as cláusulas que se seguem, celebrar o presente Termo Aditivo, apoiados no parágrafo 2º da Cláusula Sexta do Convênio nº 014/611/83, firmado em 11 de maio de 1983 entre o Ministério do Interior e o IICA, com interveniência da SUDENE, Secretaria Especial da Região Sudeste, Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco, Departamento Nacional de Obras Contra as Secas e Departamento Nacional de Obras e Saneamento, em vigor até 20.05.86.

CLÁUSULA PRIMEIRA:- VALOR E OBJETO DO ADITIVO:- A SUDENE, por este instrumento, contribuirá com a importância de Cr\$ 350.000.000 (trezentos e cinquenta milhões de cruzeiros), para continuidade da execução, pelo IICA, dos serviços de assistência técnica ao Programa de Irrigação da SUDENE, junto às suas Coordenadorias de Irrigação e do Projeto Sertanejo, de acordo com o Plano de Trabalho anexo, que faz parte integrante deste termo aditivo, independentemente de transcrição neste instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA:- RECURSOS:- A despesa da SUDENE, prevista neste instrumento, no valor de Cr\$ 350.000.000 (trezentos e cinquenta milhões de cruzeiros) registrada sob o nº 5.40071.6 em 26.03.85, no seu Departamento Financeiro, correrá à conta dos recursos oriundos do Fundo de Investimento Social - FINSOCIAL (Dec. Lei nº 1.940/82), destacados pela Exposição de Motivos nº 376/84, da Secretaria de Planejamento da Presidência da República, aprovada pelo Presidente da República no Diário Oficial da União de 27.06.84 e pela Portaria

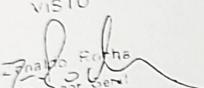
VISTO

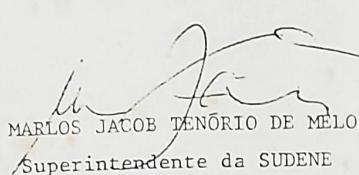

Eraldo Rocha
Procurador Geral
SUDENE


Antônio Gama Vieira
Assessoria de Desenvolvimento Rural
Assessor

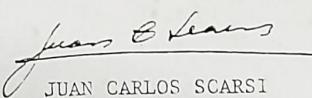
nº 445/85 de 13.03.85 do Superintendente da SUDENE, sob a seguinte classificação orçamentária: Programa: 40 - Programas Integrados; Sub-programa: 183 - Programa Especial; Projeto: 7.231 - Programa Regional de Apoio ao Pequeno Produtor Rural - Projeto Nordeste; Elemento de despesa: 413.07 - Investimento em Regime de Execução Especial - Outros Serviços e Encargos. CLÁUSULA TERCEIRA:- RATIFICAÇÃO: - São ratificadas todas as cláusulas e condições estipuladas no convênio original, não contrariadas pelo presente Termo Aditivo. CLÁUSULA QUARTA:- VIGÊNCIA: - O Presente termo aditivo entra em vigor na data de sua assinatura. E, por esta razão assim acordes, mandaram que eu, MARIA DO SOCORRO DIAS VILARIM FERNANDES, lotada no Departamento de Agricultura e Abastecimento da SUDENE, lavrasse em livro próprio o presente instrumento que, depois de lido, conferido e achado conforme, vai assinado pelos representantes dos convenientes e pelas testemunhas abaixo indicadas.

VISTO
Recife, 29/03/1985.

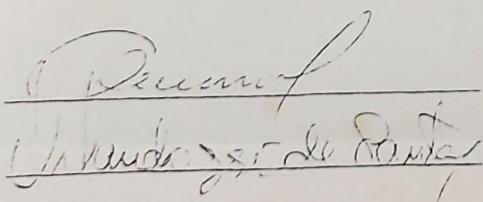

Maria do Socorro Dias Vilarim Fernandes
SUDENE

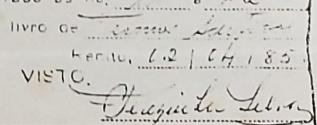
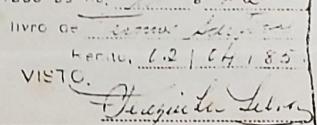

MARLOS JACOB TENÓRIO DE MELO

Superintendente da SUDENE


JUAN CARLOS SCARSI
Diretor do IICA, no Brasil

TESTEMUNHAS:


Antônio Gama Meira
Assessoria de Co. Movimento Puro!
Assessor

SUDENE-Departamento de Agricultura e Abastecimento
Esta via é cópia autêntica do instrumento
lavrado às fls. 16 a 13
do livro de 
Recife, 29/03/1985.
VISTO. 

Terezinha de Jesus Cabral Selva
Procurador Autárquico



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

IICA

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: CO/JM02-05-85

Fecha firma: 8 de marzo de 1985

Fecha publicación: 29/85

AGREEMENT BETWEEN MINISTRY OF AGRICULTURE AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE TO SUPPORT THE IMPLEMENTATION OF THE PROJECT TITLED "OPERATING SMALL RURAL BUSINESSES"

AGREEMENT BETWEEN 4-H CLUBS OF JAMAICA AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE TO SUPPORT THE IMPLEMENTATION OF THE PROJECT TITLED 'OPERATING SMALL RURAL BUSINESSES'

AGREEMENT BETWEEN BUREAU OF WOMEN'S AFFAIRS AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE TO SUPPORT THE IMPLEMENTATION OF THE PROJECT TITLED "OPERATING SMALL RURAL BUSINESSES"

AGREEMENT BETWEEN MINISTRY OF AGRICULTURE AND THE
INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE TO
SUPPORT THE IMPLEMENTATION OF THE PROJECT TITLED "OPERATING
SMALL RURAL BUSINESSES"

Ministry of Agriculture hereinafter called MINAG, represented by Mr. Clarence A. Franklin, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture, hereinafter called IICA, represented by the Director General, Dr. Francisco Morillo Andrade, who expressly delegates the power to sign for this purposes, on his behalf and as his representative, in Mr. Claude F. Brouillard, Director of the IICA Office in Jamaica and Director of the Caribbean Area (2) hereby agree to enter into this technical cooperation agreement to support the implementation of the Project titled "Operating Small Rural Businesses", hereinafter called the Project.

WHEREAS:

The U.S. Agency for International Development (USAID) hereinafter called USAID has approved a grant of up to \$66,100 US to IICA to enable IICA to undertake the implementation of the Project jointly with the Agencies.

IICA is the organization of the Inter-American system specializing in agriculture and rural development.

Jamaica is a Member State of IICA having signed and ratified the Convention of IICA in 1979.

Ministry of Agriculture is committed to increasing the income generating capabilities of low-income rural producers through increasing their business management skills.

One of the purposes of IICA is to serve as an instrument for consulting, technical implementation and administration of programmes and projects in the agricultural and rural sector.

The Government of Jamaica has requested the collaboration of IICA in joint implementation of a project entitled "Operating Small Rural Businesses".

The joint and complementary efforts of the Ministry of Agriculture and IICA will contribute more effectively to the success of the Project, so as to promote rural development and well-being in Jamaica.

AGREE: That the objective of the present agreement is to increase the income generating capabilities of low-income rural producers through the implementation of the Project.

OBLIGATIONS:

IICA undertakes, through its Office in Jamaica to:

1. Develop the educational training materials, train the Ministry of Agriculture trainers, observe the training of producers by the Ministry of Agriculture trainers, while providing the trainers with ongoing feedback.
2. Provide the monetary equivalent of staff or material input from Quota Funds as detailed under heading "IICA" in the Annex A which is a part of this document.
3. Administer the grant of up to US\$66,100 to enable the implementation of the Project.

Ministry of Agriculture undertakes to:

1. Send their trainers to the IICA organized training sessions on a regular basis and to train as many producers as can be reached during the year.
2. Provide the monetary equivalent of staff or material input from their annual budgets as detailed under the heading "GOJ" in ANNEX A which is a part of this document.

Both IICA and Ministry of Agriculture undertake to:

1. Participate in the bi-monthly meetings of the Small Business Training Advisory Committee (SBTAC).

COMPLIANCE WITH OBLIGATIONS

The parties involved, namely MINAG and IICA undertake to discharge fully the obligations stipulated in this agreement unless non-performance by the other party or an act of God or force majeure should prevent them from doing so. If such situations should arise, they shall be duly proven by the interested party, which shall be deemed free of all culpability.

RESOLUTION OF DISPUTES

The parties involved, namely MINAG and IICA, hereby pledge to see amicable solutions to any disputes which may arise from the interpretation or execution of the present agreement.

AMENDMENTS The present agreement may be amended with the mutual consent of the parties by means of letters of understanding to be attached thereto.

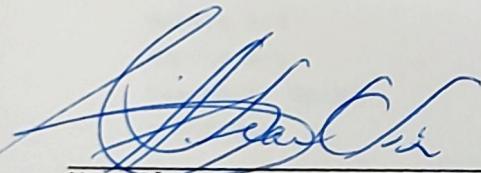
PROJECT INITIATION, DURATION AND COMPLETION

The project will begin after the agreement has been signed and the initial payment of external funding deposited into IICA's account.

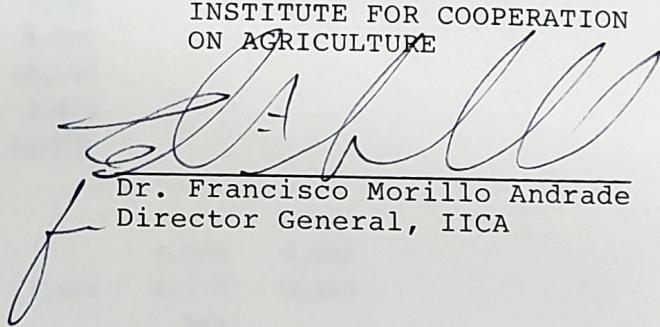
The present technical cooperation agreement shall take effect on the date on which it is signed, and shall run for one year from that same date.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, sign the present agreement in quadruplicate originals in the city of Kingston, Jamaica, on this 8th day of the month of March in the year nineteen hundred and eighty-five.

FOR THE GOVERNMENT OF JAMAICA


Mr. Clarence A. Franklin
Permanent Secretary
Ministry of Agriculture

FOR THE INTER-AMERICAN
INSTITUTE FOR COOPERATION
ON AGRICULTURE


Dr. Francisco Morillo Andrade
Director General, IICA

BUDGET

1 9 8 5

USAID IICA GOJ
(12 mos) (12 mos) (12 mos)I. PERSONNEL

International Coordinator	65,000
National Trainer (\$800)	9,600
Secretary (\$500)	6,000
Artist (\$100)	1,200
Benefits @ 30%	5,040
Consultants	4,000 5,000
Participant Trainer Time	25,000
Advisory Committee Time	12,000
SUB-TOTAL	<u>25,840</u> <u>70,000</u> <u>37,000</u>

II. TRAVEL

(In Country @ \$25 daily)	
International Coordinator	2,400
National Trainer	2,400
Consultants	1,000
Trainers	15,000
SUB-TOTAL	<u>5,800</u> <u>15,000</u>

III. TRAINING COSTS

Trainer Training	1,500
Producer Training	4,000
Materials	1,500
SUB-TOTAL	<u>3,000</u> <u>5,000</u>

IV. PUBLICATION COSTS

Module 1-2	8,000
Module 3-4	8,000
Module 5-6	10,000
Teachers' Guide	2,000
SUB-TOTAL	<u>28,000</u>

V. OFFICE SUPPORT

Office Facilities	4,000
Equipment	3,600 6,500
Supplies	800
SUB-TOTAL	<u>3,600</u> <u>11,300</u> <u>10,500</u>

VI. OVERHEAD @ 15%

8,616

VII. TOTAL66,056 86,700 67,500

AGREEMENT BETWEEN 4-H CLUBS OF JAMAICA AND THE INTER-
AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE TO
SUPPORT THE IMPLEMENTATION OF THE PROJECT TITLED
OPERATING SMALL RURAL BUSINESSES"

4-H Clubs of Jamaica hereinafter called 4-H, represented by the Minister of Youth and Community Development, the Honourable Edmund Bartlett, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture, hereinafter called IICA, represented by the Director General, Dr. Francisco Morillo Andrade, who expressly delegates the power to sign for this purposes, on his behalf and as his representative, in Mr. Claude F. Brouillard, Director of the IICA Office in Jamaica and Director of the Caribbean Area (2) hereby agree to enter into this technical cooperation agreement to support the implementation of the Project titled "Operating Small Rural Businesses", hereinafter called the Project.

WHEREAS:

The U.S. Agency for International Development (USAID) hereinafter called USAID has approved a grant of up to \$66,100 US to IICA to enable IICA to undertake the implementation of the Project jointly with the Agencies.

IICA is the organization of the Inter-American system specializing in agriculture and rural development.

Jamaica is a Member State of IICA having signed and ratified the Convention of IICA in 1979.

4-H Clubs of Jamaica is committed to increasing the income generating capabilities of low-income rural producers through increasing their business management skills.

One of the purposes of IICA is to serve as an instrument for consulting, technical implementation and administration of programmes and projects in the agricultural and rural sector.

The Government of Jamaica has requested the collaboration of IICA in joint implementation of a project entitled "Operating Small Rural Businesses".

The joint and complementary efforts of the Government of Jamaica and IICA will contribute more effectively to the success of the Project, so as to promote rural development and well-being in Jamaica.

AGREE: That the objective of the present agreement is to increase the income generating capabilities of low-income rural producers through the implementation of the Project.

OBLIGATIONS:

IICA undertakes, through its Office in Jamaica to:

1. Develop the educational training materials, train the 4-H Clubs of Jamaica trainers, observe the training of producers by the 4-H Clubs of Jamaica trainers, while providing the trainers with ongoing feedback.
2. Provide the monetary equivalent of staff or material input from Quota Funds as detailed under heading "IICA" in the Annex A which is a part of this document.
3. Administer the grant of up to US\$66,100 to enable the implementation of the Project.

4-H Clubs of Jamaica undertakes to:

1. Send their trainers to the IICA organized training sessions on a regular basis and to train as many producers as can be reached during the year.
2. Provide the monetary equivalent of staff or material input from their annual budgets as detailed under the heading "GOJ" in ANNEX A which is a part of this document.

Both IICA and 4-H Clubs of Jamaica undertake to:

1. Participate in the bi-monthly meetings of the Small Business Training Advisory Committee (SBTAC).

COMPLIANCE WITH OBLIGATIONS

The parties involved, namely MINAG and IICA undertake to discharge fully the obligations stipulated in this agreement unless non-performance by the other party or an act of God or force majeure should prevent them from doing so. If such situations should arise, they shall be duly proven by the interested party, which shall be deemed free of all culpability.

RESOLUTION OF DISPUTES The parties involved, namely MINAG and IICA, hereby pledge to see amicable solutions to any disputes which may arise from the interpretation or execution of the present agreement.

AMENDMENTS The present agreement may be amended with the mutual consent of the parties by means of letters of understanding to be attached thereto.

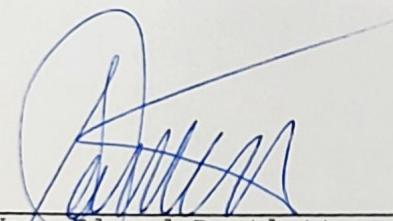
PROJECT INITIATION, DURATION AND COMPLETION

The project will begin after the agreement has been signed and the initial payment of external funding deposited into IICA's account.

The present technical cooperation agreement shall take effect on the date on which it is signed, and shall run for one year from that same date.

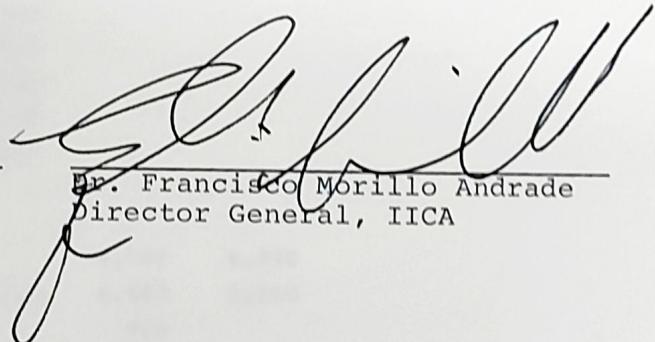
IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, sign the present agreement in quadruplicate originals in the city of Kingston, Jamaica, on this 13th day of the month of March in the year nineteen hundred and eighty-five.

FOR THE GOVERNMENT OF JAMAICA



Hon. Edmund Bartlett
Minister of Youth & Community
Development

FOR THE INTER-AMERICAN
INSTITUTE FOR COOPERATION
ON AGRICULTURE



Dr. Francisco Morillo Andrade
Director General, IICA

BUDGET

1 9 8 5

USAID IICA GOJ
(12 mos) (12 mos) (12 mos)I. PERSONNEL

International Coordinator	65,000
National Trainer (\$800)	9,600
Secretary (\$500)	6,000
Artist (\$100)	1,200
Benefits @ 30%	5,040
Consultants	4,000
Participant Trainer Time	25,000
Advisory Committee Time	12,000
SUB-TOTAL	<u>25,840</u> <u>70,000</u> <u>37,000</u>

II. TRAVEL

(In Country @ \$25 daily)

International Coordinator	2,400
National Trainer	2,400
Consultants	1,000
Trainers	15,000
SUB-TOTAL	<u>5,800</u> <u>15,000</u>

III. TRAINING COSTS

Trainer Training	1,500	1,000
Producer Training		4,000
Materials	1,500	
SUB-TOTAL	<u>3,000</u>	<u>5,000</u>

IV. PUBLICATION COSTS

Module 1-2	8,000
Module 3-4	8,000
Module 5-6	10,000
Teachers' Guide	2,000
SUB-TOTAL	<u>28,000</u>

V. OFFICE SUPPORT

Office Facilities	4,000	4,000
Equipment	3,600	6,500
Supplies		800
SUB-TOTAL	<u>3,600</u>	<u>11,300</u>
		<u>10,500</u>

VI. OVERHEAD @ 15%

8,616

VII. TOTAL66,056 86,700 67,500

AGREEMENT BETWEEN BUREAU OF WOMEN'S AFFAIRS AND THE INTER-AMERICAN
INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE TO SUPPORT THE
IMPLEMENTATION OF THE PROJECT TITLED "OPERATING SMALL
RURAL BUSINESSES"

Bureau of Women's Affairs hereinafter called BWA, represented by the Minister of Youth and Community Development, the Honourable Edmund Bartlett, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture, hereinafter called IICA, represented by the Director General, Dr. Francisco Morillo Andrade, who expressly delegates the power to sign for this purposes, on his behalf and as his representative, in Mr. Claude F. Brouillard, Director of the IICA Office in Jamaica and Director of the Caribbean Area (2) hereby agree to enter into this technical cooperation agreement to support the implementation of the Project titled "Operating Small Rural Businesses", hereinafter called the Project.

WHEREAS:

The U.S. Agency for International Development (USAID) hereinafter called USAID has approved a grant of up to \$66,100 US to IICA to enable IICA to undertake the implementation of the Project jointly with the Agencies.

IICA is the organization of the Inter-American system specializing in agriculture and rural development.

Jamaica is a Member State of IICA having signed and ratified the Convention of IICA in 1979.

Bureau of Women's Affairs is committed to increasing the income generating capabilities of low-income rural producers through increasing their business management skills.

One of the purposes of IICA is to serve as an instrument for consulting, technical implementation and administration of programmes and projects in the agricultural and rural sector.

The Government of Jamaica has requested the collaboration of IICA in joint implementation of a project entitled "Operating Small Rural Businesses".

The joint and complementary efforts of the Government of Jamaica and IICA will contribute more effectively to the success of the Project, so as to promote rural development and well-being in Jamaica.

AGREE: That the objective of the present agreement is to increase the income generating capabilities of low-income rural producers through the implementation of the Project.

OBLIGATIONS:

IICA undertakes, through its Office in Jamaica to:

1. Develop the educational training materials, train the Bureau of Women's Affairs trainers, observe the training of producers by the Bureau of Women's Affairs trainers, while providing the trainers with ongoing feedback.
2. Provide the monetary equivalent of staff or material input from Quota Funds as detailed under heading "IICA" in the Annex A which is a part of this document.
3. Administer the grant of up to US\$66,100 to enable the implementation of the Project.

Bureau of Women's Affairs undertakes to:

1. Send their trainers to the IICA organized training sessions on a regular basis and to train as many producers as can be reached during the year.
2. Provide the monetary equivalent of staff or material input from their annual budgets as detailed under the heading "GOJ" in ANNEX A which is a part of this document.

Both IICA and Bureau of Women's Affairs undertake to:

1. Participate in the bi-monthly meetings of the Small Business Training Advisory Committee (SBTAC).

COMPLIANCE WITH OBLIGATIONS

The parties involved, namely MINAG and IICA undertake to discharge fully the obligations stipulated in this agreement unless non-performance by the other party or an act of God or force majeure should prevent them from doing so. If such situations should arise, they shall be duly proven by the interested party, which shall be deemed free of all culpability.

RESOLUTION OF DISPUTES The parties involved, namely MINAG and IICA, hereby pledge to see amicable solutions to any disputes which may arise from the interpretation or execution of the present agreement.

AMENDMENTS

The present agreement may be amended with the mutual consent of the parties by means of letters of understanding to be attached thereto.

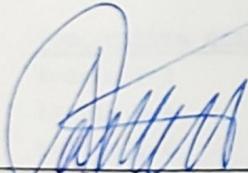
PROJECT INITIATION, DURATION AND COMPLETION

The project will begin after the agreement has been signed and the initial payment of external funding deposited into IICA's account.

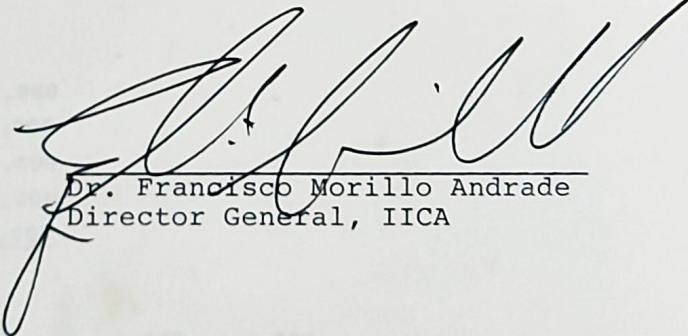
The present technical cooperation agreement shall take effect on the date on which it is signed, and shall run for one year from that same date.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, sign the present agreement in quadruplicate originals in the city of Kingston, Jamaica, on this 13th day of the month of March in the year nineteen hundred and eighty-five.

FOR THE GOVERNMENT OF JAMAICA


Hon. Edmund Bartlett
Minister of Youth & Community
Development

FOR THE INTER-AMERICAN
INSTITUTE FOR COOPERATION
ON AGRICULTURE


Dr. Francisco Morillo Andrade
Director General, IICA

BUDGET

1 9 8 5

USAID IICA GOJ
(12 mos) (12 mos) (12 mos)I. PERSONNEL

International Coordinator		65,000	
National Trainer (\$800)	9,600		
Secretary (\$500)	6,000		
Artist (\$100)	1,200		
Benefits @ 30%	5,040		
Consultants	4,000	5,000	
Participant Trainer Time		25,000	
Advisory Committee Time		12,000	
SUB-TOTAL	<u>25,840</u>	<u>70,000</u>	<u>37,000</u>

II. TRAVEL

(In Country @ \$25 daily)

International Coordinator	2,400	
National Trainer	2,400	
Consultants	1,000	
Trainers		15,000
SUB-TOTAL	<u>5,800</u>	<u>15,000</u>

III. TRAINING COSTS

Trainer Training	1,500	1,000	
Producer Training		4,000	
Materials	1,500		
SUB-TOTAL	<u>3,000</u>	<u>5,000</u>	

IV. PUBLICATION COSTS

Module 1-2	8,000	
Module 3-4	8,000	
Module 5-6	10,000	
Teachers' Guide	2,000	
SUB-TOTAL	<u>28,000</u>	

V. OFFICE SUPPORT

Office Facilities		4,000	4,000
Equipment	3,600	6,500	6,500
Supplies		800	
SUB-TOTAL	<u>3,600</u>	<u>11,300</u>	<u>10,500</u>

VI. OVERHEAD @ 15%

8,616

VII. TOTAL

66,056 86,700 67,500



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

IICA

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AS/EC08-01-A3-85

Fecha firma: 18 de marzo de 1985

Fecha publicación: 30/85

Ver acuerdo con BID
ver acuerdo CAF

ADDENDUM N° 3 AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
EL ESTADO ECUATORIANO POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL (SEDRI) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)
(SEDRI(AID)/IICA)

Convenio publicado bajo el No. 59/82
addendum n° 1 publicado bajo el no. 118/84
addendum N° 2 publicado bajo el No. 148/84



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE
INSTITUT INTERAMERICAIN DE COOPERATION POUR L'AGRICULTURE
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL

Oficina Central
Apartado Postal 55
2200 Coronado
San José, Costa Rica
Cable: IICASANJOSE
Telex: 2144 IICA

ADDENDUM No. 3 AL

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

SEDRI (AID)/IICA

El Estado Ecuatoriano y, por él, la Secretaría de Desarrollo Rural Integral, en adelante denominada "SEDRI", representada por su titular, Licenciado Genaro Cuesta Heredia, y el Instituto Interamericano de Cooperación para Agricultura, en adelante denominado "EL IICA", representado por su Director General, Doctor Francisco Morillo Andrade.

CONSIDERANDO,

Que el primero de julio de mil novecientos ochenta y dos, utilizando recursos provenientes del Convenio de Crédito Externo AID 518-T-038 y de Fondos no Reembolsables AID 518-0012, se firmó el Convenio de Cooperación Técnica entre la Secretaría de Desarrollo Rural Integral de la Presidencia de la República del Ecuador (SEDRI) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), que en adelante será denominado "EL CONVENIO", por un monto estimado de US\$500.000, sujeto a incremento hasta por US\$775.536, de acuerdo con las disponibilidades de fondos de la AID,

Que el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres se firmó el Addendum No. 1 al Convenio, prorrogando su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro,

Que el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro se firmó el Addendum No. 2, extendiendo su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y confirmando la disponibilidad de US\$275.536 de fondos no reembolsables de la AID,

Que la SEDRI requiere ampliar la cooperación técnica del IICA hasta la fecha de terminación del proyecto financiado por los Convenios AID-518-T-038 y AID-518-0012 hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Instituto es el organismo especializado en agricultura del sistema interamericano. Fue establecido por los gobiernos americanos con la finalidad de estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros, para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar de la población rural. El Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, establecido el 7 de octubre de 1942, se reorganizó y pasó a denominarse Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura por Convención abierta a la firma de los Estados Americanos el 6 de marzo de 1979 y que entró en vigencia en diciembre de 1980.



ACUERDAN,

Modificar los textos del Convenio y los Addenda vigentes en los siguientes términos:

1. Se prorroga la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 1986.
2. Durante el período señalado, el IICA suministrará cooperación técnica a la SEDRI en los siguientes aspectos,

a) Apoyo a la Unidad Central de la SEDRI

El IICA asignará, a su propio costo y a tiempo parcial, uno de sus técnicos internacionales, Especialista en Desarrollo Rural, para que preste cooperación técnica a la Unidad Central de SEDRI en el desarrollo de las actividades siguientes,

- Coordinación del Convenio IICA/SEDRI.
- Manejo y administración de proyectos, sistema de información, seguimiento y evaluación de proyectos, formulación de proyectos y estructuración de planes de capacitación.

Esta contribución del IICA se estima en US\$29.561 anual, sujeto a la aprobación por la Junta Interamericana de Agricultura del Programa Presupuesto de 1986.

b) Administración y Manejo de Proyectos, que incluye,

- Apoyo para la puesta en marcha de Unidades Ejecutoras definidas por SEDRI. Se designará, a nivel internacional, un Especialista en Administración y Manejo de Proyectos para que, de acuerdo a un Programa de Actividades aprobado por SEDRI e IICA, y con sede en Quito, participe durante períodos cortos en la puesta en marcha de las Unidades seleccionadas.

El Especialista colaborará con los Jefes de las Unidades Ejecutoras en el diseño e implementación de Manuales Operativos que permitan dinamizar la ejecución de las actividades acordadas para conseguir los objetivos establecidos en cada proyecto.

Participará además, en el diseño y aplicación de sistemas de información, seguimiento y evaluación de proyectos congruentes con el modelo general establecido por la SEDRI y contribuirá al desarrollo y prueba de metodologías de trabajo que incrementen la eficiencia y eficacia de la ejecución de los programas establecidos para cada proyecto.

- Capacitación formal y en servicio en administración y manejo de proyectos de los Jefes Técnicos de las Unidades Ejecutoras.



c) Comercialización

El especialista en Comercialización, contratado por el IICA, a nivel local, continuará la ejecución del programa de investigación aplicada sobre comercialización, funcionamiento del sistema de información de precios y proporcionará apoyo permanente a las Unidades Ejecutoras en la adquisición y distribución de insumos y alimentos básicos, en la venta de los productos generados y en el establecimiento y operación de la infraestructura apropiada.

d) Riego Parcelario incluye:

- La contratación por el IICA, a nivel internacional, de un Especialista en Riego Parcelario, que a tiempo completo, preste cooperación técnica a las Unidades Ejecutoras de los Proyectos DRI Quimiag-Penipe y Salcedo en el diseño, construcción y puesta en marcha en servicio de las obras de riego a nivel de parcela, que permitan la plena utilización de la infraestructura construida por el INERHI.

El Especialista participará también en el diseño y ejecución de programas de capacitación en servicio, en riego, tanto para técnicos de las Unidades Ejecutoras como para los campesinos beneficiarios y en el desarrollo de acciones de seguimiento de la capacitación campesina, de tal manera que se promueva la adopción masiva de conocimientos y se incremente el uso eficiente del recurso agua.

- Se dará especial atención a los aspectos relacionados con conservación de suelos y adopción de sistemas apropiados de cultivos.

e) Formulación de Proyectos

Comprende cooperación a través de Consultores contratados por el IICA para la identificación y priorización de nuevos proyectos DRI, elaboración de los estudios de diagnóstico y diseño de la propuesta de proyecto, a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad según corresponda.

f) Apoyo a través de Consultores contratados por el IICA

Las especialidades y períodos de contrato se definirán previa solicitud de las Unidades Ejecutoras participantes y la aprobación de la SEDRI.



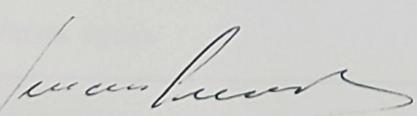
g) Capacitación en servicio de técnicos y egresados universitarios que se asignen a las Unidades Ejecutoras a solicitud de SEDRI

La contratación de Especialistas y Consultores citados en b., c., d., e. y f., se hará conforme a las normas y procedimientos del IICA y con cargo a los recursos del Convenio.

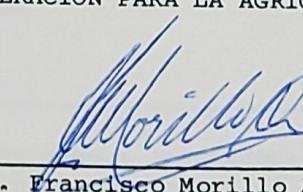
3. SEDRI reconoce al IICA el 12% sobre gastos efectivamente realizados como Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI's). Los reembolsos correspondientes serán en dólares americanos y se pagarán con recursos de los fondos no reembolsables AID 518-0012.
4. El valor estimado de la ampliación del Convenio es de US\$224.181 de los cuales US\$40.000 corresponden a fondos adicionales a cargo de la SEDRI, con recursos de la AID, US\$29.561 son aportados por el IICA y aproximadamente US\$154.620 como saldo esperado al 31 de diciembre de 1985 de los recursos previamente asignados al convenio. El Anexo No.1 detalla la proforma correspondiente.
5. Se modifican los numerales 2c. y 2e. del Addendum No.2 así.
 - El especialista en Riego Parcelario no se contratará a tiempo completo durante 1985.
 - La contribución del IICA durante 1985 se estima en US\$26.874.
6. Todas las demás cláusulas establecidas en el texto original del Convenio siguen vigentes, salvo aquéllas que hayan sido modificadas por los Addenda posteriormente firmados. Asimismo, el texto de dicho convenio se considera modificado por las nuevas cláusulas que hayan sido incorporadas a través de los referidos Addenda.
7. El presente Addendum tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1986, a excepción del numeral 5., que entra en vigor en esta fecha.

EN FE DE LO ANTERIOR, y en testimonio de acuerdo de todas y cada una de las Cláusulas de este Addendum, las Partes lo firman en seis ejemplares de igual tenor y valor, en San José, Costa Rica, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO
RURAL INTEGRAL


Lic. Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO DE DESARROLLO

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA


Dr. Francisco Morillo Andrade
DIRECTOR GENERAL



PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA AMPLIACION DEL CONVENIO SEDRI (AID)/IICA
DURANTE EL PERIODO ENERO 1° - DICIEMBRE 31/1986

OBJETIVO DEL GASTO	U S \$
A. CONTRIBUCIONES DEL CONVENIO	
COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL INTERNACIONAL	
- Especialista en Manejo de Proyectos	46.315.00
- Especialista en Riego Parcelario	46.477.00
COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL LOCAL	
- Técnico Nacional Comercialización	14.000.00
- Secretaria	6.141.00
BECAS	-----
VIAJES MIEMBROS DEL IICA	12.500.00
DOCUMENTOS Y MATERIALES	4.600.00
PLANTA PROPIEDAD Y EQUIPO	4.400.00
MANTENIMIENTO COMUNICACIONES SERVICIOS GENERALES	8.800.00
CONTRATOS POR RESULTADOS	
- Entrenamiento en Servicio	6.600.00
- Consultores	13.482.00
- Contratos por servicios	4.451.00
OTROS COSTOS	<u>3.500.00</u>
SUMAN,	171.266.00
12% Costos Administrativos y Técnicos	<u>23.354.00</u>
Indirectos (CATI's)	
SUMAN,	194.620.00
B. CONTRIBUCION DEL IICA (Especialista)	<u>29.561.00</u>
VALOR TOTAL	224.181.00
FINANCIACION:	
- Saldo esperado de fondos previamente asignados.	154.620.00 ✓
- Recursos SEDRI (AID) (Asignación adicional).	40.000.00 ✓
- Contribución IICA.	29.561.00
TOTAL	224.181.00





ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/BR25-02-A18-85

Fecha firma: 27 de febrero de 1985

Fecha publicación: 31/85

18º TERMO ADITIVO AO CONVENIO N° 0/45/83-I (014/GM/83),
de 11-05-83, QUE ENTRE SI FAZEM A COMPANIA DE DESENVOL-
VIMENTO DO VALE DO SAO FRANCISCO-CODEVASF E O INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACAO PARA AGRICULTURA IICA

Convenio publicado bajo el N° 40/83
termo aditivo N° 1 publicado bajo el N° 66/83
termo aditivo N° 2 publicado bajo el N° 67/83
termo aditivo N° 3 publicado bajo el N° 84/83
termo aditivo N° 4 publicado bajo el N° 120/83
termo aditivo N° 5 publicado bajo el N° 121/83
termo aditivo N° 6 publicado bajo el N° 122/83
termo aditivo N° 7 publicado bajo el N° 123/83
termo aditivo N° 8 publicado bajo el N° 29/84
termo aditivo N° 9 publicado bajo el N° 34/84
termo aditivo N° 10 publicado bajo el N° 103/84
termo aditivo N° 11 publicado bajo el N° 104/84
termo aditivo N° 12 publicado bajo el N° 105/84
termo aditivo N° 13 publicado bajo el N° 106/84
termo aditivo N° 14 publicado bajo el N° 140/84
termo aditivo N° 15 publicado bajo el N° 141/84
termo aditivo N° 16 publicado bajo el N° 13/85
termo aditivo N° 17 publicado bajo el N° 19/85



COMPANHIA DE DESENVOLVIMENTO DO VALE DO SÃO FRANCISCO
(VINCULADA AO MINISTÉRIO DO INTERIOR)

CODEVASF

18º Termo Aditivo ao Convênio nº 0/45/83-I (014/GM/83), de 11.05 . 83, que entre si fazem a Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco-CODEVASF e o Instituto Interamericano de Cooperação para Agricultura - IICA.

A Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco-CODEVASF, empresa pública criada pela Lei nº 6.088, de 16 de julho de 1974, CGC nº 00399857/0001-26, com sede em Brasília, Distrito Federal, no Setor de Grandes Áreas Norte, Quadra 601, Lote I, doravante denominada CODEVASF, neste ato representada por seu Presidente Engenheiro Erasmo José de Almeida, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, doravante denominado IICA, neste ato representado pelo seu Diretor do Escritório no Brasil, Dr. Juan Carlos Scarsi , por delegação do Diretor-Geral do IICA, Dr. Francisco Morillo Andrade, e de acordo com o disposto no parágrafo segundo da Cláusula Sexta do Convênio MINTER IICA nº 014/GM/83, de 11.05.83, resolvem celebrar o presente Termo Aditivo mediante as seguintes cláusulas e condições:

1. Cláusula Primeira - OBJETO

O presente Termo Aditivo tem por objeto alocar recursos ao convênio nº 0/45/83-I (014/GM/83), com vistas a acrescer o seu valor, bem como aprovar o Programa Operativo do citado Convênio, para 1985, que acompanha o presente instrumento, conforme autorização da Diretoria Executiva da CODEVASF, expressada na Resolução nº 0086, de 19/02/85, consonte o Processo nº 0341/85.

1.1. Os documentos mencionados no "caput" desta cláusula integram o presente termo aditivo independentemente de transcrição ou anexação.



2. Cláusula Segunda - VALOR

Por este instrumento, fica acrescida ao valor do Convênio ora aditado a importância de Cr\$ 450.000.000 (quatrocentos e cinqüenta milhões de cruzeiros).

3. Cláusula Terceira - LIBERAÇÃO DOS RECURSOS

Os recursos da CODEVASF previstos na Cláusula Primeira correrão à conta do programa Atividades Complementares, Sede-Gestão DO e serão liberados em duas parcelas, a saber:

Em 31.03.85 - Cr\$ 180.000.000 (cento e oitenta milhões de cruzeiros).

Em 31.07.85 - Cr\$ 270.000.000 (duzentos e setenta milhões de cruzeiros).

4. Cláusula Quarta - RATIFICAÇÃO

Ficam mantidas e ratificadas todas as demais cláusulas e condições do Convênio ora aditado, que não colidam com as deste instrumento.

E, por estarem de acordo com as condições aqui estipuladas, lavrou-se o presente instrumento em 03 (três) vias de igual teor e para o mesmo efeito, que, após ser lido e achado conforme é assinado pelas partes e pelas testemunhas.

Brasília-DF, 27 de fevereiro 1985

Erasmo Jose de Almeida

PRESIDENTE DA CODEVASF

Juan Carlos Scarsi

DIRETOR DO IICA no Brasil

TESTEMUNHAS:

CPF N°

113957001-44

CPF N°

152156601-15

Proc. nº 341/85

ELO/MJ.

DPO-103/01

CONVENIO MINTER/IICA

PROGRAMA OPERATIVO JUNTO À COMPANHIA DE DESENVOLVIMENTO DO VALE DO SÃO FRANCISCO - CODEVASF

1. Antecedentes

As atividades de operação e manutenção começaram a ser desenvolvidas na CODEVASF, com assessoramento do IICA, a partir de 1978, época em que a Companhia possuía perímetros com uma área irrigada de 6.000 hectares.

Nos primeiros anos as atividades desenvolveram-se no sentido de elaborar manuais normativos e técnicos e de implantá-los nos diversos perímetros do Vale.

Outras atividades, como assessoramento à operação e manutenção, recuperação de perímetros e treinamento de pessoal foram também desenvolvidas.

A previsão para 1985 visa, principalmente, o assessoramento técnico à operação e manutenção dos perímetros da 1ª, 3ª e 5ª Diretorias Regionais e ao Departamento de Operação e Manutenção da Sede.

2. Objetivos

- a) Treinamento de pessoal técnico, nível superior e médio, em operação e manutenção de perímetros irrigados.
- b) Revisão e implantação dos sistemas de medição de água nos perímetros irrigados.
- c) Assessoramento às atividades de operação e manutenção nos perímetros irrigados.

3. Estratégia de Ação

- a) Conjuntamente com os técnicos da Sede da CODEVASF e dos Perímetros Irrigados, definir-se-á o Programa de Trabalho e suas prioridades nos diferentes Perímetros Irrigados.
- b) Elaborar-se-ão Plano e Programas relacionados com as atividades de operação e manutenção, de acordo com as prioridades

definidas pela CODEVASF e as necessidades de ordem local.

- c) Usando as informações obtidas no campo, através da aplicação dos normativos, serão sugeridas as modificações necessárias.
- d) Elaborar-se-ão, quando necessário, documentos técnicos de apoio à execução das atividades.
- e) Realizar-se-á treinamento de pessoal, através de seminários, reuniões técnicas e em serviço.

4. Atividades para 1985

- a) Assessoramento aos técnicos do Departamento de Operação e Manutenção, dos distritos e dos perímetros irrigados, na execução das atividades técnicas de operação e manutenção.
- b) Elaboração de projetos visando dotar os perímetros de sistemas de medição de água adequados.
- c) Treinamento de pessoal técnico através de trabalhos em equipe, em serviço, cursos, palestras e visitas técnicas a áreas irrigadas no exterior.

5. Cronograma de Execução

O cronograma de Execução de 1985, na área de Operação e Manutenção é mostrado no QUADRO 1.

6. Equipe técnica

Para execução do Programa Operativo de 1984, contar-se-á com o seguinte pessoal, localizado na Sede da CODEVASF, e nas Diretorias Regionais:

- 1 técnico do IICA com especialidade em operação e manutenção (3ª DR)
- 3 técnicos (nacionais) para atuar em operação e manutenção na Sede, na 1ª DR e na 5ª DR
- Técnicos do Departamento de Operação e Manutenção e dos distritos e perímetros irrigados.

7. Recursos financeiros

Os recursos previstos para a execução do Programa Operativo de 1985 constam no QUADRO 2.

W

Y

QUADRO 1 - CRONÓGRAMA DE EXECUÇÃO PARA 1985 DO CONVÉNIO
MINTER/IICA JUNTO À CODEVASF.

ATIVIDADES	1º SEMESTRE	2º SEMESTRE
1 - Treinamento de pessoal técnico, nível superior e médio, em operação e manutenção de perímetros irrigados.		
2 - Revisão e implantação dos sistemas de medição de água nos perímetros irrigados.		
3 - Assessoramento às atividades de operação e manutenção nos perímetros irrigados.		

PL 125
Proc. 28909-34.11.85
Oscar Pinheiro
Rubrics

QUADRO 2 - RECURSOS FINANCEIROS DO CONVÊNIO MINTER/IICA
PARA A EXECUÇÃO DO PROGRAMA OPERATIVO EM
1985 JUNTO À CODEVASF.

DISCRIMINAÇÃO	M/H	US\$
1. Pessoal		
1 técnico em OM (<u>internacional</u>)	12	46.000
3 técnicos em OM (<u>nacionais</u>)	36	36.000
2. Supervisão técnica e <u>a</u> poio institucional.		8.200
TOTAL		90.200

Pagamento em cruzeiros:

1ª parcela (até 31.03.85)	180.000.000
2ª parcela (até 31.07.85)	<u>270.000.000</u>
	450.000.000

Taxas de câmbio estimados:

31.03.85	1US\$ = 4.000
31.07.85	1US\$ = 6.000

169



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/EC08-02-A1-85

Fecha firma: 18 de marzo de 1985

Fecha publicación: 32/85

ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO RURAL INTEGRAL (SEDRI) Y EL INSTITUTO INTERA-
MERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)
(SEDRI(BIRF)/IICA)

Convenio registrado bajo el N° 116/83

IICA



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE
INSTITUT INTERAMERICAIN DE COOPERATION POUR L'AGRICULTURE
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL

Oficina Central
Apartado Postal 55
2200 Coronado
San José, Costa Rica
Cable: IICASANJOSE
Telex: 2144 IICA

ADDENDUM NO. 1 AL

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

SEDRI (BIRF)/IICA

El Estado Ecuatoriano y, por él, la Secretaría de Desarrollo Rural Integral, en adelante denominada "SEDRI", representada por su Titular, Licenciado Genaro Cuesta Heredia, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominado "EL IICA", representado por su Director General, Doctor Francisco Morillo Andrade.

CONSIDERANDO:

Que el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, utilizando recursos provenientes de los Convenios de Préstamos Nos. 1991-EC y 2044-EC, suscritos entre el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se firmó el Convenio de Cooperación Técnica entre la Secretaría de Desarrollo Rural Integral de la Presidencia de la República de Ecuador (SEDRI) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), que en adelante será denominado "EL CONVENIO", por un monto de US\$424.800,

Que la Cláusula Décimoprimera indica que las modificaciones al mismo se efectuarán mediante enmienda firmada por las Partes contratantes,

Que la SEDRI requiere ampliar la cooperación técnica del IICA hasta el 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ACUERDAN:

Modificar el texto del Convenio vigente en los siguientes términos:

1. Cláusula Octava. Se prorroga la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 1987.
2. Durante el período señalado, el IICA brindará cooperación técnica a la SEDRI en los siguientes aspectos:



J

El Instituto es el organismo especializado en agricultura del sistema interamericano. Fue establecido por los gobiernos americanos con los fines de estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros, para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar de la población rural. El Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, establecido el 7 de octubre de 1942, se reorganizó y pasó a denominarse Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura por Convención abierta a la firma de los Estados Americanos el 6 de marzo de 1979 y que entró en vigencia en diciembre de 1980.

a) Apoyo a la Unidad Central de la SEDRI

El IICA asignará, a su propio costo y a tiempo parcial, uno de sus técnicos internacionales, Especialista en Desarrollo Rural, para que preste cooperación técnica a la Unidad Central de la SEDRI en el desarrollo de las siguientes actividades,

- Coordinación del Convenio SEDRI (BIRF) /IICA
- Manejo y administración de proyectos, sistema de información, seguimiento y evaluación de proyectos, formulación de proyectos y estructuración de planes de capacitación.

Esta contribución del IICA se estima en aproximadamente en US\$6.119 para el periodo que va del 5 de octubre al 31 de diciembre de 1985 y de US\$29.561 y US\$32.517 para 1986 y 1987, respectivamente, sujeto los dos últimos años a la aprobación por la Junta Interamericana de Agricultura del Programa Presupuesto 1986-87.

- b) Administración y Manejo de Proyectos. Dos Especialistas, uno internacional y uno nacional contratados por el IICA con recursos del Convenio, continuarán colaborando con los Jefes de las Unidades Ejecutoras de los PDRI Quinindé-Malimpia-Nueva Jerusalén y Puerto Ilachone en la ejecución de los programas definidos para alcanzar los objetivos establecidos en los proyectos. Especial énfasis recibirán las actividades de organización y manejo de las Unidades Ejecutoras, elaboración y ejecución de planes de crédito agropecuario y agilización de trámites para desembolsos con destino a obras de infraestructura.
- c) Comercialización. El Especialista en Comercialización contratado por el IICA, a nivel local, con recursos del Convenio, continuará apoyando a las Unidades Ejecutoras en actividades relacionadas con investigación aplicada, adquisición y distribución de insumos y alimentos básicos, comercialización de la producción obtenida y establecimiento y operación de la infraestructura apropiada.
- d) Contratación de Consultores. Conforme a sus propias Normas y Procedimientos, y con recursos del Convenio, el IICA contratará consultores de corto plazo por períodos y en especialidades definidas conjuntamente con SEDRI.
- e) Capacitación. Se concederán becas para capacitación en servicio a egresados universitarios, previa solicitud de las Unidades Ejecutoras y la aprobación de la SEDRI.



3. Se modifica la Cláusula Novena, literal E, así,

SEDRI reconoce al IICA el 12% sobre gastos efectivamente realizados por concepto de Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI's). Los reembolsos correspondientes serán en dólares americanos y se pagarán con recursos de los Convenios de Préstamo Nos. 1991 EC y 2044 EC

4. Los saldos pendientes de reintegro al IICA por concepto de CATI's, originados a partir del 4 de octubre de 1983 hasta la fecha en que entre en vigencia este Addendum, deberán ser cubiertos con fondos de los Préstamos Nos. 1991 EC y 2044 EC.

5. El valor estimado de la prórroga del Convenio es de US\$408.635, de los cuales US\$134.544 son recursos adicionales provenientes de los préstamos BIRF, US\$68.197, corresponden a la contribución del IICA y US\$205.894 es el saldo estimado de fondos ya asignados en el Convenio original, a octubre 3 de 1985, fecha inicialmente establecida para la finalización del Convenio.

El Anexo No. 1 detalla la proforma presupuestal para los períodos octubre 5/diciembre 31 de 1985, enero 1/diciembre 31 de 1986 y enero 1/diciembre 31 de 1987.

6. Las demás Cláusulas del Convenio firmado el 4 de octubre de 1983, continúan vigentes.

7. El presente Addendum tendrá vigencia a partir del 5 de octubre de 1985.

EN FE DE LO ANTERIOR, y en testimonio de acuerdo de todas y cada una de las Cláusulas de este Addendum, las Partes lo firman en seis ejemplares de igual tenor y valor, en San José, Costa Rica a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO
RURAL INTEGRAL

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Lic. Genaro Cuesta Heredia
Secretario de Desarrollo
Rural Integral

Dr. Francisco Morillo Andrade
Director General



A N E X O No. 1

PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA PRORROGA DEL CONVENIO SEDRI (BIRF)/IICA
(OCTUBRE 5 1985 - DICIEMBRE 31 1987)

OBJETIVO DEL GASTO	1985 (Oct 5-Dic 31)	1986	1987	VALOR
				TOTAL PRORROGA
<u>A. Aportes del Convenio</u>				
<u>COSTO PERSONAL PROF. INTERNACIONAL</u>				
- Especialista en Manejo de Proyectos	10.776	47.417	52.158	110.351
<u>COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL LOCAL</u>				
- Técnico Nacional en Manejo Proyectos	4.053	17.834	19.617	41.504
- Técnico Nacional en Comercialización	3.193	14.050	15.455	32.698
- Secretaria	1.396	6.161	6.755	14.312
- Auxiliar de Contabilidad	1.865	8.204	9.024	19.093
VIAJES MIEMBROS DEL IICA	550	2.200	2.420	5.170
DOCUMENTOS Y MATERIALES	500	2.400	2.840	5.740
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	-----	9.300	9.530	18.830
MANTENIMIENTO COMUNICACIONES SERV. GEN.	1.075	5.230	6.250	12.555
<u>CONTRATOS POR RESULTADOS</u>				
-Entrenamiento en Servicio	1.000	4.400	4.840	10.240
-Consultores	2.000	8.800	9.680	20.480
-Contratos por servicios	400	1.550	1.700	3.650
OTROS COSTOS	474	2.138	2.351	4.963
SUMAN,	27.282	129.684	142.620	299.586
12% Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI's)	<u>3.720</u>	<u>17.684</u>	<u>19.448</u>	<u>40.852</u>
SUMAN,	31.002	147.368	162.068	340.438
<u>B. Aporte del IICA (Especialista PDRI)</u>	6.119	29.561	32.517	68.197
<u>VALOR TOTAL,</u>	<u>37.121</u>	<u>176.929</u>	<u>194.585</u>	<u>408.635</u>

Financiación: -Saldo esperado de fondos previamente asignados, 205.894
 -Recursos SEDRI(BIRF) (Asignación adicional) : 134.544
 -Contribución IICA : 68.197
 TOTAL 408.635





ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/BR25-02-A19-85

Fecha firma: 18 de marzo de 1985

Fecha publicación: 33/85

19º Termo Aditivo ao Convenio N° 0/45/83-I (014/GM/83 de 11.05.83, que entre si fazem a Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco (CODEVASF) e o Instituto Interamericano de Cooperacão para Agricultura IICA

Convenio publicado bajo el N° 40/83
termo aditivo N° 1 publicado bajo el N° 66/83
termo aditivo N° 2 publicado bajo el N° 67/83
termo aditivo N° 3 publicado bajo el N° 84/83
termo aditivo N° 4 publicado bajo el N° 120/83
termo aditivo N° 5 publicado bajo el N° 121/83
termo aditivo N° 6 publicado bajo el N° 122/83
termo aditivo N° 7 publicado bajo el N° 123/83
termo aditivo N° 8 publicado bajo el N° 29/84
termo aditivo N° 9 publicado bajo el N° 34/84
termo aditivo N° 10 publicado bajo el N° 103/84
termo aditivo N° 11 publicado bajo el N° 104/84
termo aditivo N° 12 publicado bajo el N° 105/84
termo aditivo N° 13 publicado bajo el N° 106/84
termo aditivo N° 14 publicado bajo el N° 140/84
termo aditivo N° 15 publicado bajo el N° 141/84
termo aditivo N° 16 publicado bajo el N° 13/85
termo aditivo N° 17 publicado bajo el N° 19/85
termo aditivo N° 18 publicado bajo el N° 31/85

19º Termo Aditivo ao Convênio nº 0/45/83-I (014/GM/83), de 11.05.83, que entre si fazem a Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco-CODEVASF e o Instituto Interamericano de Cooperação para Agricultura - IICA.

A Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco-CODEVASF, empresa pública criada pela Lei nº 6.088, de 16 de julho de 1974, CGC nº 00399857/0001-26, com sede em Brasília, Distrito Federal, no Setor de Grandes Áreas Norte, Quadra 601, Lote L doravante denominada CODEVASF, neste ato representada por seu Presidente Engenheiro Erasmo José de Almeida, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, doravante denominado IICA neste ato representado pelo seu Diretor do Escritório do IICA no Brasil, Dr. Juan Carlos Scarsi, por delegação do Diretor-Geral do IICA, Dr. Francisco Morillo Andrade, e de acordo com o disposto no parágrafo segundo da Cláusula Sexta do Convênio MINTER IICA nº 014/GM/83, de 11.05.83, resolvem celebrar o presente Termo Aditivo mediante as seguintes cláusulas e condições:

1. Cláusula Primeira - OBJETO

O presente Termo Aditivo tem por objetivo alocar recursos financeiros ao Convênio nº 0/45/83-I (MINTER/IICA nº 014/GM/83), para execução do Programa Operativo do citado Convênio, para 1985, junto à Secretaria Geral do Ministério do Interior, conforme autorização da Diretoria Executiva da CODEVASF, expressada na Resolução nº 0112, de 13 de fevereiro de 1985, consoante o Processo nº 0458/85.

2. Cláusula Ségunda - VALOR

O valor do presente Termo Aditivo é de Cr\$ 650.000.000 (Seiscentos e cinqüenta milhões de cruzeiros).



3. Cláusula Terceira - LIBERAÇÃO DOS RECURSOS

Os recursos da CODEVASF previstos na Cláusula Primeira correrão à conta do Programa Atividades Complementares, Sede-Gestão DO e serão liberados em uma única parcela no prazo de 15 (quinze) dias, contados da data da assinatura deste Instrumento.

4. Cláusula Quarta - RATIFICAÇÃO

Ficam mantidas e ratificadas todas as demais cláusulas e condições do Convênio ora aditado, que não colidam com as deste instrumento.

E, por estarem de acordo com as condições aqui estipuladas, lavrou-se o presente instrumento em 03 (três) vias de igual teor e para o mesmo efeito, que, após ser lido e achado conforme é assinado pelas partes e pelas testemunhas.

Brasília-DF, 18 de março de 1985.

Erasmo José de Almeida
PRESIDENTE DA CODEVASF

Juan Carlos Scarsi
DIRETOR DO IICA no Brasil

TESTEMUNHAS:

CPF nº 186.400.101-10

CPF nº 150.020.981-34

Proc. nº 0458/85

ELO/abs.

DPO-103/01



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: CE/AS06-03-85

Fecha firma 25 de marzo de 1985

Fecha publicación: 34/85

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) Y LA ASOCIACION
INTERAMERICANA DE BIBLIOTECARIOS Y DOCUMENTALISTAS AGRICOLAS
(AIBDA) PARA LA CONTINUACION DEL APoyo A LAS ACTIVIDADES DE
LA ASOCIACION

primera publicación bajo el número 43/78
convenio nº 2 publicado bajo el nº 80/82

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA (IICA) Y LA ASOCIACION INTERAMERICANA DE BIBLIOTECARIOS
Y DOCUMENTALISTAS AGRICOLAS (AIBDA) PARA LA CONTINUACION DEL
APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en adelante el IICA, representado por su Director General Encargado Dr. Quentin M. West y la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas en adelante (AIBDA), representada por su Presidente el Sr. Ubaldino Dantas Machado convienen el celebrar la presente Carta de Entendimiento sujeta a las consideraciones y cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO:

Que el IICA, estableció por Orden Ejecutiva No. 108/76 la Secretaría de Enlace con Asociaciones Científicas y Profesionales para apoyar al fortalecimiento de estas Asociaciones y lograr la vigencia y acción de sus objetivos,

Que el IICA ha venido dando apoyo técnico y económico a la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas desde su reestablecimiento, en enero de 1966,

Que IICA y AIBDA estiman necesario y conveniente continuar estas acciones de apoyo.

POR TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA 1.

El IICA a través de su Secretaría de Enlace con Asociaciones Científicas y Profesionales, continuará ofreciendo a la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas apoyo, en términos de servicio de secretaría, para contribuir a la labor de sus directivos a impulsar, coordinar y promover las actividades de la Asociación en cumplimiento de sus objetivos.

CLAUSULA 2.

El apoyo de servicios de secretaría de parte del IICA, seguirá recayendo en la Sra. Ana María Paz de Erickson, Secretaria Técnica Ejecutiva del Consejo Ejecutivo de AIBDA, quien seguirá teniendo a su cargo la ejecución de las labores de secretaría descritas en los Estatutos de la Asociación, que incluye además la edición de publicaciones de AIBDA y la organización de las reuniones técnicas de la misma. La contribución financiera del IICA por este concepto equivale a medio sueldo de la señora Paz de Erickson.

CLAUSULA 3.

El IICA, a través de la Secretaría de Enlace con Asociaciones Científicas y Profesionales seguirá:

- a. cooperando con los directivos de AIBDA en la medida que le sea posible, en la organización y desarrollo de las reuniones y conferencias técnicas
- b. Brindando el apoyo y la cooperación de las Oficinas establecidas en sus Estados Miembros.
- c. dando una contribución económica, a fijarse binualmente sujeta a la disponibilidad de fondos y a lo dispuesto en el Proyecto de Programa Presupuesto aprobado por la Junta Interamericana de Agricultura. Esta contribución será para la distribución de las publicaciones producidas por AIBDA.
- d. facilitando los servicios de administración de los fondos propios de la Asociación.
- e. prestando la colaboración de sus Oficinas establecidas en sus Estados Miembros para recibir las cuotas de los miembros de la Asociación en los países en moneda nacional, que transferirá a los fondos de AIBDA, en dólares de los Estados Unidos de América.

CLAUSULA 4.

Para los efectos del inciso c. de la Cláusula anterior, AIBDA presentará binualmente un plan de trabajo y rendirá cuentas al IICA anualmente del uso de los recursos aportados por éste, en el mes de enero del año siguiente

CLAUSULA 5.

AIBDA por su parte apoyará los proyectos de documentación e información de interés mutuo y en beneficio de la región e involucrará a miembros del personal del IICA en el desarrollo de actividades especiales de la Asociación tales como: actividades de capacitación, elaboración de materiales didácticos, producción de instrumentos de intercambio de información, desarrollo de reuniones técnicas en áreas específicas de la documentación e información, celebración de las reuniones interamericanas.

AIBDA además, dará crédito en sus actividades y publicaciones a la contribución y apoyo recibidos del IICA, y tendrá en cuenta la presencia del IICA en los eventos que realice para contribuir a la divulgación del interés del IICA en esta área particular de documentación e información.

CLAUSULA 6.

La presente Carta de Entendimiento se establece de común acuerdo con el actual Presidente de AIBDA. Su vigencia es a partir del 12 de mayo de 1984 y surtirá efectos hasta el término del período de dicho Presidente.

6y



San José, Costa Rica, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

POR EL IICA

Quentin M. West
Dr. Quentin M. West
Director General Encargado

Lugar _____

Fecha _____

POR AIBDA

Ubaldino Dantas Machado
Ubaldino Dantas Machado
Presidente

Lugar _____

Fecha _____





ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

Asociación Interamericana de Documentalistas Agrícolas representado por su Director General Licenciado Dr. Quentin M. West y la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas (AIBDA), representada por su Presidente Dr. Waldino Dantas, celebran el celebrar la presente Carta de entendimiento sujeta a las cláusulas siguientes.

Código: CE/AS06-03-85

Fecha firma 25 de marzo de 1985

Fecha publicación: 34/85

Que el IICA, estableció por Orden Ejecutiva No. 108/76 la Secretaría de Enlace con Asociaciones Científicas y Profesionales para apoyar al fortalecimiento de estas Asociaciones y lograr la vigencia y acción de sus objetivos;

Que el IICA ha venido dando apoyo técnico y económico a la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas desde su reestablecimiento, en enero de 1966;

Que el IICA y la AIBDA han establecido una Carta de entendimiento entre el IICA y la AIBDA para la continuación del apoyo a las actividades de la AIBDA.

CLÁUSULA 1.

El IICA a través de su Secretaría de Enlace con Asociaciones Científicas y Profesionales, continuará ofreciendo a la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas apoyo, en términos de servicio de secretaría, para contribuir a la labor de sus directivos a impulsar, coordinar y promover las actividades de la Asociación en cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA 2.

La primera publicación bajo el número 43/78:

El acuerdo suscrito entre el IICA y la AIBDA, en el convenio nº 2 publicado bajo el nº 80/82, seguirá recayendo en la Sra. Ana María Paz de Erickson, Secretaria Técnica Ejecutiva del Consejo Ejecutivo de AIBDA, quien seguirá ostentando su cargo la ejecución de las labores de secretaría descritas en los Estatutos de la Asociación, que incluye además la edición de publicaciones de AIBDA y la organización de las reuniones técnicas de la misma. La contribución financiera del IICA por este concepto equivale a medio sueldo de la señora Paz de Erickson.

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA (IICA) Y LA ASOCIACION INTERAMERICANA DE BIBLIOTECARIOS
Y DOCUMENTALISTAS AGRICOLAS (AIBDA) PARA LA CONTINUACION DEL
APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en adelante el IICA, representado por su Director General Encargado Dr. Quentin M. West y la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas en adelante (AIBDA), representada por su Presidente el Sr. Ubaldino Dantas Machado convienen el celebrar la presente Carta de Entendimiento sujeta a las consideraciones y cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO,

Que el IICA, estableció por Orden Ejecutiva No. 108/76 la Secretaría de Enlace con Asociaciones Científicas y Profesionales para apoyar al fortalecimiento de estas Asociaciones y lograr la vigencia y acción de sus objetivos,

Que el IICA ha venido dando apoyo técnico y económico a la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas desde su re establecimiento, en enero de 1966,

Que IICA y AIBDA estiman necesario y conveniente continuar estas acciones de apoyo.

POR TANTO ACUERDAN,

CLAUSULA 1.

El IICA a través de su Secretaría de Enlace con Asociaciones Científicas y Profesionales, continuará ofreciendo a la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas apoyo, en términos de servicio de secretaría, para contribuir a la labor de sus directivos a impulsar, coordinar y promover las actividades de la Asociación en cumplimiento de sus objetivos.

CLAUSULA 2.

El apoyo de servicios de secretaría de parte del IICA, seguirá recayendo en la Sra. Ana María Paz de Erickson, Secretaria Técnica Ejecutiva del Consejo Ejecutivo de AIBDA, quien seguirá teniendo a su cargo la ejecución de las labores de secretaría descritas en los Estatutos de la Asociación, que incluye además la edición de publicaciones de AIBDA y la organización de las reuniones técnicas de la misma. La contribución financiera del IICA por este concepto equivale a medio sueldo de la señora Paz de Erickson.

La presente Carta de Entendimiento se suscribió en la ciudad de Bogotá con el actual Presidente de AIBDA. Su vigencia es de un año, iniciando en 1984 y surtirá efecto hasta el término del período de

69

CLAUSULA 3.

El IICA, a través de la Secretaría de Enlace con Asociaciones Científicas y Profesionales seguirá:

- a. cooperando con los directivos de AIBDA en la medida que le sea posible, en la organización y desarrollo de las reuniones y conferencias técnicas
- b. Brindando el apoyo y la cooperación de las Oficinas establecidas en sus Estados Miembros.
- c. dando una contribución económica, a fijarse binualmente sujeta a la disponibilidad de fondos y a lo dispuesto en el Proyecto de Programa Presupuesto aprobado por la Junta Interamericana de Agricultura. Esta contribución será para la distribución de las publicaciones producidas por AIBDA.
- d. facilitando los servicios de administración de los fondos propios de la Asociación.
- e. prestando la colaboración de sus Oficinas establecidas en sus Estados Miembros para recibir las cuotas de los miembros de la Asociación en los países en moneda nacional, que transferirá a los fondos de AIBDA, en dólares de los Estados Unidos de América.

CLAUSULA 4.

Para los efectos del inciso c. de la Cláusula anterior, AIBDA presentará binualmente un plan de trabajo y rendirá cuentas al IICA anualmente del uso de los recursos aportados por éste, en el mes de enero del año siguiente

CLAUSULA 5.

AIBDA por su parte apoyará los proyectos de documentación e información de interés mutuo y en beneficio de la región e involucrará a miembros del personal del IICA en el desarrollo de actividades especiales de la Asociación tales como: actividades de capacitación, elaboración de materiales didácticos, producción de instrumentos de intercambio de información, desarrollo de reuniones técnicas en áreas específicas de la documentación e información, celebración de las reuniones interamericanas.

AIBDA además, dará crédito en sus actividades y publicaciones a la contribución y apoyo recibidos del IICA, y tendrá en cuenta la presencia del IICA en los eventos que realice para contribuir a la divulgación del interés del IICA en esta área particular de documentación e información.

CLAUSULA 6.

La presente Carta de Entendimiento se establece de común acuerdo con el actual Presidente de AIBDA. Su vigencia es a partir del 12 de mayo de 1984 y surtirá efectos hasta el término del período de dicho Presidente.



San José, Costa Rica, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

POR EL IICA

Quentin M. West
Dr. Quentin M. West
Director General Encargado

Lugar _____

Fecha _____

POR AIBDA

Ubaldino Dantas Machado
Ubaldino Dantas Machado
Presidente

Lugar _____

Fecha _____





ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AB/PY03-02- 85

Fecha firma: 4 de marzo de 1985

Fecha publicación: 35/85

ACUERDO BASICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DEL PARAGUAY Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA SOBRE RELACIONES
INSTITUCIONALES Y PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ACUERDO BASICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
SOBRE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

El Gobierno de la República del Paraguay, en adelante denominado el **Gobierno**, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Carlos Augusto Saldívar, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominado el **IICA o el Instituto**, representado por su Director General, Doctor Francisco Morillo Andrade.

CONSIDERANDO:

Que la República del Paraguay aprobó la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, abierta a la firma de los Estados Americanos el 15 de febrero de 1944;

Que el Gobierno de la República del Paraguay el día 12 de mayo de 1980, depositó su instrumento de ratificación respecto a la nueva Convención sobre el Instituto, denominada "Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura", con el fin de variar la denominación de "Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas" por la de "Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura", al mismo tiempo que ampliar sus fines y funciones y reformar su estructura básica;

Que la nueva Convención sobre el Instituto entró en vigor el día 8 de diciembre de 1980, con lo cual se vino a reemplazar jurídicamente a la antigua Convención sobre el Instituto;

Que de conformidad con lo dispuesto por la nueva Convención sobre el Instituto, el IICA goza en el territorio de los Estados Miembros de personalidad jurídica y, con su personal, de privilegios e inmunidades para el ejercicio de sus funciones y realización de sus propósitos, los que serán determinados, en un acuerdo multilateral o cuando se estime necesario, en acuerdos que el Instituto celebre bilateralmente con los Estados Miembros;

Que con fecha 28 de marzo de 1974, el Gobierno suscribió con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades debidamente ratificado, al cual se hace necesario reemplazar, por otro de similar naturaleza conforme con las disposiciones de la nueva Convención sobre el Instituto;

Que el Director General del Instituto ha sido debidamente autorizado por la Junta Interamericana de Agricultura, mediante Resolución IICA/JIA/Res. 24 (II-E-82), para negociar y suscribir acuerdos básicos sobre Privilegios e Inmunidades con los Estados Miembros, al amparo de la nueva Convención;

P O R L O T A N T O :

ACUERDAN EL PRESENTE ACUERDO BASICO sobre relaciones institucionales, privilegios e inmunidades para el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y su personal, en los siguientes términos:

C A P I T U L O I

PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA DEL INSTITUTO

Artículo 1:

El Instituto es un organismo internacional regido por su Convención, formado por Estados Miembros, de ámbito interamericano, con personalidad jurídica internacional plena, especializado en agricultura; y, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y su Protocolo de Buenos Aires, está reconocido como Organismo Especializado Interamericano.

Artículo 2:

El Gobierno reconoce al Instituto su personalidad jurídica internacional y todos los derechos, atribuciones y potestades que éste tiene conforme con su Convención y sus reglamentos, y, además, lo reconoce como el sucesor jurídico del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas para todos los efectos.

Artículo 3:

El Instituto, de acuerdo con su carácter de persona jurídica, está facultado para:

- a) Celebrar toda clase de contratos;
- b) Poseer recursos financieros, bienes muebles, inmuebles y semovientes;
- c) Comprar, vender, arrendar, mejorar o administrar todo tipo de bienes;
- d) Entablar procedimientos judiciales y administrativos, cuando así convenga a sus intereses, pudiendo renunciar a la inmunidad de jurisdicción de que goza en la República del Paraguay en su calidad de organismo internacional;
- e) Aceptar contribuciones especiales, herencias, legados y donaciones, siempre y cuando éstos sean compatibles con su naturaleza y propósitos, conforme a las normas del Instituto al respecto.

Artículo 4:

El Instituto tiene su sede en San José, Costa Rica, la cual tiene carácter internacional y en ella funciona la Oficina Central de la Dirección General de la institución.

Artículo 5:

Para fortalecer y facilitar el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la República del Paraguay, el Instituto podrá celebrar acuerdos de cooperación con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, en disciplinas conexas con la agricultura y el bienestar rural.

C A P I T U L O I I
DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO

Artículo 6:

El Instituto, como Organismo Internacional que es, gozará de todos los privilegios e inmunidades otorgados por el Gobierno a la Organización de los Estados Americanos, de cualesquiera otros que se concedan a otros organismos internacionales acreditados en la República del Paraguay y de aquellos previstos en el presente Acuerdo Básico.

Artículo 7:

El Instituto, así como sus bienes y haberes, en cualquier parte y en manos de cualquier persona, gozarán de inmunidad contra todo proceso judicial, salvo en el caso de que esta inmunidad expresamente se renuncie. Se entenderá que dicha renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar los citados bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

Artículo 8:

Los locales, archivos y todos los documentos pertenecientes al Instituto serán inviolables. Estos, sus haberes y bienes, dondequiera que se encuentren gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y cualquier otra forma de intervención, ya sea ésta de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

Artículo 9:

- El Instituto, así como sus activos, ingresos y otros bienes estarán:
- a) Exentos de toda clase de impuestos o contribuciones, presentes o futuras.
 - b) Exentos de derechos de aduana o cargos de efectos equivalentes y de cualquier otro impuesto, tasa, contribución, prohibición o restricción presente o futura respecto a artículos y vehículos que se importen o exporten para uso oficial. Los artículos y vehículos que se importen para uso oficial podrán venderse en el país, conforme a las condiciones establecidas por el Gobierno, para las misiones diplomáticas residentes, sin que en estos casos se exija la condición de reciprocidad.
 - c) Exentos de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones, presen~~t~~tes o futuras, respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

Artículo 10:

Sin verse afectados por disposiciones fiscales, leyes, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza:

- a) El Instituto podrá tener fondos en moneda extranjera y valores, así como llevar sus cuentas en cualquier divisa.
- b) El Instituto tendrá libertad para transferir sus fondos dentro y fuera del país, así como para convertir a cualquier otra divisa o valor la moneda corriente que tenga en su poder.

En el ejercicio de estos derechos, el Instituto prestará la debida atención a toda recomendación del Gobierno, siempre y cuando considere que la misma puede ser tomada en cuenta sin detrimento de sus intereses interamericanos.

Artículo 11:

El Instituto gozará en la República del Paraguay de una total franquicia postal y de un tratamiento favorable en sus comunicaciones oficiales, igual al otorgado a las misiones diplomáticas acreditadas en el país, en lo referente a prioridades, tarifas, sobretarifas, tasas o impuestos para cartas, cables, telex, telegramas, radiotelegramas, teléfonos y otros medios de comunicación, así como en las tarifas de prensa para materiales informativos destinados a la publicidad por cualquier medio.

Ninguna censura será aplicada a la correspondencia u otras comunicaciones oficiales del Instituto.

Artículo 12:

El Instituto tendrá el derecho de emplear códigos, así como el de despedir y recibir correspondencia en valijas selladas, que gozarán de los privilegios e inmunidades que se otorgan a las valijas diplomáticas.

C A P I T U L O III

DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PERSONAL

Artículo 13:

El Director General del Instituto, desde el momento de su elección y mientras dure su mandato, gozará respecto de los actos propios del ejercicio de sus funciones, de todas las inmunidades, privilegios y franquicias reconocidas a los jefes de misiones diplomáticas, con rango de Embajador, acreditados ante el Gobierno. Tales inmunidades, privilegios, exenciones y franquicias no serán menores a las reconocidas por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Costumbre Internacional y otras leyes existentes en la materia, quedando establecido que cuando éstas estén condicionadas al tratamiento de reciprocidad interestatal, tal requisito no será exigido.

Artículo 14:

El cónyuge, hijos menores o dependientes del Director General, gozarán de las mismas inmunidades y privilegios que los miembros de la familia de los jefes de misiones diplomáticas, con las mismas condiciones y salvedades establecidas para éstos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Costumbre Internacional.

Artículo 15:

El Subdirector General y los Subdirectores Generales Adjuntos y sus respectivas familias gozarán de los mismos privilegios e inmunidades de los enviados o agentes diplomáticos y sus familias de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Costumbre Internacional.

Artículo 16:

El Director de Área en sus visitas oficiales a la República del Paraguay y el Director de la Oficina del IICA en el país, gozarán de los Privilegios, facilidades e inmunidades que el Gobierno concede a Jefes diplomáticos de misión conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Costumbre Internacional.

Artículo 17:

El personal del Instituto gozará de inmunidad contra todo procedimiento administrativo o judicial respecto de los actos que ejecuten y de las expresiones orales o escritas que emitan en el desempeño de sus funciones. Además estará exento de todo tipo de impuestos y contribuciones sobre los sueldos y emolumentos pagados por el Instituto.

Artículo 18:

Los miembros del Personal Profesional Internacional del Instituto, que no sean de nacionalidad paraguaya, cuando deban permanecer en el país en razón de sus funciones:

- a) Gozarán de inmunidad contra todo servicio nacional de carácter obligatorio;
- b) Recibirán tanto ellos, como sus esposas y parientes de su dependencia, de todas las facilidades que se les otorgan a los agentes diplomáticos en materia de inmigración y registro de extranjeros, y de repatriación en época de crisis internacional;
- c) Gozarán, en lo que respecta al movimiento internacional de fondos, de franquicias y tratamiento idéntico al que disfrutan los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno;
- d) Podrán importar y exportar mediante franquicia, libres de todo tipo de impuestos, el menaje, equipaje y demás efectos necesarios que sean de uso personal o familiar;
- e) Gozarán de franquicia para importar, libre de todo tipo de impuestos, vehículos para su uso particular, en las mismas condiciones señaladas para el personal diplomático acreditado. Estas condiciones estarán regidas por las leyes y decretos existentes en la materia, acogiéndose a las más favorables en la materia, quedando establecido que cuando estas leyes o decretos estén condicionados al tratamiento de reciprocidad estatal, este requisito no será exigido. Dichos vehículos podrán venderse antes del cumplimiento del período de uso establecido por el Gobierno, libres de todo tipo de impuestos, en caso de finalizar el funcionario sus funciones en la República del Paraguay por traslado, fallecimiento, inhabilitación física permanente en el ejercicio de su cargo, u otro motivo de fuerza mayor.

- f) Podrán importar o comprar en el país adicionalmente, en cantidades razonables, conforme a las normas establecidas por el Instituto y por el Gobierno, artículos para su uso o consumo personal o de casa y miembros de su familia, durante su permanencia en el país. Dichos artículos estarán libres de todo tipo de impuestos;
- g) Podrán exportar al término de su misión en el país, libre de todo tipo de impuesto, su menaje de casa, su equipaje personal y familiar y el vehículo de su propiedad;
- h) Tendrán derecho a portar, tanto ellos como su familia, el respectivo carnet que los identifique como funcionarios internacionales acreditados en el país.

Artículo 19:

Los funcionarios del Instituto, de nacionalidad paraguaya, cuando deben cumplir misiones oficiales en el exterior:

- a) Gozarán de facilidades monetarias y cambiarias;
- b) Gozarán de todo tipo de facilidades migratorias semejantes a las concedidas a los agentes diplomáticos;
- c) Cuando sean transferidos para desempeñar labores en otro país, podrán exportar, libre de todo impuesto, su menaje de casa y el equipaje personal y familiar;
- d) Cuando regresen a la República del Paraguay, luego de haber cumplido una misión en el exterior por más de un año, podrán importar al país libre de todo impuesto, su menaje de casa, su equipaje personal y un vehículo de su propiedad;

- e) Estarán sujetos a los servicios de carácter nacional obligatorio; no obstante, el Gobierno tomará en cuenta las necesidades que el Instituto manifieste.

Artículo 20:

El Personal del Instituto que labora permanentemente en la República del Paraguay, y que no forma parte del Personal Profesional Internacional, se regirá conforme a la legislación laboral del país.

Artículo 21:

El Instituto comunicará al Gobierno, por intermedio del Director de la Oficina del IICA o de su representante, debidamente autorizado, los nombres del personal a quienes correspondan los privilegios e inmunidades estipulados en los artículos anteriores.

C A P I T U L O I V

**INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
ESTADOS MIEMBROS DEL INSTITUTO**

Artículo 22:

El Gobierno reconocerá a los representantes de los Estados Miembros del Instituto, durante su permanencia en el país, en Misión Oficial, inviolabilidad de todo papel o documento, inmunidades contra todo procedimiento administrativo o judicial relacionado con cualquier acto realizado en el ejercicio de sus funciones, y las facilidades de viaje enumeradas en el Capítulo V siguiente, en lo que corresponda.

C A P I T U L O V
FACILIDADES DE VIAJE

Artículo 23:

El Gobierno reconoce el "Documento Oficial de Viaje" que expide la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos como documento válido suficiente para los efectos de entrada y salida del país de los funcionarios del Instituto.

Artículo 24:

Las solicitudes de visa en los "Documentos Oficiales de Viaje" o en pasaportes personales de los funcionarios del Instituto y de sus familias, cuando sean solicitados por éste, serán atendidos por las autoridades competentes del Gobierno, a la mayor brevedad posible.

El Gobierno también concederá facilidades para la obtención de visas, previa solicitud del Instituto, a las personas indicadas por el mismo que deban trasladarse al país para realizar estudios, participar en reuniones, conferencias, seminarios y otras actividades de la institución.

Artículo 25:

En atención a la finalidad del servicio, los viajes nacionales o internacionales de los funcionarios del Instituto, en misión oficial, así como los de las personas que ingresen al país para participar en reuniones, conferencias, seminarios u otras actividades del Instituto, no estarán sujetos al pago de impuestos o de tasas de puertos, aeropuertos o embarque. Esta disposición también alcanzará a los miembros de la familia de los funcionarios y personas mencionadas.

Artículo 26:

Todos los funcionarios del Instituto, y los familiares que vivan con ellos, estarán exentos de toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros y se les facilitará su ingreso, permanencia y salida del país para el cumplimiento de sus funciones. Esta disposición también cubrirá a las personas, que sin ser funcionarios del Instituto, visiten el país por encargo de las autoridades de la institución, con el fin de realizar tareas relacionadas con las funciones del Instituto.

Artículo 27:

Ninguna de las disposiciones anteriores excluye la aplicación de reglamentos de salud o cuarentena.

C A P I T U L O V I

DE LA NATURALEZA DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo 28:

Los privilegios e inmunidades son concedidos al personal del Instituto para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones y exclusivamente en interés de la institución. Por consiguiente, el Director General podrá levantar la inmunidad a cualquier funcionario o delegar expresamente tal facultad, cuando considere que está obstruyendo el curso de la justicia y que la renuncia no habrá de perjudicar los intereses del Instituto.

Artículo 29:

El Instituto, cuando así lo requiera el Gobierno, cooperará con las autoridades competentes del país a fin de facilitar la adecuada administración de justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos de policía,

tránsito, sanidad y otros análogos y evitar cualquier abuso que se produzca en relación con los privilegios e inmunidades mencionados en este Acuerdo Básico.

Artículo 30:

El Instituto tomará las medidas que sean necesarias para la solución adecuada de:

- a) Disputas que se originen en relación con contratos u otras cuestiones de derecho privado en que el Instituto sea parte.
- b) Las disputas en que sea parte cualquier miembro de su personal respecto de las cuales goce de inmunidad, en caso de que el Director General no haya renunciado a tal inmunidad.

Artículo 31:

El Gobierno concederá al Instituto, a su Oficina para Paraguay, así como a su personal, los beneficios más favorables, que en materia de inmunidades, privilegios o prerrogativas, otorgue, en un futuro, a otros organismos internacionales o al personal de los mismos.

CAPITULO VII

DE LA OFICINA DEL INSTITUTO EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Artículo 32:

El Instituto ejercerá sus funciones de cooperación técnica para Paraguay, por medio de su Oficina en el país, con sede en Asunción, Paraguay.

La Oficina estará dirigida por un Director, quien tendrá a su cargo, por delegación del Director General, la representación legal de la Oficina.

Artículo 33:

La Oficina cumplirá con las funciones específicas definidas por el presente Acuerdo Básico, y con aquellas encargadas por el Director General del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por la Convención y Reglamentos de la Institución.

Artículo 34:

La Oficina tendrá, entre otros como funciones principales, las siguientes:

- a) Representar a la Dirección General ante las autoridades paraguayas en aquellos asuntos relacionados con sus funciones de cooperación técnica y en aquellos otros en que haya sido autorizada por la primera;
- b) Impulsar, orientar y coordinar las actividades y operaciones del Instituto en la República del Paraguay;
- c) Mantener relaciones institucionales y de cooperación técnica con el fin de aunar esfuerzos para lograr un mayor desarrollo económico, social, educacional, científico y tecnológico del país;
- d) Brindar cooperación técnica para la elaboración y el desarrollo de proyectos y colaborar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para los mismos;
- e) Estimular y desarrollar las relaciones de cooperación y coordinación con otros organismos internacionales acreditados en el país, que posean objetivos concordantes.

Artículo 35:

El Gobierno proporcionará adecuadas facilidades físicas a la Oficina del IICA en la República del Paraguay, y le proveerá de los servicios públicos necesarios, incluyendo agua y electricidad.

Artículo 36:

El Gobierno reconoce a la Oficina del IICA en la República del Paraguay y a su personal, los mismos privilegios e inmunidades concedidos al Instituto y a su personal.

Artículo 37:

Los proyectos y actividades del Instituto en la República del Paraguay se desarrollarán conforme resoluciones de la Junta Interamericana de Agricultura y serán financiados con recursos provenientes de las cuotas de los Estados Miembros establecidas por la Junta o bien con recursos provenientes de otras fuentes, conforme a las regulaciones del Instituto existentes en la materia.

El Gobierno podrá asignar recursos financieros en los presupuestos de sus organismos públicos centralizados o descentralizados para ser transferidos al IICA para su administración en la ejecución de proyectos y actividades previamente concertados y mediante acuerdos específicos.

Artículo 38:

Con base en el presente Acuerdo, el Gobierno y el IICA seleccionarán, en forma concertada, las áreas de concentración de las acciones del IICA en la República del Paraguay. Estas responderán a prioridades nacionales señaladas por el Gobierno y estarán enmarcadas dentro de los Programas del IICA aprobados por la Junta Interamericana de Agricultura.

C A P I T U L O V I I I

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39:

Las dudas o controversias referentes a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no puedan ser dirimidas por entendimiento entre las Partes Contratantes, serán sometidas a arbitraje a solicitud de cualquiera de ellas, cuyo procedimiento será decidido de común acuerdo. En caso de que la controversia persista, será sometida a la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 40:

Las Partes Contratantes, de mutuo acuerdo, podrán introducir modificaciones o suscribir protocolos o acuerdos derivados del presente Acuerdo Básico, los cuales entrarán en vigencia de acuerdo con las disposiciones constitucionales vigentes de la República del Paraguay, la Convención sobre el Instituto y las resoluciones al respecto aprobadas por la Junta Interamericana de Agricultura.

Artículo 41:

Con el objeto de lograr una óptima comunicación, para la realización de proyectos, programas y demás actividades de participación conjunta, las Partes Contratantes se comprometen a establecer un mecanismo de enlace entre el Gobierno y la Dirección General del Instituto.

Artículo 42:

El presente Acuerdo, entrará en vigor una vez ratificado de conformidad con los procedimientos constitucionales de la República del Paraguay.

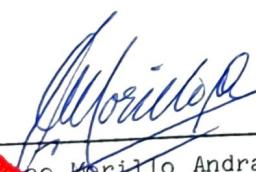
Dejará sin efecto el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto.

Artículo 43:

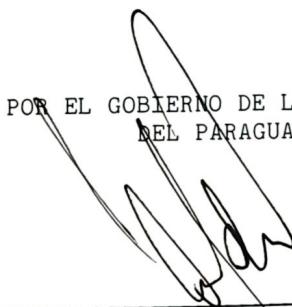
El presente Acuerdo Básico, tendrá duración indefinida, pero podrá ser denunciado en cualquier momento, mediante comunicación escrita por cualesquiera de las Partes Contratantes. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de recibo de su notificación a la otra Parte.

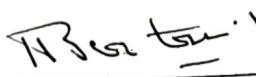
EN FE DE LO ANTERIOR, los representantes arriba indicados, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo Básico, en dos textos igualmente auténticos en la Ciudad de Asunción, Paraguay a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

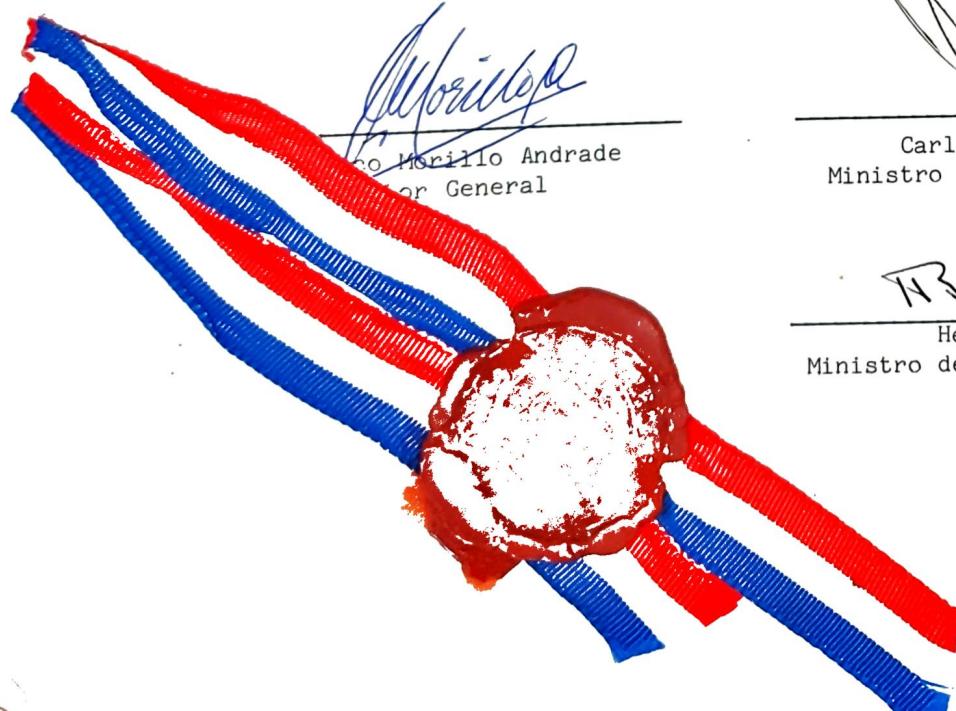
POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA


Hugo Morillo Andrade
Por General

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DEL PARAGUAY


Carlos Augusto Saldívar
Ministro de Relaciones Exteriores


Hernando Bertoni
Ministro de Agricultura y Ganadería



Ministerio de Relaciones Exteriores

DOTAI N° 1080

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES saluda muy atentamente al INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - OFICINA LOCAL - en ocasión de poner en su conocimiento, para su información y demás fines pertinentes, que fué aprobado por el Congreso Nacional, el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre Relaciones Internacionales y Privilegios e inmuidades, por Ley N° 1117 del 16 de julio de 1985.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES hace propicia la oportunidad para reiterar al INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - OFICINA LOCAL - las seguridades de su consideración distinguida.

Asunción, 6

de agosto de 1985.



AL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)
OFICINA LOCAL
CIUDAD

GJGB.



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: CO/B003-04-85

Fecha firma: 25 de marzo de 1985

Fecha publicación: 36/85

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y
AGROPECUARIOS (MACA) DE BOLIVIA Y EL INSTITUTO INTERA-
MERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA
EN EL CAMPO DEL RIEGO Y DRENAGE

CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CAMPO DEL RIEGO Y DRENAGE

El Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, denominado en adelante MACA, representado por su Ministro Titular, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, denominado en adelante IICA, representado por su Director General, quién, por autorización expresa delega esta función en el Director de la Oficina del IICA en Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que el IICA es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano.

Que la República de Bolivia es un Estado Miembro del Instituto, signatario y ratificador de la Convención sobre el mismo de 1979.

Que el IICA tiene como fines "el estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y bienestar rural".

Que entre los objetivos específicos del IICA está el desarrollo de los recursos humanos, mediante la promoción de la capacitación, a nivel formal y no formal, para mejorar la eficiencia productiva y los procesos orientados al logro del bienestar rural.

Que actualmente una gran proporción del área bajo riego en Bolivia, está afectada por problemas inherentes al manejo inadecuado de los recursos suelos y aguas, disminuyendo la productividad de las mismas.

Que uno de los problemas más comunes y más graves, es la afectación de los suelos ^{clínicos} ~~suelos~~ por sales.

Que el Sistema Nacional de Riegos № 2 -Tacagua- tiene aproximadamente 60% del área agrícola bajo su influencia afectada por problemas de salinidad.



CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA
EN EL CAMPO DE RIEGO Y DRENAGE

1985

EQUIPO DE CAMPO Y LABORATORIO NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO
MACA-I ICA EN RIEGO Y DRENAGE A SUMINISTRARSE POR EL MACA

A. EQUIPO DE CAMPO

- 1 equipo para determinar infiltraciones en el campo (5 infiltrómetros de cilindro, 2 escalímetros triangulares, 2 ganchos para lectura, 1 envase de por lo menos 1 m³ de capacidad).
- 2 barrenos para toma de muestras de suelo, con extensor a 2 m.
- 1 muestreador de suelo para determinar Densidad Aparente, tipo Uhland.
- 25 envases de aluminio para secado a estufa de muestras de suelo.
- 100 bolsas de plástico para muestras de suelo.
- 1 equipo para descripción de perfiles de suelo, según el U.S.D.A.
- Picos, palas, piquetas.

B. EQUIPO DE LABORATORIO

Equipo y reactivos necesarios para realizar los siguientes análisis en suelos y/o aguas:

- Análisis mecánico.
- Contenido de humedad.

pH, conductividad eléctrica, Calcio (Ca^{++}), Magnesio (Mg^{++}), Sodio (Na^{+}), Bicarbonatos (HCO_3^-), Cloruros (Cl^-), Sulfatos ($\text{SO}_4^{=}$), Sulfato de Calcio Precipitado.

CLAUSULA NOVENA. - Solución de Controversias.

Las partes contratantes se comprometen a solucionar de común acuerdo las controversias que puedan originarse del presente Convenio; si no pudiere llegarse a una solución satisfactoria de esta forma, se recurrirá a un procedimiento de arbitraje a ser decidido y costeado por ambas partes.

Se hacen dos copias de este Convenio, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en prueba de cuya conformidad se firman, a los 25 días del mes de Marzo de 1985.



Por el Ministerio de
Asuntos Campesinos y Agropecuarios
MINISTRO DE AA. CC. Y AGROPECUARIOS



Por el Instituto Interamericano
de Cooperación para la Agricultura

- Facilitar el medio de movilización de los técnicos dentro de las áreas de estudio.

CLAUSULA SEXTA.- De las Obligaciones del IICA.

El IICA se compromete a lo siguiente:

- Suministrar el especialista en Riego y Drenaje a cuyo cargo estará la preparación y ejecución del curso.
- Suministrar el material técnico impreso de apoyo al curso, para ser distribuido entre los participantes, según lo especificado en el Anexo 2 de este Convenio.
- Prestar asesoramiento al personal nacional en la elaboración del diagnóstico de la problemática de afectación por sales en el área de riego objeto de este Convenio. Este asesoramiento consistirá en la asistencia técnica del especialista en riego y drenaje en la definición del patrón de muestreo en el campo y de los indicadores de campo y de laboratorio que se han de determinar y en el análisis e interpretación de los resultados obtenidos.
- Prestar en general y dentro de sus posibilidades, el apoyo y asesoramiento requerido por el MACA en el campo de riego y drenaje.

CLAUSULA SEPTIMA.- Incumplimiento de la Otra Parte, Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones a su cargo, a no ser que el incumplimiento de la otra, o motivos de caso fortuito o fuerza mayor lo impida; en tal caso la parte incumpliente, una vez comprobada la causa de su incumplimiento se verá eximida de tal culpa.

CLAUSULA OCTAVA.- De la Rescisión del Convenio.

Cualquiera de las partes asignatarias podrá rescindir unilateralmente el Convenio con una participación previa no menor de noventa días a la otra parte.

2. El diagnóstico detallado de la problemática de afectación por sales en el Sistema de Riego Tacagua (Oruro). Este diagnóstico será elaborado por técnicos nacionales asesorados por el especialista en Riego y Drenaje del IICA y consistirá básicamente en la determinación cuantitativa del grado de afectación por sales de los suelos del área de influencia del Sistema de Riego, así como la determinación de las causas del problema.

Este diagnóstico será elaborado entre los meses de Julio y Diciembre de 1985 incluyendo la publicación del informe final.

CLAUSULA CUARTA.- De los Recursos Comprometidos en el Convenio.

Los recursos a aportar por las partes contratantes, así como las obligaciones de cada una de ellas, se especifican en el Cláusulas Quinta y Sexta.

CLAUSULA QUINTA.- De las Obligaciones de la Contraparte Nacional.

El MACA se compromete a lo siguiente:

- Enviar a los cursos al personal técnico que actualmente esté trabajando en riego, o que se desempeñará en ese campo después de la capacitación.
- Coordinar con otras instituciones públicas o privadas, la asistencia a los cursos de técnicos que en forma directa o indirecta estén relacionados con el riego.
- Costear los gastos que la asistencia de sus funciones a los cursos origine.
- Emplear al personal técnico capacitado en los cursos, en la elaboración del diagnóstico de la problemática de afectación por sales en las áreas bajo riego motivo de este Convenio.

Emplear al personal técnico capacitado en los cursos, en la ejecución de la asistencia técnica a los usuarios de las áreas bajo riego.

- Suministrar el equipo e implementos de campo y de laboratorio necesarios para ejecutar las actividades específicas en la Cláusula Tercera, el cual se especifica en el Anexo 1 de este Convenio.

Que se hace estrictamente necesario la capacitación de técnicos nacionales a fin de prepararlos para afrontar con éxito la problemática originada por el manejo irracional del agua y el suelo en áreas bajo riego y para establecer medidas tendientes a evitar estos problemas en el futuro.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. - Del Objetivo del Convenio.

El objetivo del presente Convenio es el establecimiento de los términos de la cooperación que el IICA brindará al MACA en el establecimiento de un programa de cooperación técnica en riego y drenaje a través del cual los técnicos nacionales sean capacitados para que, con el asesoramiento del especialista del IICA, estén en condiciones de diagnosticar problemas inherentes al riego y al drenaje, establecer alternativas de solución, y aplicar la o las alternativas seleccionadas, así como de prestar a los usuarios de las áreas bajo riego, la asistencia técnica necesaria para mantener niveles aceptables de productividad.

CLAUSULA SEGUNDA. - De la Duración del Convenio.

El presente Convenio durará hasta el 31 de Diciembre de 1985, con vigencia a partir de la fecha de su firma, aún cuando podrá ser prorrogado por períodos adicionales de tiempo mediante acuerdos previos por citar entre las partes contratantes, los cuales se anexarán al mismo.

CLAUSULA TERCERA. - De las Actividades a Desarrollar.

Las partes contratantes se proponen realizar las actividades siguientes:

1. Un curso de nivelación de conocimientos y entrenamiento en ingeniería de riego, a ser dictado en Oruro, en el mes de Mayo, y al cual asistirán 20 técnicos nacionales seleccionados por el MACA. El curso tendrá una duración de 15 días y versará sobre los aspectos básicos de las relaciones suelo-agua-planta-clima y su consideración en el diseño y operación de sistemas de riego.

CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA
EN EL CAMPO DEL RIEGO Y DRENAGE

1985

MATERIAL A SUMINISTRAR POR EL IICA

A. DE APOYO A LOS CURSOS

1. Material impreso con el contenido programático del curso, para ser entregado a los participantes.
2. Equipo y medios audiovisuales necesarios para la ejecución del Curso
3. Diplomas y/o constancias de asistencia al Curso.

B. DE APOYO AL ESTUDIO DE SALINIDAD

1. Medio de transporte al especialista IICA desde la sede a los sitios de trabajo.
2. Material necesario para la impresión del Informe Final.



C. EQUIPO AUXILIAR

- 1 mesa de tensión.
- 1 tamiz de 4 mm.
- 10 balones aforados de 1,000 ml.
- Equipo para aplicar succión (hasta 0,2 bares).
- 2 m² de lámina de vidrio o plaxiglas de 5 mm. de espesor.
- Pegamento epóxico.





ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: CO/UY07-01-85

Fecha firma: 30 de abril de 1985

Fecha publicación: 38/85

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE TACUAREMBO (IMT) Y EL INSTITUTO INTERA-
MERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO Y
EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, en adelante IMT, representada por su Intendente Municipal, Sr. Sergio Chiesa Duhalde, y Secretario General, Sr. Edgardo Tajam, autoridad que pública y notoriamente invisten, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante, IICA, representado por su Director General, Dr. Francisco Morillo Andrade, quien delega expresamente la facultad de firmar en este Acto, en su nombre y representación, en el Director del Área 4 (Sur) y de la Oficina de IICA en Uruguay, Ing. Agr. Emilio Montero Baeza, convienen en el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica, sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SP/SF-84-09-UR (Setiembre 1984) fue aprobado el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo a la Intendencia Municipal de Tacuarembó para la ejecución del "Proyecto de Desarrollo del Área de Alrededores de Tacuarembó";

Que dicho Proyecto se enmarca dentro del Programa de Fomento y Financiamiento de Pequeños Proyectos del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que el Proyecto tiene como objetivo general la promoción económica y social del grupo de productores de menores ingresos del Departamento de Tacuarembó;

Que la Unidad Ejecutora del Proyecto es el Departamento de Fomento y Tecnificación Agropecuaria de la IMT, reconociéndose en el Proyecto la necesidad de su fortalecimiento institucional y técnico de forma de operativizar el crédito;

Que para dicho fortalecimiento se ha solicitado al BID y concedido una cooperación técnica con carácter no reembolsable;

Que el IICA, Organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, tiene entre sus fines actuar como órgano de consulta, ejecución técnica y administración de programas, proyectos y actividades en el sector agrícola;

Que la IMT ha solicitado al IICA su colaboración para el desarrollo articulado y coordinado de las consultorías;

Que el Instituto ha colaborado desde 1976 con las acciones de la IMT en sus esfuerzos de desarrollo económico y social del grupo de pequeños productores insertos en su área de influencia;

Que dicho apoyo se materializó hasta fines de 1983, mediante las acciones enmarcadas dentro del Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Pesca (MAP) y el IICA (FSB) para la elaboración de un Proyecto de Desarrollo Agrícola Regional para Tacuarembó-Rivera-Cerro Largo;

Que en dicho Proyecto se les atribuye a las Intendencias Municipales la acción concentrada y orientada al apoyo de los Pequeños y Medianos Productores de los respectivos Departamentos;

Que a partir de enero de 1984, fue concertada institucional y técnicamente la colaboración del IICA a las acciones coordinadas de la IMT y el MAP en apoyo a los Pequeños y Medianos Productores de Tacuarembó;

Que a fin de 1982 se elaboró, con apoyo del Instituto, el Proyecto de Desarrollo del Área de Alrededores de Tacuarembó y se iniciaron los contactos con el BID;

Que el Gobierno ha suscripto un Acuerdo Básico con el IICA el 25 de febrero de 1971, aprobado por el Consejo de Estado el 8 de julio de 1980, según ley 15.039 promulgada el mismo mes y año, el cual facilita al IICA para convenir y contratar con entidades nacionales que lo soliciten, para fortalecer las actividades propias de sus funciones;

Que con el esfuerzo conjunto y complementario de la IMT y el IICA se puede contribuir más efectivamente al éxito de los proyectos en beneficio al desarrollo agrícola y el bienestar rural de la zona y del país en su conjunto.

ACUERDAN:

Cláusula Primera - Objetivos

El presente Convenio tiene como objetivo formalizar los lineamientos de cooperación técnica que el IICA brindará al DFTA/IMT para el fortalecimiento de la IMT en la ejecución de servicios de consultoría.

Cláusula Segunda - Coordinación

Para el desarrollo de este Convenio coordinarán actividades el Director de la Oficina del IICA en Uruguay, y/o sus representantes y el Director del Departamento de Fomento y Tecnificación Agropecuaria, DFTA.

Cláusula Tercera - Contratación de Consultores

El IICA contribuirá con listas de posibles consultores con antecedentes y experiencias profesionales y las proporcionará con recomendación de orden de prioridad al Director del DFTA, el cual conjuntamente con el Intendente Municipal de Tacuarembó, procederá a la selección final y a la contratación. Previo a cada contratación la IMT informará al BID sobre los candidatos seleccionados.

Cláusula Cuarta - Del Desarrollo de las Consultorías

La labor de los Consultores será supervisada y coordinada por el IICA conjuntamente con el Director del DFTA velando por su normal desarrollo y cumplimiento de acuerdo con los objetivos y la temática de cada uno.

Cláusula Quinta - De los Informes

Los Consultores deberán presentar al iniciar sus servicios un cronograma con el desarrollo de las tareas a encarar, un informe de avance al promediar su labor y un informe final al culminar la consultoría, estipulándose un plazo de 15 días como máximo para la presentación del mismo.

Cláusula Sexta - Modificación y Prórroga

El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

Cláusula Septima- Vigencia y Duración

Este Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un (1) año, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, su deseo de finalizarlo con tres meses de anticipación.

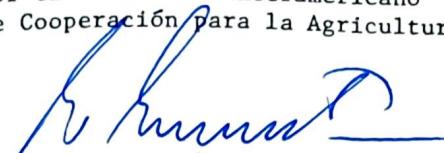
En fe de lo cual los representantes de las partes, legalmente autorizados, firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y validez en Tacuarembó, Uruguay a los 30 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Por la Intendencia Municipal
de Tacuarembó


Intendente Municipal
Sergio Chiesa Duhalde


Secretario General
Edgardo Tajam

Por el Instituto Interamericano
de Cooperación para la Agricultura


Francisco Morillo Andrade
Director General
Por Delegación
Emilio Montero Baeza
Director del Área 4 (Sur) y de la
Oficina del IICA en Uruguay



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/BR25-02-A20-85

Fecha firma: 8 de marzo de 1985

Fecha publicación: 39/85

VIGESIMO TERMO ADITIVO AO CONVENIO MINTER/IICA, QUE ENTRE SI FAZEM O DEPARTAMENTO NACIONAL DE OBRAS CONTRA AS SECAS (DNOCS) E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACAO PARA A AGRICULTURA (IICA)

Convenio original publicado bajo No. 40/83
Aditivo No. 1 publicado bajo No. 66/83
Aditivo No. 2 publicado bajo No. 67/83
Aditivo No. 3 publicado bajo No. 84/83
Aditivo No. 4 publicado bajo No. 120/83
Aditivo No. 5 publicado bajo No. 121/83
Aditivo No. 6 publicado bajo No. 122/83
Aditivo No. 7 publicado bajo No. 123/83
Aditivo No. 8 publicado bajo No. 29/84
Aditivo No. 9 publicado bajo No. 34/84
Aditivo No. 10 publicado bajo No. 103/84
Aditivo No. 11 publicado bajo No. 104/84
Aditivo No. 12 publicado bajo No. 105/84
Aditivo No. 13 publicado bajo No. 106/84
Aditivo No. 14 publicado bajo No. 140/84
Aditivo No. 15 publicado bajo No. 141/84
Aditivo No. 16 publicado bajo No. 13/85
Aditivo No. 17 publicado bajo No. 19/85
Aditivo No. 18 publicado bajo No. 3/85
Aditivo No. 19 publicado bajo No. 33/85

TERMO ADITIVO CONVÊNIO

Nº PGE- 10 /85



VIGÉSIMO TERMO ADITIVO AO CONVÊNIO MINTER/IICA, Nº 014/GM/83, DE 11.05.83, QUE ENTRE SI FAZEM O DEPARTAMENTO NACIONAL DE OBRAS CONTRA AS SECAS - DNOCS E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA - IICA, NA FORMA ABAIXO.

Aos oito (08) dias do mês de março do ano de mil novecentos e oitenta e cinco (1985), na cidade de Fortaleza, Ceará, o DEPARTAMENTO NACIONAL DE OBRAS CONTRA AS SECAS - DNOCS, autarquia federal, criada pela Lei nº 4.229, de 19 de junho de 1963, com sede na Avenida Duque de Caxias, nº 1.700 Edifício "Arrojado Lisboa", douravante denominado DNOCS, neste ato representado pelo seu Diretor Geral, Engº José Osvaldo Pontes, conforme dispõe o inciso IX, do art. 165, do Regimento Interno do DNOCS, aprovado pela Portaria nº 1.110, de 08 de abril de 1975, do Exmº Sr. Ministro de Estado do Interior, e ao amparo do que prescreve a Resolução nº 2.308, de 25.11.80, baixada pelo Conselho de Administração do DNOCS, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA, doravante denominado IICA, neste ato representado pelo Diretor do Escritório do IICA no Brasil, Dr. Juan Carlos Scarsi, por delegação do Diretor Geral do IICA, Dr. Francisco Morillo Andrade e, de acordo com o que prescreve o Parágrafo Segundo da Cláusula Sexta do Convênio nº 014/GM/83, celebrado em 11.05.83, entre o Ministério do Interior e o IICA, com interveniência da SUDENE, DNOCS, CODEVASF, DNOS e SERSE, resolveram celebrar este Termo Aditivo, mediante as cláusulas e condições seguintes:

CLÁUSULA-PRIMEIRA - DO OBJETIVO

O presente Termo Aditivo tem por objetivo alocar recursos financeiros ao Convênio MINTER/IICA nº 014/GM/83, na ordem de CR\$ 560.000.000 (quinhentos e sessenta milhões de cruzeiros), para execução do Programa Operativo para 1985, junto à SECRETARIA GERAL DO MINISTÉRIO DO INTERIOR, já devidamente assegurados, conforme Empenho nº 0444, de 08.03.85, emitido pela Administração Central do DNOCS, à conta do PIN/PROTERRA/85, Programa de Trabalho 07540777146, Natureza da Despesa 4130.07.

COD 342310

CLÁUSULA-SEGUNDA - DA LIBERAÇÃO DOS RECURSOS.

Os recursos de que trata este Termo Aditivo serão liberaados em duas parcelas iguais de CR\$ 280.000.000 (duzentos e oitenta milhões de cruzeiros), sendo a 1ª no mês de abril e a 2ª em julho do corrente exercício.

CLÁUSULA-TERCEIRA - DA RATIFICAÇÃO.

Ficam ratificadas todas as Cláusulas e Condições do Convênio ora aditado, não contrariadas pelo presente Termo Aditivo.

CLÁUSULA-QUARTA - DA VIGÊNCIA E DA PUBLICAÇÃO.

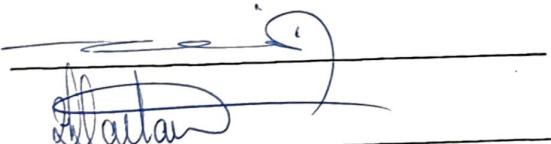
O presente Termo Aditivo entrará em vigência na data de sua assinatura e será publicado no Diário Oficial da União.

FECHO - E por estarem de acordo com as condições estipuladas neste instrumento lavrou-se o presente Termo Aditivo em 03 (três) vias de igual teor e forma que, após ser lido e achado conforme, é assinado pelas partes e testemunhas.


José Osvaldo Pontes
Diretor Geral do DNOCS


Juan Carlos Scarsi
Diretor do IICA no Brasil

Testemunhas:





ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD US01-05-A13-85

Fecha firma: 12 de abril de 1985

Fecha publicación: 40 /85

AMENDMENT NO. 13 TO THE AGREEMENT BETWEEN THE UNITED STATES OF AMERICA ACTING THROUGH THE AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT (AID) (Grant No. AID/LAG-IGR-1297-Crop Credit)

Convenio original publicado bajo No. 33/78
Amendment No. 1 publicado bajo No. 49/78
Amendment No. 2 publicado bajo No. 60/80
Amendment No. 3 publicado bajo No. 75/81
Amendment No. 4 publicado bajo No. 75/81
Amendment No. 5 publicado bajo No. 76/81
Amendment No. 6 publicado bajo No. 76/81
Amendment No. 7 publicado bajo No. 49/82
Amendment No. 8 publicado bajo No. 51/82
Amendment No. 9 publicado bajo No. 78/82
Amendment No. 10 publicado bajo No. 36/83
Amendment No. 11 publicado bajo No. 90/83
Amendment No. 12 publicado bajo No. 35/84

MODIFICATION OF GRANT

PAGE 1 OF 1

Modification Number 13	2. Effective Date of Modification See Block No. 12	3. Grant No. AID/LAC-IGR-1297	DUNS NO. 999052848 4. Effective Date of Grant August 31, 1978
6. Administered By: Grant Officer Agency for International Development Office of Contract Management CM/ROD/LAC:CB Washington, D. C. 20523			

Grantee: (Name and Address)
Inter-American Institute for
Cooperation on Agriculture
1889 F Street, N.W.
Suite 820
Washington, D.C. 20006

PIO/T No.: 1-6541002 Amend. No. 1	8. Previous PIO/T's:	
Appropriation No.: 72-1141021-3	1-6587006, A-1	1-6521000, A-1
Allotment Symbol: 343-65-598-00-69-31	1-6507012, A-1, A-2	1-6531005, A-1
Budget Plan Code: LDAA-84-35598-AG-12	1-6511007, A-1, A-2	1-6541002, A-1
Amt. Oblig. Prior to this Mod. \$4,687,000		
Amt. Oblig. by this Mod. \$ -0-		
Total Obligated Amount \$4,687,000		

Description of Modification: The purpose of this Modification is to extend the estimated completion date from December 31, 1984 to April 30, 1985 at no additional cost to the U.S. Government.

Accordingly, the Grant is modified in pertinent part as follows:

Cover Page

Delete the estimated completion date shown as "December 31, 1984" and substitute "April 30, 1985" in lieu thereof.

AID TECHNICAL OFFICE: LAC/DR/RD

This modification is entered into pursuant to the authority of the Foreign Assistance Act of 1961, as amended. Except as herein provided, all terms and conditions of the agreement referenced in Block #3 remain unchanged and in full force and effect.

Grantee is required to sign this document and return 7 copies.

GRANTEE: INTER-AMERICAN INSTITUTE
FOR COOPERATION ON AGRICULTURE

THE UNITED STATES OF AMERICA
AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT

BY: Wesley L. Hawley

Wesley L. Hawley
(Name typed or printed)

Gilberto Paez
Name typed or printed)

LE: Director and Representative to the USA

E: May 2, 1985

TITLE: Grant Officer

DATE: APR 12 1985



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/PY02-03-A3-85

Fecha firma: 27 de mayo de 1985

Fecha publicación: 41/85

ACUERDO PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N°. 2, SUSCRITO EL 4 DE ENERO DE 1980, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL PARAGUAY Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA CON FINANCIAMIENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Convenio original publicado bajo N°. 15/80

Prórroga N°. 1 publicada bajo N°. 82/83

Prórroga N°. 2 publicada bajo N°. 94/84



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
CINCUENTENARIO DE LA DEFENSA DEL CHACO

ACUERDO PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Nº 2, SUSCRITO EL 4 DE ENERO DE 1980, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL PARAGUAY Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, HOY INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA CON FINANCIAMIENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

El Ministerio de Agricultura y Ganadería del Paraguay, de aquí en adelante denominado el MAG, representado por S.E. el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. Agr. Hernando Bertoni, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, de aquí en adelante denominado el IICA, representado por su Director General el Dr. Francisco Morillo Andrade, quien delega expresamente la facultad de firmar en este acto, en su nombre y representación en el Director de la Oficina del IICA en el Paraguay, Encargado, Ing. Agr. Augusto Donoso Echegoyen.

C O N S I D E R A N D O :

- La conveniencia de alcanzar en todos sus términos los objetivos originales del Contrato MAG/IICA Nº 2.
- Que los trabajos desarrollados dentro del plazo original del Contrato MAG/IICA Nº 2, fueron desarrollados a satisfacción de las partes.
- Que el plazo de desembolso del Préstamo 558/SF-PR, igual que el Programa de Cooperación Técnica ATP/SF-1675-PR, venció el 6 de enero de 1985.
- Que el MAG solicitó una propuesta de Prórroga del Contrato de Préstamo 558/SF-PR; ATP/SF-1675-PR, Contrato MAG/IICA Nº 2, por nota Nº 661 del 14 de diciembre de 1984 para el Subprograma de Becas.
- Que con nota AS/PY-245 de fecha 25 de marzo de 1985, la Oficina del IICA en el Paraguay, envió al Ministerio de Agricultura y Ganadería del Paraguay, la reprogramación para la prórroga solicitada.
- Que con nota FPR-1151-8 del 24 de abril de 1985, el BID aprobó la prórroga del Contrato MAG/IICA Nº 2, en lo referente al Subprograma de becas.
- Que con nota SEP/303-85 del 25 de abril de 1985, la SECIP aprobó la prórroga del Contrato MAG/IICA Nº 2, de acuerdo a la reprogramación presentada por el IICA para el Subprograma de Becas.

C O N T I N U A R E S
JUN 85 10: 33





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
CINCUENTENARIO DE LA DEFENSA DEL CHACO

A C U E R D A N :

- Cláusula 1^a Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría MAG/IICA N° 2, hasta el 30 de junio de 1985, en lo referente al Subprograma de Becas.
- Cláusula 2^a Incrementar el tiempo de duración de las dos becas largas a Estados Unidos de América y de una beca larga al Brasil, hasta el 30 de junio de 1985.
- Cláusula 3^a La ejecución de las becas a las que se refiere la Cláusula precedente, se regirá por el cronograma actualizado del Subprograma de Becas que se incluye en el Anexo del Presente Acuerdo de Prórroga.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados firman el presente acuerdo, con dos ejemplares de igual tenor y validez en Asunción, Paraguay a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Dr. Francisco Morillo Andrade
Director General

Por delegación:



Ing. Alvaro Augusto Donoso Echegoyen
Director de la Oficina del IICA en
el Paraguay, Encargado

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL PARAGUAY



Ing. Agr. Hernando Bertoni
Ministro

Bertoni

ANEXO DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA NO 2
SUSCRIPTO EL 4 DE ENERO DE 1980, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL
PARAGUAY Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, HOY INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA CON FINANCIAMIENTO DEL BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO

SUB PROGRAMA DE BECAS (hasta junio de 1985)

CONCEPTO	ACTUAL	U S \$	PROUESTO		
1. Costos de subsistencia del becario	3 becas cortas a USA, a 695 US\$ c/u 24 m/para 2 becas largas a USA, US\$ 750 m/c/u 41 m/para 2 becas largas a Brasil US\$ 550 m/c/u 1 mes beca corta a Colombia y USA 24 m/para 7 becarios a US\$ 550 mensual prom c/u	2.005 18.000 22.550 341 13.200	56.176 36 m/para 2 becas largas a USA, US\$ 750/m 38 m/para 2 becas largas a Colombia y USA 1 mes beca corta a Colombia y USA 23 m/para 7 becarios a \$14 US\$ por m/c/u prom	2.790 27.000 20.000 11.000 4.800	62.712
2. Gastos de matrícula	3 becas cortas USA a US\$ 1.600 c/u/prom. 8 becas cortas a US\$ 100 c/u/prom. 2 becas largas a US\$ 2.500 c/u/prom. 2 becas largas a US\$ 500 c/u/prom. 1 beca corta a Colombia y USA	4.800 800 5.000 1.000 2.060	13.660 7 becas cortas a 165 c/u/prom. 2 becas largas a US\$ 3.110 c/u/prom. 2 becas largas a US\$ 300 c/u/prom. 1 beca corta a Colombia y USA	1.155 6.220 600 2.200	14.975
3. Material Didáctico	2 becas largas mat. didáctico/ayuda de tesis 1.500 c/u 2 becas largas mat. didáctico/ayuda tesis 1.500 c/u 8 becas cortas a US\$ 50 c/u	3.000 3.000 400	6.400 2 becas largas mat. didáctico/ayuda tesis 1.250 c/u(USA) 2 becas largas mat. didáctico/ayuda tesis 750 c/u/prom(Br.) 7 becas cortas a US\$ 52 c/u	2.500 1.500 264	4.364
4. Seguros	93 meses a US\$ 50 c/u	4.650	4.650 104 meses a US\$ 25 c/u/prom.	2.600	2.600
5. Pasajes	3 pasajes internacionales a US\$ 2.615 total Complemento pasajes internac. 2 becas cortas 7 pasajes internac. a US\$ 450 c/u 2 pasajes internac. a US\$ 2.000 c/u 2 pasajes internac. a US\$ 500 c/u 1 pasaje internac. a US\$ 1.450	2.615 196 3.150 4.000 1.000 1.450	12.411 3 pasajes internac. a US\$ 2.615 total Complemento pasajes internac. 2 becas cortas 7 pasajes internac. a US\$ 218 c/u 2 pasajes internac. a US\$ 2.000 c/u 2 pasajes internac. a Brasil a 350 US\$ c/u 1 pasaje internac. a 1.450 US\$	2.615 1.96 1.526 4.000 700 1.450	10.487
6. Carga aérea	8 becarios con 20 kg. a 5 US\$ c/kg.	800	800 5 becarios c/20 Kg. a 5 US\$ c/kg.	500	500
SUB TOTAL		94.097		95.638	
Gastos Generales.		13.174		13.389	
7. de Administ.		2.729		973	
8. Imprevistos		110.000		110.000	
TOTAL					



MINISTERIO DE AGRICULTURA
CINCUENTENARIO DE LA DEFENSA



MINISTRO



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: CO/PE12-03-85
Fecha firma: 28 de mayo de 1985
Fecha publicación: 42/85

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y PROMOCION AGROPECUARIA (INIPA) DEL SECTOR PUBLICO AGRARIO DEL PERU Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA INTENSIFICAR LA CAMPAÑA CONTRA LA MOSCA DEL MEDITERRANEO EN EL AREA FRONTERIZA DE PERU Y CHILE

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y PROMOCION AGROPECUARIA (INIPA) DEL SECTOR PUBLICO AGRARIO DEL PERU Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA INTENSIFICAR LA CAMPAÑA CONTRA LA MOSCA DEL MEDITERRANEO EN EL AREA FRONTERIZA DE PERU Y CHILE

El Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, en adelante INIPA, representado por su Jefe, Doctor Víctor Palma Valderrama, identificado con L.E. Nº 08241879, con domicilio en Avenida Guzmán Blanco 309, Lima, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Doctor Francisco Morillo Andrade, quien delega expresamente la facultad de firmar en este acto, en su nombre y representación en el Director del Área 3 (Andina), Doctor Israel Tineo Gamboa, identificado con Carnet de RR.EE. Nº 1275/84, con domicilio en Avenida Alvarez Calderón Nº 535, San Isidro, celebran el presente Convenio de cooperación Técnica para Intensificar la Campaña Contra la Mosca del Mediterráneo en el Área Fronteriza de Perú y Chile, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de diciembre de 1984, el IICA suscribió un Convenio con el Instituto de Investigación y Promoción Agropecuaria del Perú (INIPA), con el propósito de suministrar a los países interesados insectos estériles para que sean utilizados en campañas de combate contra la Mosca del Mediterráneo.

Que en reciente encuentro bilateral sostenido en la ciudad de Lima, el 29 de marzo de 1985, entre autoridades del Ministerio de Agricultura del Perú y del Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Chile, se ha ratificado la voluntad de cooperación de las dos partes para intensificar las acciones de lucha contra la Mosca del Mediterráneo en el área fronteriza Peruano-Chileno.

Que ante los logros alcanzados en las acciones de combate que se desarrollan a ambos lados de la frontera, se vislumbra la posibilidad de la erradicación; se justifica en consecuencia, ampliar los alcances de los Convenios ya mencionados, tendientes a intensificar los esfuerzos que conduzcan a este fin.

ACUERDAN:

Cláusula 1: Objetivo

El objetivo del presente Convenio es asegurar el fortalecimiento de la Campaña de Lucha contra la Mosca del Mediterráneo en el área fronteriza de Arica-Tacna, a través de un apoyo especial procedente de recursos externos, en los cuales participa el Gobierno de Chile, con intermediación técnica y administrativa del IICA.

Cláusula 2. Compromisos del IICA

- a. Con los recursos provenientes del SAG, adquirir los equipos, materiales e insumos, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y ponerlos a disposición del Proyecto Moscamed, INIPA, con destino a la Campaña Contra la Mosca del Mediterráneo en los Departamentos de Tacna y Moquegua.

CATEGORIA	DETALLE	VALOR (US\$)
- Inversiones	Dos vehículos	20.000.00
- Productos químicos		7.240.00
- Elementos de laboratorio		1.000.00
- Personal		1.200.00
TOTAL		29.440.00

- b. Entregar oficialmente al INIPA, al término del Convenio, los vehículos, equipos y demás elementos indicados en el párrafo anterior, los cuales formarán parte del patrimonio de dicho Instituto.
- c. Los compromisos anteriores estarán sujetos a que el IICA reciba oportunamente los aportes del SAG.

Cláusula 3. Compromisos del INIPA

- a. Destinar con exclusividad al Proyecto Moscamed para intensificar la campaña contra la Mosca del Mediterráneo en los Departamentos de Tacna y Moquegua, lo siguiente: vehículos, equipos e insumos de laboratorio, que el IICA pondrá a disposición del Proyecto, según la distribución de la Cláusula 2.
- b. Reforzar durante los meses de Junio y Julio de 1985 las campañas nacionales de la lucha contra la Mosca del Mediterráneo, prevista en el Programa de Urgencia amparado por el presente convenio.
- c. Asegurar durante la vigencia de este Convenio el buen uso y mantenimiento de los equipos e insumos que sean puestos a su disposición por el IICA para el programa de control.

- d. Informar trimestralmente al IICA sobre los logros y progresos alcanzados.
- e. Facilitar el intercambio tecnológico y de información sobre los resultados y acciones de seguimiento en el campo.

Cláusula 4. Caso Fortuito o de Fuerza Mayor

Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones que les correspondan de conformidad con el presente Convenio, a no ser que motivos de caso fortuito o fuerza mayor se lo impidan. Si tales situaciones llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobadas por una de las partes interesadas, ésta se verá eximida de culpa.

Cláusula 5. Vigencia, Duración y Terminación

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma por el Jefe del INIPA y el representante del IICA en Perú, autorizado y facultado para hacerlo. Teniendo en cuenta que el éxito del Programa de Combate depende de la oportunidad de su ejecución, este Convenio deberá ejecutarse en el período comprendido entre su firma y el 31 de diciembre de 1985.

Cláusula 6. Prórrogas y Enmiendas

El presente Convenio podrá ser prorrogado o enmendado por común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá en su oportunidad el Addendum correspondiente, por los medios administrativos más expeditos, tramitados a través del IICA.

Cláusula 7. Rescisión

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, con aviso anticipado de por lo menos sesenta (60) días.

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio en dos textos de igual tenor y validez, en la Ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de 1985.

POR EL INIPA

DOCTOR VICTOR PALMA VALDERRAMA
JEFE DEL INIPA

POR EL IICA

DOCTOR FRANCISCO MORILLO ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DEL IICA

Por Delegación:

DOCTOR ISRAEL TINEO GAMBOA
DIRECTOR DEL AREA 3 (ANDINA) Y DE LA OFICINA
DEL IICA EN PERU



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: CO/HN16-01-85
Fecha firma: 4 de junio de 1985
Fecha publicación: 43/85

CONVENIO DE OPERACION ENTRE LA ASOCIACION HONDUREÑA PARA
EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y MUJER RURAL (AHDEJUMUR) Y
EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICUL
TURA (IICA) SOBRE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA
EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE AHDEJUMUR

CONVENIO DE OPERACION ENTRE LA ASOCIACION HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y MUJER RURAL (AHDEJUMUR) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) SOBRE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE AHDEJUMUR.

La Asociación Hondureña para el Desarrollo de la Juventud y Mujer Rural, en adelante "AHDEJUMUR", representada por su Director Ejecutivo, Prof. Rubén Hernández Maradiaga y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante "IICA", representado por su titular Dr. Francisco Morillo Andrade, quién delega expresamente la facultad de firmar en su nombre y representación en el Director Encargado de la Oficina del IICA en Honduras, Dr. Marcial Jara-Almonte.

CONSIDERANDO:

Que "IICA" es el Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano;

Que la República de Honduras es un Estado Miembro del IICA, signatario y ratificador de la Convención de 1979 sobre el mismo;

Que es interés del "IICA" cooperar en el fortalecimiento de los organismos nacionales que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de las familias rurales y promover la incorporación de la juventud y mujer rural al desarrollo socioeconómico y cultural;

Que la "AHDEJUMUR" ha firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo el Convenio de Financiamiento SP/SF-84-20-HO para poner en ejecución el Programa de Crédito Agropecuario dirigido a los jóvenes y mujeres del sector rural menos favorecido de Honduras;

Que la "ADEJUMUR" ha solicitado al IICA su cooperación en aspectos técnicos y administrativos para las labores que ejecutará la misma en beneficio de la mujer y juventud rural de Honduras;

Que es propósito de "AHDEJUMUR" e "IICA" apoyar las acciones que realizan los jóvenes de ambos sexos y mujeres del área rural de escasos recursos económicos con el objeto de mejorar su calidad de vida y permitir su participación en el proceso económico y social en respuesta a los Planes Nacionales de Desarrollo, mediante la realización de proyectos productivos que brinden oportunidades educativas y fuentes de trabajo en el medio rural;

Que es interés de "AHDEJUMUR" e "IICA" poner en ejecución un modelo de desarrollo que pueda extenderse a otras regiones geográficas del país, haciendo uso de las estructuras institucionales existentes y de los recursos técnicos y financieros del país disponibles para esa finalidad;

Que es interés de "AHDEJUMUR" y del "IICA" establecer una estrecha coordinación con las instituciones que apoyan el desarrollo socioeconómico de las familias campesinas de los pequeños productores, con el propósito de hacer un uso racional de los escasos recursos disponibles.

POR TANTO:

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Operación sobre Asistencia Técnica y Administrativa para el Fortalecimiento Institucional de AHDEJUMUR, en base a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivo formalizar la cooperación técnica que "IICA" brinda a "AHDEJUMUR" para la promoción, organización, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de pequeños proyectos que tiendan a mejorar las condiciones de vida de la mujer y juventud rural y en general de las familias campesinas de Honduras, establecidas en el Proyecto "Fortalecimiento Institucional de los Organismos Nacionales que trabajan en Programas de la Familia Rural en Honduras", que el IICA ejecuta en Honduras desde 1983. También es objetivo del Convenio apoyar a "AHDEJUMUR" en la ejecución del Convenio # SP/SF-84-20-HO firmado con el BID sobre Programa de Crédito Agropecuario.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "IICA"

Son obligaciones del "IICA" las que se enumeran a continuación:

- Asignar personal de la Oficina del IICA en Honduras, a tiempo completo, para coordinar la asistencia técnica del "IICA" a la "AHDEJUMUR".
- Colaborar en la selección y en la contratación de consultores en apoyo al Programa de Capacitación de la "AHDEJUMUR" y en la selección de personal a ser contratado por "AHDEJUMUR" para la ejecución de su programa general de trabajo.
- Proporcionar capacitación técnico-administrativa al personal de planta de la "AHDEJUMUR" mediante el sistema de capacitación-acción.
- Proporcionar asesoramiento a la administración contable de "AHDEJUMUR" con la periodicidad que la ejecución del Programa de Crédito Agropecuario lo requiera.
- Cooperar en la ejecución de los proyectos socioproyectivos de "AHDEJUMUR", lo cual envuelve la identificación de los organismos nacionales cooperantes y la formulación de convenios entre "AHDEJUMUR" y esos organismos; la identificación de áreas de trabajo, identificación de beneficiarios, elaboración de proyectos, apoyo en el uso y adecuada aplicación de los instrumentos de crédito, revisión o reajuste de proyectos, capacitación del personal técnico y de los beneficiarios.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA "AHDEJUMUR"

- Responsabilizarse por la debida ejecución de los proyectos y acciones de "AHDEJUMUR".
- Financiar los costos relacionados con la administración de la "AHDEJUMUR" (sueldos y salarios, arriendos, compra y mantenimiento de vehículos, prestaciones sociales, compra de mobiliario y equipo, papelería, reproducción de materiales, costos de operación de campo para la ejecución de proyectos, etc.)

- Presentar los informes requeridos por las instituciones financieras que otorguen el crédito u ofrezcan donaciones para la ejecución de proyectos de "AHDEJUMUR" y todos aquellos informes que se consideren necesarios para los organismos públicos y privados del país, involucrados en la acción de AHDEJUMUR.
- Atender las acciones legales derivadas de la aplicación de la Legislación Laboral, del personal que AHDEJUMUR contrate para la ejecución de este Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "AHDEJUMUR" E "IICA"

- Promover el conocimiento de la existencia de "AHDEJUMUR", de su programa de trabajo, y de sus realizaciones entre el personal del sector público, sector privado y de los propios campesinos y agricultores de Honduras, así como entre las instituciones de financiamiento interno y externo.
- Apoyar la formulación y perfeccionamiento de los marcos teóricos que orientan las acciones de "AHDEJUMUR", así como la formulación de los programas operativos anuales de trabajo y la elaboración de pequeños proyectos socioproyectivos a nivel de campo.
- Promover la búsqueda de financiamiento de fuentes tanto públicas como privadas a nivel nacional e internacional.
- Colaborar en la identificación de las posibles desviaciones en la ejecución de los proyectos con relación a lo programado y en los ajustes necesarios para el éxito de los proyectos que se implementan.
- Participar en la evaluación de los pequeños proyectos seleccionados dentro de los planes anuales operativos de "AHDEJUMUR" en un esfuerzo por medir el impacto de los proyectos en el mejoramiento de la condición de vida de la familia rural.

- Formular y dar seguimiento en forma conjunta el Plan Operativo Anual y al Programa de Capacitación y a cualquier otro programa que se origine con recursos adicionales que reciba "AHDEJUMUR".

Para esta finalidad se seguirá las normas y procedimientos establecidos en el manual de procedimientos contables de AHDEJUMUR.

QUINTA: INFORMES

- "AHDEJUMUR" suministrará al IICA los siguientes informes conteniendo:
 - . Un informe técnico cada tres meses, en donde se detallen los avances logrados con relación a la programación efectuada.
 - . Un informe financiero cada tres meses en donde se detallen y se justifiquen los gastos realizados.
 - . Un informe técnico y un informe financiero al finalizar el Convenio con los resúmenes técnicos y financieros respectivos.

A su vez el "IICA" después de revisar los informes anteriormente señalados, presentará cada seis meses a la Junta Directiva de "AHDEJUMUR" un informe sobre sus puntos de vista en cuanto al manejo de los aspectos técnicos y administrativos.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR


Las Partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones estipuladas a su cargo a no ser que el incumplimiento de la otra Parte o motivos de caso fortuito o fuerza mayor se lo impidan. Si tales situaciones llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobadas por la Parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS


Las Partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio. De no poder llegarse a una solución satisfactoria para las mismas, las Partes se comprometen a recurrir al arbitraje de una tercera entidad nombrada de común acuerdo.

OCTAVA: REFORMAS

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes, mediante Addenda que se anexarán al mismo.

NOVENA: PRORROGAS

El presente Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las Partes, mediante Addenda que se anexarán al mismo.

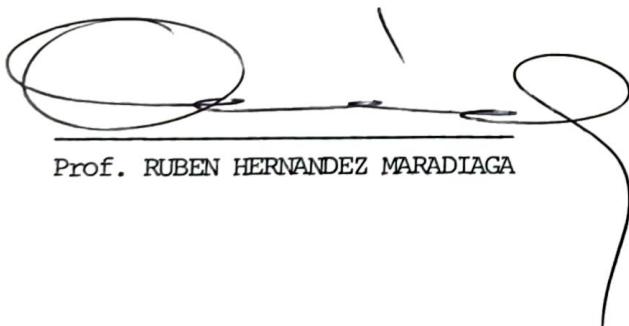
DECIMA: ENTRADA DE VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que la última Parte lo haya firmado.

La duración del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1987.

En fé de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos textos de igual tenor y validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

POR "AHDEJUMUR"



Prof. RUBEN HERNANDEZ MARADIAGA

POR "IICA"

Dr. FRANCISCO MORILLO ANDRADE



Por Delegación:

Dr. MARCIAL JARA-ALMONTE
Director Encargado de la Oficina
del IICA en Honduras

INTERAMERICAN DEVELOPMENT BANK
BANCO DE COOPERACION IBEROAMERICANA



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: CO/SI02-12-85

Fecha firma: 16 de abril de 1985

Fecha publicación: 44/85

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE EL
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA (IICA), (PROGRAMA DE
COOPERACION TECNICA PARA LA ELABORACION DE
PROYECTOS AGROPECUARIOS)
(ATN/SF-2568-RE)

ATN/SF-2568-RE

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA

entre el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y el

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA
(IICA)

(Programa de Cooperación Técnica para
la Elaboración de Proyectos
Agropecuarios)

1985

W-1843k-10

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA

ATN/SF-2568-RE

CONVENIO entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco") y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (en adelante denominado el "IICA") para la realización de un Programa de Cooperación Técnica para la Elaboración de Proyectos Agropecuarios.

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Objeto del Convenio. (a) El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la realización de un programa de cooperación técnica para la elaboración de proyectos específicos de inversión en el sector agropecuario (en adelante denominado el "Programa") que llevarán a cabo el Banco y el IICA en beneficio de los países latinoamericanos miembros de ambos organismos (en adelante denominados los "Países Beneficiarios").

(b) Es entendido que para los efectos de este Convenio, el concepto "elaboración de proyectos agropecuarios" incluye, excepto en los casos en que se especifique otra cosa, tanto la preparación de proyectos completos en el sector agropecuario, como la realización de actividades específicas para apoyar o completar la preparación de proyectos en el mismo sector.

Sección 1.02. Finalidad del Programa. El IICA y el Banco llevarán a cabo el Programa con la finalidad de:

- (a) proporcionar a los Países Beneficiarios un mecanismo de cooperación técnica a nivel regional para la elaboración de proyectos específicos de inversión en el sector agropecuario, y
- (b) fortalecer a los organismos de los Países Beneficiarios responsables de la identificación y formulación de proyectos agropecuarios, mediante la capacitación en servicio de miembros clave de su personal técnico.

Sección 1.03. Lineamientos generales del Programa. (a) El Programa tendrá una duración de tres (3) años e incluirá principalmente la elaboración de proyectos agropecuarios que hayan sido identificados con los Países Beneficiarios durante los ejercicios de programación del Banco.

(b) El Banco consultará con los Países Beneficiarios sobre el interés de éstos en que algunos de los proyectos identificados conforme al párrafo (a) anterior e incluidos en el pipeline acordado con el Banco sean elaborados dentro del Programa.

(c) Una vez obtenidas las manifestaciones de interés de los Países Beneficiarios, a través de sus correspondientes órganos de enlace con el Banco, éste y el IICA seleccionarán de común acuerdo los proyectos que se elaborarán en el Programa dando preferente atención a proyectos de desarrollo rural y a aquéllos orientados a:

- (i) aumentar: (1) la producción y productividad del sector agropecuario; (2) la generación de empleo, y (3) la participación de la población rural en el desarrollo, para reducir la marginalidad en el sector, y/o
- (ii) mejorar: (1) los servicios de investigación y transferencia de tecnología; (2) los sistemas de comercialización y crédito; (3) la estructura de la tenencia de la tierra y de las organizaciones campesinas; (4) la formulación y administración de la política agraria, y (5) los recursos humanos.

(d) Asimismo, el Banco y el IICA darán prioridad a proyectos solicitados por los Países Beneficiarios que encuentren mayor dificultad para la elaboración de los mismos, ya sea por falta de una adecuada estructura, o por escasez de técnicos debidamente capacitados para elaborarlos.

(e) Las actividades del Programa comprenderán, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1.01(b), tanto: (i) la preparación de proyectos completos en el sector agropecuario, como (ii) la realización de actividades específicas para apoyar o completar la preparación de proyectos en el mismo sector. Ambas actividades serán realizadas por el IICA de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.

Sección 1.04. Financiamiento de los proyectos. (a) La elaboración de los proyectos que se incluyan en el Programa será financiada: (i) con carácter no reembolsable, cuando el País Beneficiario respectivo sea de menor desarrollo relativo y/o mercado insuficiente, según los criterios establecidos por el Banco, o (ii) sobre bases de recuperación contingente, en los demás casos.

(b) En los casos comprendidos en el numeral (ii) del párrafo (a) anterior, el IICA y el respectivo País Beneficiario suscribirán, en consulta con el Banco, un convenio para formalizar los términos y condiciones de la elaboración del proyecto correspondiente. En dichos convenios se establecerá, además, que:

- (i) El País Beneficiario se compromete a reembolsar al Banco el monto de los recursos aportados por éste para la elaboración del proyecto si obtiene del Banco o de otra fuente externa de financiamiento un préstamo para la realización del proyecto. En caso de un financiamiento por el Banco, el monto de los recursos aportados por el Banco será cargado al préstamo correspondiente y serán aplicables las condiciones que se establezcan en el

respectivo contrato de préstamo. Si el financiamiento proviene de otra fuente externa de crédito, el País Beneficiario gestionará que el monto de dichos recursos se incluya en el préstamo respectivo y que ese monto sea pagado al Banco en una sola cuota al recibo del primer desembolso de tal préstamo.

- (ii) El monto de los recursos aportados por el Banco se denominará proporcionalmente en las respectivas monedas utilizadas.
- (iii) Todo desembolso de dichos recursos será adeudado por su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América a la fecha en que se efectúen los desembolsos correspondientes, según los procedimientos que el Banco utilice para sus operaciones de crédito.

Sección 1.05. Alcance del Programa. Se estima que durante la realización del Programa se prepararán ocho proyectos completos. El número de las actividades específicas que se realizarán para apoyar o completar otros proyectos se determinará durante el desarrollo del Programa, en el entendido de que sólo podrá destinarse al financiamiento de las mismas hasta un 25% de los recursos del Programa.

CAPITULO II

Realización del Programa

Sección 2.01. Organismo Ejecutor. El Programa será ejecutado por el IICA, con la participación del Banco y en coordinación con éste. Como organismo ejecutor del Programa, el IICA será el responsable directo de la elaboración de los proyectos que se incluyan en el Programa.

Sección 2.02. Unidad Especial. (a) Para la realización del Programa, el IICA utilizará la Unidad de Preparación de Proyectos (en adelante denominada "UPP") establecida en la sede central de la institución en la República de Costa Rica en los términos del convenio ATCN/SF-1957-RE suscrito por el Banco y el IICA el 4 de abril de 1981.

(b) El IICA se compromete a que durante la vigencia del presente Convenio, la UPP estará integrada por:

- (i) Un equipo básico formado por tres expertos en elaboración de proyectos contratados especialmente para tal fin, los cuales prestarán sus servicios exclusivamente en la realización del Programa a tiempo completo. Uno de estos especialistas actuará como Coordinador de la UPP y tendrá la responsabilidad básica de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio.
- (ii) Equipos complementarios formados por expertos internacionales y nacionales en campos específicos que

serán contratados especialmente para tal fin, dentro de un total de 36 meses/experto-internacional y 60 meses/experto-nacional, los cuales prestarán sus servicios a tiempo completo exclusivamente para el Programa. Los equipos complementarios serán organizados específicamente para la elaboración de cada uno de los proyectos que se incluyan en el Programa.

(iii) El personal de secretaría, administrativo y de apoyo que sea necesario.

(c) El IICA se compromete, asimismo, a (i) asignar expertos de su propio plantel por un total aproximado de 18 meses/experto para apoyar los trabajos de la UPP, y (ii) brindar todo el apoyo logístico que requiera la realización de dichos trabajos.

(d) El IICA contratará o asignará a los expertos a que se refieren los párrafos (b) y (c)(i), anteriores, previa conformidad del Banco en cada caso. La selección de los expertos que se contraten se efectuará de acuerdo con procedimientos aceptables al Banco. Los pagos de los honorarios, de beneficios, pasajes y viáticos de estos expertos se efectuarán de conformidad con las normas establecidas por el IICA para tal efecto.

(e) Es entendido que con cargo al aporte del Banco para el Programa se financiarán: (i) los honorarios, beneficios, pasajes y viáticos, de los expertos que se contraten para el Programa en los términos establecidos en los párrafos (b) y (d) anteriores, y (ii) los pasajes y viáticos de los expertos del IICA que participen a tiempo completo en la realización de los trabajos del Programa. Los honorarios y beneficios de estos expertos serán financiados por el IICA con cargo a su aporte para el Programa. El costo del apoyo logístico que requiera la realización del Programa se financiará con cargo a los aportes del Banco y del IICA antes referidos, en los términos establecidos en la Sección 3.04.

Sección 2.03. Procedimiento para la elaboración de los proyectos.

(a) El IICA, a través de la UPP, elaborará los proyectos que se incluyan en el Programa de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio y conforme a los procedimientos que se establecen en el Anexo A de este Convenio que forma parte integrante del mismo.

(b) El Banco proporcionará al IICA sus guías para la elaboración de proyectos agropecuarios para asegurar que aquéllos que se elaboren en el Programa cumplan con los requerimientos establecidos por el Banco, particularmente en lo referente a estudios y análisis económicos y al impacto que los proyectos tendrán en los grupos de bajos ingresos de los Países Beneficiarios correspondientes.

(c) No obstante lo dispuesto en los párrafos (a) y (b) anteriores, es entendido que las opiniones y recomendaciones que emanen de los proyectos elaborados dentro del Programa no comprometen necesariamente al Banco, el cual se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones y/o salvedades que considere razonables.

Sección 2.04. Participación del Banco. (a) El Banco participará en las distintas etapas de identificación, selección y elaboración de los proyectos que se incluyan en el Programa en los términos establecidos en el presente Convenio, así como en la supervisión de la realización del Programa.

(b) Para los efectos de esta disposición, el Banco designará: (i) un funcionario para actuar como contraparte del Coordinador de la UPP y encargarse del seguimiento continuo de las actividades del Programa, y (ii) funcionarios para efectuar, en cada uno de los proyectos que se elaboren, trabajos técnicos y de seguimiento y/o revisiones periódicas, a fin de asegurar que la elaboración de los mismos cumplan con los requerimientos establecidos por el Banco.

(c) Asimismo, las Representaciones del Banco en cada uno de los Países Beneficiarios tendrán una participación activa en el seguimiento de las actividades contempladas en el Programa, brindando asesoramiento y apoyo técnico al personal del Programa.

Sección 2.05. Reuniones. Para la adecuada coordinación del Programa y para resolver los asuntos de orden institucional, administrativo y técnico que resulten de su desarrollo, el Banco y el IICA realizarán periódicamente, a solicitud de uno u otro, reuniones de coordinación. Las fechas y los lugares para la realización de estas reuniones serán determinados de común acuerdo por el IICA y el Banco durante la realización del Programa.

Sección 2.06. Informes del IICA. (a) El IICA se compromete a presentar al Banco, a satisfacción de éste, los informes que se indican a continuación, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

- (i) Sendos informes de progreso, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que finalice el primero y el segundo año de ejecución del Programa, señalando las actividades realizadas en ese período y las programadas para los siguientes doce meses.
- (ii) Un informe dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que concluya la elaboración de cada uno de los proyectos incluidos en el Programa, el cual se presentará acompañado de (1) el respectivo proyecto o estudio específico, según sea el caso, y (2) una certificación de los gastos financiados con recursos aportados por el Banco y por el IICA.
- (iii) Un informe final, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que finalice el Programa, sobre las actividades realizadas. Este informe incluirá una evaluación de los resultados alcanzados y las conclusiones y recomendaciones que el IICA estime pertinentes.

(b) El IICA se compromete igualmente a: (i) suministrar al Banco cualquier informe adicional que éste razonablemente le solicite en



relación con la realización del Programa y/o la utilización del aporte del Banco para su ejecución; (ii) hacer las aclaraciones y/o ampliaciones que el Banco estime necesarias en los proyectos o actividades específicas que se preparen en el Programa; y (iii) mantener informado a las Representaciones del Banco en Costa Rica y en los Países Beneficiarios en donde se preparen los proyectos o actividades específicas sobre los aspectos indicados en el numeral (i) anterior.

Sección 2.07. Plazo para la realización del Programa. El Programa deberá quedar totalmente concluido dentro de un plazo de 36 (treinta y seis) meses, contado a partir de la fecha del presente Convenio, la cual se tendrá como fecha de iniciación del Programa. Este plazo y los demás que se señalan en este Capítulo sólo podrán ser ampliados con el consentimiento escrito del Banco.

CAPITULO III

Costo y Financiamiento del Programa

Sección 3.01. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de US\$1.689.800 (un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) como mínimo y será financiado con los recursos que aportarán el Banco y el IICA para este efecto de acuerdo con las disposiciones del presente Capítulo.

Sección 3.02. Aporte del Banco. (a) Para el financiamiento del Programa, el Banco aportará la suma de hasta el equivalente de US\$1.500.000 (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que será desembolsada con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco y se destinará exclusivamente a financiar las partidas que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.04.

(b) Queda entendido que la suma equivalente de US\$1.500.000 (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) sólo representa el máximo que podrá utilizarse en el financiamiento de las partidas indicadas en el párrafo (a) anterior y que cualquier parte de la misma no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.03. Aporte del IICA. El IICA aportará la suma equivalente a US\$189.800 (ciento ochenta y nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), con el fin de completar el costo mínimo estimado del Programa. Dicho aporte se destinará a cubrir las partidas que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.04.

Sección 3.04. Presupuesto. (a) Los aportes del Banco y del IICA para el financiamiento del Programa se utilizarán con el siguiente presupuesto aproximado:

	<u>BANCO</u>	<u>IICA</u>
	(equiv. en US\$)	
(1) 1/ Institución especializada (IICA)	<u>1.349.000</u>	<u>189.800</u>
1. <u>Emolumentos</u>		
- <u>Honorarios</u>		
- Expertos UPP especialmente contratados	699.000	
- Expertos del IICA asignados al Programa		96.000
- Secretarías y ad. contable		46.200
- <u>Pasajes y viáticos de los expertos especialmente contratados y del IICA</u>	250.000	
- <u>Apoyo general para la preparación de cada uno de los proyectos en el País Beneficiario respectivo</u>	250.000	22.800
- <u>Gastos generales</u>	180.000	24.800
(98) <u>Imprevistos</u>	<u>121.000</u>	
	1.500.000	189.800
	=====	=====

(b) En el Anexo B, que forma parte integrante de este Convenio, se incluye un desglose de las partidas del presupuesto anterior.

Sección 3.05. Fondos adicionales. El IICA se compromete a incrementar, sujeto a sus disponibilidades, su aporte para la realización del Programa hasta alcanzar la suma equivalente a US\$365.000 (trescientos sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América). El incremento del aporte del IICA, esto es, hasta el equivalente de US\$175.200 (ciento setenta y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América), se destinará a cubrir los conceptos que conforme al presupuesto incluido en la Sección 3.04 se financiarán con cargo a dicho aporte.

1/ Los números a la izquierda entre paréntesis corresponden a las categorías de cuentas de contabilidad del Banco.



Sección 3.06. Forma de desembolso del aporte del Banco. (a) El Banco hará el desembolso de su aporte al IICA, a medida que éste lo solicite y justifique, a satisfacción del Banco, el pago de los gastos imputables a dicho aporte. Previamente al primer desembolso, el IICA deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste: (i) el nombre de la persona o personas que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas; y (ii) una solicitud justificada por escrito.

(b) A solicitud del IICA y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a su aporte, que no excederá del equivalente de US\$100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), que el IICA utilizará exclusivamente para cubrir los gastos del Programa imputables a dicho aporte. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, el IICA deberá presentar, a satisfacción del Banco, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo al aporte del Banco durante un lapso de dos meses a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a que se refiere el párrafo (b) anterior, a medida que se utilicen los recursos, si el IICA así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud. El detalle de los gastos deberá ser presentado utilizando las categorías de cuentas de contabilidad del Banco que se indican en el presupuesto contenido en la Sección 3.04 y en el Anexo B del presente Convenio.

Sección 3.07. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de su aporte al IICA en monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, atendiendo a la naturaleza de los gastos que se cubran con cargo a dicho aporte en el entendido que por lo menos un 30% del mismo será desembolsado en monedas de los Países Beneficiarios en donde se elaboren los proyectos y del país sede del IICA.

Sección 3.08. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos del aporte del Banco, éste procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con el país emisor de la respectiva moneda.

Sección 3.09. Uso del aporte del Banco. El aporte del Banco sólo podrá usarse para el pago de bienes y servicios provenientes de países miembros del Banco.

Sección 3.10. Plazo para presentar la solicitud del último desembolso. El IICA deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, la solicitud para el último desembolso del aporte del Banco, dentro de un plazo de cuarenta y dos (42) meses contado a partir de la fecha del presente Convenio. Este plazo sólo podrá ser prorrogado, a solicitud justificada del IICA, con el consentimiento escrito del Banco. De no recibir el Banco dicha solicitud dentro del plazo indicado o de la prórroga del mismo que se hubiera acordado por escrito, el Convenio

quedará sin efecto al vencimiento de dicho plazo o de su prórroga, en la parte del aporte del Banco que no hubiera sido desembolsada. La solicitud para el último desembolso se presentará acompañada de la documentación sustentadora de la misma.

Sección 3.11. Estados financieros. (a) El IICA se compromete a presentar al Banco estados financieros anuales y uno final de los gastos del Programa efectuados con cargo al aporte del Banco y al aporte del IICA a que se refiere la Sección 3.03. Dichos estados financieros se presentarán dictaminados por auditores independientes a satisfacción del Banco.

(b) Los estados financieros anuales de gastos deberán ser presentados dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya cada año de realización del Programa y el final dentro de los 90 días siguientes a la fecha del último desembolso del aporte del Banco. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco.

(c) El Banco podrá suspender los desembolsos de su aporte en el caso de no recibir a su satisfacción los estados financieros anuales de gastos dentro del plazo establecido en el párrafo (b) anterior para su presentación, o de la prórroga del mismo que hubiere autorizado.

Sección 3.12. Alcance del compromiso del Banco. Es entendido que el otorgamiento de recursos por el Banco para el financiamiento del Programa no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente los proyectos que se elaboren dentro del Programa, ni cualquier otro programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa. Esta disposición será incorporada en los convenios que suscriba el IICA con los Países Beneficiarios para la elaboración de los Proyectos en los casos previstos en la Sección 1.04(b).

CAPITULO IV

Unidades Responsables

Sección 4.01. Unidades responsables. Para los efectos del presente Convenio las unidades responsables serán:

- (a) Por el Banco: La Unidad de Preinversión del Departamento de Operaciones, en coordinación con la Representación del Banco en Costa Rica.
- (b) Por el IICA: el Centro de Proyectos de Inversión de la Subdirección General Adjunta de Operaciones, por intermedio de la UPP; en coordinación con la Dirección de Financiamiento Externo.



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left appears to be "Ricardo" and the one on the right appears to be "Miguel". Below each signature is a typed name in black ink: "Ricardo A. Gómez" and "Miguel A. Jiménez" respectively.

CAPITULO V

Modificación y Terminación del Convenio

Sección 5.01. Modificación. El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo entre las partes, en el entendido que para que la modificación sea válida deberá hacerse por escrito firmado por las partes.

Sección 5.02. Terminación. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita cursada a la otra parte con cuarenta y cinco (45) días de anticipación. En tal caso, se formalizará un acuerdo entre las partes estableciendo los términos de la terminación del convenio, dando debida consideración a los proyectos en elaboración.

CAPITULO VI

Arbitraje

Sección 6.01. Arbitraje. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere al Anexo C de este Convenio, el cual debe tenerse como parte integrante del mismo.

EN FE DE LO CUAL, el Banco y el IICA, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido, el día 16 de abril de 1985.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO


Antonio Ortiz Mena
Presidente

INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA
AGRICULTURA


Francisco Morillo Andrade
Director General

ANEXO A

I. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS COMPLETOS

1. El País Beneficiario: (a) expresa al Banco su interés en recibir asistencia del Programa para la preparación de un proyecto específico de inversión en el sector agropecuario identificado a través de los mecanismos de programación del Banco (en adelante denominado el "Proyecto"), y (b) remite al Banco los antecedentes del Proyecto.
2. El Banco recibe los antecedentes del Proyecto y los envía al IICA, conjuntamente con su opinión sobre el Proyecto y la documentación de apoyo disponible en el Banco.
3. El IICA emite su opinión sobre el Proyecto y, de ser favorable, el Banco y el IICA organizan y envían una Misión de Reconocimiento al País Beneficiario. La Misión de Reconocimiento estará integrada por los funcionarios del Banco que éste designe para tal efecto, uno de los cuales la presidirá, y por expertos de la UPP del IICA. Previamente al envío de la Misión de Reconocimiento al País Beneficiario, el Banco y el IICA determinarán de común acuerdo la duración de la misma y los expertos que la integrarán. Los términos de referencia de las labores que se desarrollarán serán preparados por el Banco de común acuerdo con el IICA, siguiendo los lineamientos que se establecen en el Apéndice de este Anexo.
4. La Misión de Reconocimiento desarrolla sus labores en el País Beneficiario de acuerdo con sus términos de referencia y, finalizadas dichas labores, efectúa un debriefing con los representantes del Banco y del IICA en dicho país, presentándoles un sumario preliminar de su informe, a fin de obtener sus comentarios. Con base en los resultados de la reunión y en el entendido de que se llegue a un acuerdo, la Misión de Reconocimiento presenta las conclusiones y recomendaciones preliminares a los funcionarios correspondientes del País Beneficiario.
5. La Misión de Reconocimiento prepara en el País Beneficiario su informe final, el cual deberá contener un programa detallado de trabajos para la preparación del Proyecto, incluyendo los términos de referencia, el cronograma de ejecución y el costo total de los trabajos .
6. La Misión de Reconocimiento entrega copias de su informe final a los representantes del Banco y del IICA en el País Beneficiario, así como a los funcionarios correspondientes de dicho país para su revisión y aprobación.
7. El Banco, el País Beneficiario y el IICA aprueban, si es del caso, el informe final de la Misión de Reconocimiento y el IICA procede a:

- (a) Organizar la Misión de Preparación del Proyecto de acuerdo con las bases que se establezcan en el informe final de la Misión de Reconocimiento, designando al funcionario básico de la UPP que actuará como líder de la Misión de Preparación del Proyecto y a los expertos complementarios que participarán en la misma. El Banco podrá asignar, cuando así lo estime conveniente, uno o más técnicos para participar en la Misión de Preparación del Proyecto.
- (b) Enviar la Misión de Preparación del Proyecto al País Beneficiario y comunicar al Banco el envío de la Misión.

Es entendido que en los casos indicados en la Sección 1.04(b), el IICA, previamente al envío de la Misión de Preparación del Proyecto al País Beneficiario, suscribirá, en consulta con el Banco, un convenio con el País Beneficiario para formalizar los términos y condiciones de la preparación del Proyecto, y enviará una copia de dicho Convenio al Banco. En el convenio se especificarán los lineamientos de la operación, entre los cuales se deberá incluir: (i) el alcance de los trabajos; (ii) el cronograma de actividades; (iii) el personal profesional que se asignará de acuerdo con lo estimado por la Misión de Reconocimiento; (iv) la parte del costo del Proyecto que será financiado con recursos proporcionados por el Banco; y (v) las disposiciones incluidas en el párrafo (b) de la Sección 1.04.

- 6. La Misión de Preparación del Proyecto realiza sus labores en al País Beneficiario de acuerdo con las bases que se establezcan en el informe final de la Misión de Reconocimiento y cuando corresponda, en el convenio antes mencionado, en el entendido de que:

- (a) El IICA, a través de la UPP, hará las revisiones intermedias que sean necesarias para asegurarse de la buena marcha de las actividades de la Misión.
- (b) La Representación del Banco en el País Beneficiario brindará asesoramiento y apoyo técnico dentro del área de su competencia a la Misión y realizará el seguimiento del calendario de actividades. Asimismo, verificará que la participación del País Beneficiario se realice de conformidad con el informe final de la Misión de Reconocimiento o con el convenio a que se refiere la parte final del numeral 7 anterior.
- (c) El Banco, a través de los funcionarios que designe para tal efecto, realizará por lo menos una revisión intermedia de los trabajos de la Misión en el terreno, coincidiendo con las que realice la UPP. La Misión hará los cambios en el Proyecto que se estimen necesarios como resultado de esta(s) revisión(es).
- (d) El IICA consultará con el Banco, en forma inmediata, cualquier modificación de carácter técnico que, por su importancia, pueda alterar la naturaleza del Proyecto y/o afectar sustancialmente el presupuesto o el cronograma aprobado por el Banco.

- (e) Los integrantes de la Misión realizarán, durante el desarrollo de sus trabajos, actividades de capacitación en servicio de técnicos locales en la preparación de proyectos específicos de inversión en el sector agropecuario, poniendo énfasis en la actualización de los conocimientos de dichos técnicos en nuevos aspectos y procedimientos para la elaboración de tales proyectos.
- 9. La Misión de Preparación del Proyecto, una vez finalizadas sus labores en el País Beneficiario, efectúa un debriefing en la Representación del Banco en dicho país, con la presencia de funcionarios del País Beneficiario. En dicha reunión, la Misión informará sobre el cumplimiento de sus términos de referencia y ajustará la estimación del tiempo y recursos necesarios para la finalización del Proyecto.
- 10. La Misión de Preparación del Proyecto regresa a la sede central del IICA y elabora la versión final del Proyecto y, una vez aprobada por el IICA, éste la presenta al Banco, en forma de borrador, para su aprobación.
- 11. El Banco revisa el borrador de la versión final del Proyecto y, de aprobarla, comunica al IICA su aprobación.
- 12. El IICA, obtenida la aprobación del Banco:
 - (a) Presenta oficialmente al País Beneficiario el Proyecto.
 - (b) Envía al Banco copia del Proyecto, y
 - (c) Presenta al Banco la liquidación final de los gastos incurridos en la elaboración del Proyecto.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS COMPLETOS

- 1. El País Beneficiario y/o el Banco determinan la necesidad de realizar actividades específicas para obtener información técnica, institucional, financiera o socioeconómica para apoyar o complementar la elaboración de un proyecto de inversión en el sector agropecuario identificado a través de los mecanismos de programación del Banco.
- 2. El País Beneficiario expresa al Banco su interés en recibir asistencia del Programa para la realización de las actividades específicas determinadas conforme al numeral 1 anterior (en adelante denominadas "las Actividades").
- 3. El Banco consulta al IICA sobre la inclusión de la realización de las Actividades, en el Programa.
- 4. El IICA, de considerar procedente la realización de las Actividades en el Programa, prepara, en consulta con el Banco y el País Beneficiario, la propuesta correspondiente, incluyendo el experto o expertos que realizarán las Actividades, los términos de referencia y el presupuesto respectivo.

5. El IICA, una vez llegado a un acuerdo con el Banco y el País Beneficiario sobre la propuesta, realiza los trabajos correspondientes. En los casos en que conforme a lo dispuesto en la Sección 1.04(b) sea necesario, el IICA suscribirá previamente al inicio de los trabajos, un convenio con el País Beneficiario en los términos establecidos en dicha Sección.
6. El IICA, concluidos los trabajos, presenta al Banco el informe final, para su revisión y aprobación.
7. El Banco comunica al IICA su aprobación del informe final o sus observaciones.
8. El IICA, aprobado el informe final por el Banco, lo presenta al País Beneficiario y presenta al Banco la liquidación final de los gastos incurridos en la realización de las Actividades.

ANEXO A

APENDICE

LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS LABORES DE LAS
MISIONES DE RECONOCIMIENTO

La Misiones de Reconocimiento se llevarán a cabo atendiendo a declaraciones de interés de los Países Beneficiarios y tendrán por objeto confirmar la conveniencia de que un determinado Proyecto sea elaborado dentro del Programa y, en caso afirmativo, formular los alcances, el costo, el presupuesto y el calendario para la elaboración del Proyecto.

Para lograr lo anterior, los integrantes de las Misiones de Reconocimiento deberán:

- (a) Realizar una primera reunión con los Representantes del Banco y del IICA en el País Beneficiario para revisar los alcances de la Misión y la coordinación de sus labores con funcionarios de ambos organismos.
- (b) Determinar la metodología a utilizar y los datos e información que requiera la elaboración del Proyecto; analizar los datos existentes y especificar la necesidad de información complementaria.
- (c) Detallar las necesidades cuantitativas y cualitativas de los servicios y bienes que requiera la elaboración del Proyecto, señalando los expertos que serán necesarios, los términos de referencia de sus trabajos y el tiempo estimado para el desarrollo de las labores de cada uno de ellos.
- (d) Determinar la capacidad técnica y financiera de los organismos locales para la tarea de elaboración del Proyecto e identificar los expertos locales e internacionales a ser contratados.
- (e) Formular el calendario para la ejecución de los trabajos.
- (f) Determinar los elementos a incluir en el convenio que suscribirá el IICA con el País Beneficiario, en los casos previstos en la Sección 1.04(b).
- (g) Efectuar un debriefing con los Representantes del Banco y del IICA en el País Beneficiario, presentándoles un sumario preliminar del informe para la elaboración del Proyecto, a fin de obtener sus comentarios.
- (h) Preparar un informe final que deberá contener un trabajo esquema del Proyecto, un programa detallado del trabajo, señalando, las posibles áreas problema y las medidas correctivas que podrían tomarse, así como el costo y tiempo necesario para la elaboración del Proyecto.

ANEXO B

PRESUPUESTO DESGLOSADO
(Equiv. en US\$)

<u>Descripción</u>	<u>Banco</u>	<u>IICA</u>
1.1/ I. <u>Emolumentos</u>		
- <u>Honorarios</u>	<u>699.000</u>	<u>142.200</u>
Coordinador de la UPP 36 m/h (US\$4.500 PM)	162.000	
2 Expertos equipo básico 72 m/h (US\$4.000 PM)	288.000	
36 m/h Exp. niv/int. esp. cont. (US\$4.000 PM)	144.000	
60 m/h Exp. niv/nac. esp. cont. (US\$1.750 PM)	105.000	
Exp. asig. IICA		96.000
42 m/secret		21.000
36 m/adm. contable		25.200
- <u>Pasajes y Viáticos Expertos</u>	<u>250.000</u>	
Pasajes internacionales	94.500	
Pasajes locales	18.700	
Viáticos (Equiv. de US\$80p/d)	136.800	
<u>Apoyo General</u> ^{2/}	<u>250.000</u>	<u>22.800</u>
Materiales y equipos	90.000	2.100
Servicio de Computación	40.000	18.000
Personal de Apoyo	25.000	
Publicaciones	50.000	2.700
Comunicaciones	45.000	
- <u>Gastos Generales</u> ^{3/}	<u>180.000</u>	<u>24.800</u>
98. <u>Imprevistos</u>	<u>121.000</u>	
Total	1.500.000	189.800
	=====	=====

- 1/ Los números a la izquierda entre paréntesis corresponden a las categorías de cuentas de contabilidad del Banco.
- 2/ Se refiere al apoyo general para la elaboración de cada uno de los Proyectos en el País Beneficiario respectivo.
- 3/ Incluye gastos en la sede del IICA relacionados con la ejecución del Programa, tanto de la UPP como del personal adicional involucrado en la elaboración de los proyectos comprendidos en el Programa.

ANEXO C

Procedimiento Arbitral

Artículo Primero. Composición del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el IICA, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimiente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimiente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimiente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimiente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimiente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Artículo Segundo. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimiente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimiente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio y pronunciará su fallo aun en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal por lo menos, deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimiente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo, será notificado a las partes

mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal, deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo Quinto. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el Convenio. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/BR04-04-A1-85

Fecha firma: 18 de abril de 1985

Fecha publicación: 45/85

PRIMEIRO TERMO ADITIVO AO CONVENIO DE COOPERACAO TECNICA
CELEBRADO ENTRE A COMISSAO EXECUTIVA DO PLANO DA LAVOURA
CACAUDEIRA (CEPLAC); COCOA, CHOCOLATE AND CONFETIONERY
MANUFACTURERS OF THE UNITED KINGDON (CCCA) E O INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACAO PARA A AGRICULTURA (IICA),
VISANDO EXECUTAR UM PROJETO DE PESQUISAS SOBRE A EPIDEMIO-
LOGIA E CONTROLE DA "VASSOURA-DE-BRUXA" DO CACAUEIRO

FIRST AMENDMENT TO THE AGREEMENT FOR TECHNICAL COOPERATION
SIGNED BETWEEN THE CACAO PLAN EXECUTIVE COMMISSION (CEPLAC),
THE COCOA, CHOCOLATE AND CONFETIONERY MANUFACTURERS OF THE
UNITED KINGDON (CCCA) AND THE INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR
COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA) TO IMPLEMENT A RESEARCH
PROJECT ON THE EPIDEMIOLOGY AND CONTROL OF CACAO "WITCHES-
BROOM"

Convenio original publicado bajo No. 73/82

PRIMEIRO TERMO ADITIVO AO CONVÊNIO DE COOPERAÇÃO TÉCNICA CELEBRADO ENTRE A CEPLAC, A CCCA E O IICA, VISANDO EXECUTAR UM PROJETO DE PESQUISAS SOBRE A EPIDEMIOLOGIA E CONTROLE DA "VASSOURA-DE-BRUXA" DO CACAUEIRO.

Aos 18 dias do mês de abril do ano de mil nove centos e oitenta e cinco, a COMISSÃO EXECUTIVA DO PLANO DA LAVOURA CACAUEIRA, Organismo vinculado ao Ministério da Agricultura, do ravante denominado CEPLAC, neste ato representado por seu Secretário-Geral, Doutor Emo Ruy de Miranda, o INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA, doravante denominado IICA, neste ato representado pelo seu Diretor-Geral, Doutor Francisco Morillo Andrade, que delegou ao Diretor do Escritório do IICA no Brasil, Doutor Juan Carlos Scarsi, poderes para assinar este instrumento, e "THE COCOA, CHOCOLATE AND CONFECTIONARY MANUFACTURERS OF THE UNITED KINGDOM", doravante denominada CCCA, que é a ASSOCIAÇÃO COMERCIAL DE "CHOCOLATE AND CONFECTIONARY MANUFACTURERS KINGDOM", representada pelo Presidente do Comitê, Sr. A. P. Williamson, resolvem assinar o presente Termo Aditivo ao Convênio de um Projeto sobre a epidemiologia e controle da doença "Vassoura-de-Bruxa" do cacaueiro, firmado em 18 de agosto de 1982, conforme as cláusulas seguintes:

DO OBJETIVO

CLÁUSULA PRIMEIRA - O presente Termo Aditivo tem por objetivo alocar recursos financeiros para a execução dos serviços de cooperação técnica previstos no Programa Geral de Trabalho e no Programa Operativo para 1985 do Convênio ora aditado.

DOS RECURSOS

CLÁUSULA SEGUNDA - Para atender a execução dos serviços até 30 de setembro de 1985, previstos no Programa Operativo mencionado na Cláusula Primeira deste instrumento, a um custo estimado em US\$ 31,500.00 (trinta e um mil e quinhentos dólares), a CCCA está alocando a parcela de US\$ 25,000.00 (vinte e cinco mil dólares).

10/
—

DO PRAZO DE DURAÇÃO

CLÁUSULA TERCEIRA - Fica prorrogado até 30 de setembro de 1985 o prazo de vigência do Convênio ora aditado.

DA RATIFICAÇÃO

CLÁUSULA QUARTA - Ficam ratificadas as Cláusulas do Convênio ora aditado, não contrariadas pelo presente Termo Aditivo.

DA VIGÊNCIA

CLÁUSULA QUINTA - O presente Termo Aditivo entrará em vigor na data de sua publicação no Diário Oficial, que será providenciada pela CEPLAC.

E, por estarem de acordo, os representantes das três Partes Convenentes assinam este instrumento em duas cópias no idioma inglês e duas no idioma português.

Brasília, DF, 18 de abril de 1.985.

S. Ruy de Miranda
EMO RUY DE MIRANDA
Secretário-Geral
da CEPLAC

Juan Carlos Scarsi
JUAN CARLOS SCARSI
Diretor Escritório
IICA no Brasil

A.P. Williamson
A.P. WILLIAMSON
Presidente da CCCA

FIRST AMENDMENT TO THE AGREEMENT FOR
TECHNICAL COOPERATION SIGNED BETWEEN
CEPLAC, THE ACCC AND THE IICA, TO
IMPLEMENT A RESEARCH PROJECT ON THE
EPIDEMIOLOGY AND CONTROL OF CACAO
"WITCHES'-BROOM".

On the day of 18th April , nineteen hundred eighty five, the Cacao Plan Executive Commission, linked to the Ministry of Agriculture, thereafter called CEPLAC, represented by its Secretary General, Mr. Emo Ruy de Miranda, the Interamerican Institute for Cooperation on Agriculture, thereafter called IICA, represented by its Director-General, Doctor Francisco Morillo Andrade, who empowered the IICA Office Director in Brazil, Doctor Juan Carlos Scarsi, to sign this instrument, and "The Cocoa, Chocolate and Confectionary Manufacturers of the United Kingdom" thereafter called ACCC, that is the Trade Association of "Chocolate and Confectionary Manufacturers Kingdom", represented by the Chairman of the Alliance Cocoa Committee, Mr. A.P. Williamson, agreed to sign this Amendment to the Convention to implement a research project on the epidemiology and control of the cacao disease "witches'-broom", signed on August 18th, 1982, as per the following clauses:

Clause One - Objective

The objective of this Amendment is to allocate funds to implement Technical Cooperation Services according to the General Program of Work and the Operating Program for 1985 of the Agreement being amended.

Clause Two - Funds

As referred to in Clause One of this Amendment, the ACCC will allocate the amount of US\$ 25,000.00 (twenty five thousand dollars) to implement the Services of Technical Cooperation estimated at US\$ 31,500.00 (thirty-one thousand and five hundred dollars)) for a nine-month period.

Clause Three - The Duration

The duration of the Agreement being amended is extended to September 30, 1985.

Clause Four - Ratification

The Clauses of the Agreement being amended, that are not in contrary to this Amendment, are ratified.

.../...

Clause Five - Period of Validity

This Amendment will be valid after it has been published in the Official Journal to be taken care of by CEPLAC.

Thus, for being in agreement, the representatives of the three Parties sign this Amendment, being two copies in English and two copies in Portuguese.

Brasília, D.F., 18th April 1985.

Suscripción

EMO RUY DE MIRANDA
CEPLAC, Secretary General

Juan Carlos Scarsi

JUAN CARLOS SCARSI
IICA Office Director
in Brazil

A.P. Williamson

A.P. WILLIAMSON
ACCC Committee
Chairman

/jfs.



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/BR20-03-A6-85

Fecha firma: 24 de enero de 1985

Fecha publicación: 46/85

TERMO ADITIVO No. 06 AO CONVENIO DE COOPERACAO
TECNICA CELEBRADO, EM 13 DE NOVEMBRO DE 1980,
ENTRE A SECRETARIA DE EDUCAÇÃO DE PERNAMBUCO E
O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA
AGRICULTURA - IICA.

Convenio original publicado bajo No. 38/82

Aditivo No. 1 publicado bajo No. 39/82
Aditivo No. 2 publicado bajo No. 57/82
Aditivo No. 3 publicado bajo No. 30/83
Aditivo No. 4 publicado bajo No. 12/84
Aditivo No. 5 publicado bajo No. 109/84



TERMO ADITIVO Nº 06 AO CONVÉNIO DE COOPERAÇÃO TÉCNICA CELEBRADO, EM 13 DE NOVEMBRO DE 1980, ENTRE A SECRETARIA DE EDUCAÇÃO DE PERNAMBUCO E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA AGRICULTURA - IICA.

Aos 24 dias do mês de janeiro do ano de 1985, a SECRETARIA DE EDUCAÇÃO DO ESTADO DE PERNAMBUCO, doravante denominada SECRETARIA, representada neste ato pelo seu titular, Dr. EDGAR ARLINDO DE MATTOS OLIVEIRA e o INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA, doravante denominado IICA, representado neste ato pelo seu Diretor-Geral, Dr. FRANCISCO MORILLO ANDRADE, que delegou ao Dr. JUAN CARLOS SCARSI, Diretor do Escritório do IICA no Brasil, poderes para assinar este documento, resolvem firmar o presente Termo Aditivo mediante as seguintes cláusulas e condições:

CLÁUSULA PRIMEIRA. Do objetivo:

A finalidade do presente Termo Aditivo é a prestação de cooperação técnica do IICA à SECRETARIA mediante a provisão e administração de Serviços de Cooperação Técnica nas áreas de Planejamento e Avaliação Participativa de Programas de Educação Rural, dando continuidade às atividades de cooperação técnica iniciadas em 1º de abril de 1984, atividades que, nessa primeira etapa a se encerrar no dia 31 de março de 1985, contam com o financiamento exclusivo do IICA e do International Research Development Center/IDRC - CANADÁ, sem qualquer ônus para a SECRETARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. Da responsabilidade do IICA:

Para a execução deste Termo Aditivo, o IICA contrata

10/



rá com os recursos do convênio, um especialista internacional em planejamento e avaliação educacional, em regime de tempo integral, sediado na SECRETARIA, para assessorar, supervisionar e avaliar permanentemente os trabalhos realizados durante a vigência do convênio, conjuntamente com os técnicos da SECRETARIA.

CLÁUSULA TERCEIRA. Dos recursos:

Para a execução das atividades de 1985, 2ª Etapa das atividades de cooperação técnica, a SECRETARIA repassará ao IICA a importância de Cr\$ 214.655.341 (duzentos e quatorze milhões, seiscentos e cinquenta e cinco mil, trezentos e quarenta e um cruzeiros).

PARÁGRAFO PRIMEIRO - Os recursos previstos nesta Cláusula serão liberados da seguinte forma:

- até 30/MARÇO/85 Cr\$ 94.966.958
- até 30/MAIO/85 Cr\$ 119.688.383

PARÁGRAFO SEGUNDO - As liberações realizadas após as datas previstas no parágrafo anterior implicarão na correção do valor da parcela cujo pagamento for efetuado com atraso, com base nos índices de variação das Obrigações Reajustáveis do Tesouro Nacional-ORTN.

PARÁGRAFO TERCEIRO - Os recursos para 1986 serão determinados de acordo com os Programas Operativos Anuais, a serem elaborados conjuntamente pela SECRETARIA e o IICA.

PARÁGRAFO QUARTO - O Plano Operativo para 1985 deverá contemplar as ações específicas no Anexo ao presente Termo Aditivo.

CLAUSULA QUARTA. Fica prorrogado, até 31 de dezembro de 1986, o convênio em epígrafe, assegurada a qualquer das partes a

10



Governo do Estado
Secretaria de Educação
Pernambuco

faculdade de denunciá-lo mediante mera comunicação a outra parte, feita com a antecedência de, pelo menos, sessenta (60) dias.

PARÁGRAFO ÚNICO - A denúncia não acarretará o pagamento de qualquer multa ou indenização, salvo das despesas relativas ao período, do Convênio que haja sido cumprido, incluídos os 60 (sessenta) dias relativos ao aviso prévio.

CLÁUSULA QUINTA. Ficam ratificadas as demais cláusulas e condições do Convênio firma em 13 de novembro de 1980 e seus Termos Aditivos, não expressamente alterados.

E, por estarem assim justos e conveniados, depois de lido e achado conforme pelos representantes das partes, firmam o presente em cinco (5) vias de igual teor, para um só efeito.

Recife, 24 de janeiro de 1985.

Juan Carlos Scarsi

JUAN CARLOS SCARSI
Diretor do Escritório do IICA
no Brasil

EDGAR ARLINDO DE MATTOS OLIVEIRA
Secretário de Educação do Estado
de Pernambuco

Testemunhas:

1 -

2 -

20/06
S. E. - Pernambuco

TERMO ADITIVO Nº 06 AO CONVÊNIO DE COOPERAÇÃO TÉCNICA CELEBRADO, EM 13 DE NOVEMBRO DE 1980, ENTRE A SECRETARIA DE EDUCAÇÃO DE PERNAMBUCO E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA AGRICULTURA - IICA.

Aos 24 dias do mês de janeiro do ano de 1985, a SECRETARIA DE EDUCAÇÃO DO ESTADO DE PERNAMBUCO, doravante denominada SECRETARIA, representada neste ato pelo seu titular, Dr. EDGAR ARLINDO DE MATOS OLIVEIRA e o INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA, doravante denominado IICA, representado neste ato pelo seu Diretor-Geral, Dr. FRANCISCO MORILLO ANDRADE, que delegou ao Dr. JUAN CARLOS SCARSI, Diretor do Escritório do IICA no Brasil, poderes para assinar este documento, resolvem firmar o presente Termo Aditivo mediante as seguintes cláusulas e condições:

CLÁUSULA PRIMEIRA. Do objetivo:

A finalidade do presente Termo Aditivo é a prestação de cooperação técnica do IICA à SECRETARIA mediante a provisão e administração de Serviços de Cooperação Técnica nas áreas de Planejamento e Avaliação Participativa de Programas de Educação Rural, dando continuidade às atividades de cooperação técnica iniciadas em 1º de abril de 1984, atividades que, nessa primeira etapa a se encerrar no dia 31 de março de 1985, contam com o financiamento exclusivo do IICA e do International Research Development Center/IDRC - CANADA, sem qualquer ônus para a SECRETARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. Da responsabilidade do IICA:

Para a execução deste Termo Aditivo, o IICA contrata

S. E. - Pernambuco

rá com os recursos do convênio, um especialista internacional em planejamento e avaliação educacional, em regime de tempo integral, sediado na SECRETARIA, para assessorar, supervisionar e avaliar permanentemente os trabalhos realizados durante a vigência do convênio, conjuntamente com os técnicos da SECRETARIA.

CLÁUSULA TERCEIRA. Dos recursos:

Para a execução das atividades de 1985, 2ª Etapa das atividades de cooperação técnica, a SECRETARIA repassará ao IICA a importância de Cr\$ 214.655.341 (duzentos e quatorze milhões, seiscentos e cinquenta e cinco mil, trezentos e quarenta e um cruzeiros).

PARÁGRAFO PRIMEIRO - Os recursos previstos nesta Cláusula serão liberados da seguinte forma:

- até 30/MARÇO/85 Cr\$ 94.966.958
- até 30/MAIO/85 Cr\$ 119.688.383

PARÁGRAFO SEGUNDO - As liberações realizadas após as datas previstas no parágrafo anterior implicarão na correção do valor da parcela cujo pagamento for efetuado com atraso, com base nos índices de variação das Obrigações Reajustáveis do Tesouro Nacional-ORTN.

PARÁGRAFO TERCEIRO - Os recursos para 1986 serão determinados de acordo com os Programas Operativos Anuais, a serem elaborados conjuntamente pela SECRETARIA e o IICA.

PARÁGRAFO QUARTO - O Plano Operativo para 1985 deverá contemplar as ações específicas no Anexo ao presente Termo Aditivo.

CLAUSULA QUINTA. Fica prorrogado, até 31 de dezembro de 1986, o convênio em epígrafe, assegurada a qualquer das partes a

S. E. - Pernambuco

faculdade de denunciá-lo mediante mera comunicação a outra parte, feita com a antecedência de, pelo menos, sessenta (60) dias.

PARÁGRAFO ÚNICO - A denúncia não acarretará o pagamento de qualquer multa ou indenização, salvo das despesas relativas ao período, do Convênio que haja sido cumprido, incluídos os 60 (sessenta) dias relativos ao aviso prévio.

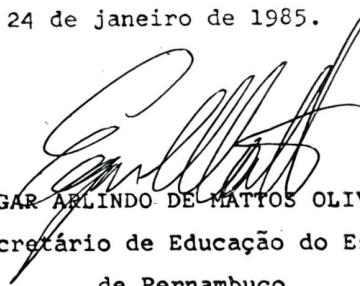
CLÁUSULA QUINTA. Ficam ratificadas as demais cláusulas e condições do Convênio firma em 13 de novembro de 1980 e seus Termos Aditivos, não expressamente alterados..

E, por estarem assim justos e conveniados, depois de lido e achado conforme pelos representantes das partes, firmam o presente em cinco (5) vias de igual teor, para um só efeito.

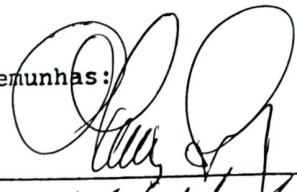
Recife, 24 de janeiro de 1985.


JUAN CARLOS SCARSI

Diretor do Escritório do IICA
no Brasil


EDGAR ARLINDO DE MATTOS OLIVEIRA
Secretário de Educação do Estado
de Pernambuco

Testemunhas:

1 - 

2 - 



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/BR25-02-A22-85

Fecha firma: 16 de mayo de 1985

Fecha publicación: 47/85

VIGESIMO SEGUNDO TERMO ADITIVO AO CONVENIO MINTER/
IICA, CELEBRADO ENTRE A SUPERINTENDENCIA DO DESEN
VOLVIMENTO DO NORDESTE (SUDENE) E O INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA
(IICA) PARA DAR CONTINUIDADE A ASSISTENCIA TECNI-
CA DO IICA AO PROGRAMA DE IRRIGAÇÃO DA SUDENE.

Convenio original bajo No. 40/83

Aditivo No.1 bajo No. 66/83
Aditivo No.2 bajo No. 67/83
Aditivo No.3 bajo No. 84/83
Aditivo No.4 bajo No.120/83
Aditivo No.5 bajo No.121/83
Aditivo No.6 bajo No.122/83
Aditivo No.7 bajo No.123/83
Aditivo No.8 bajo No. 29/84
Aditivo No.9 bajo No. 34/84
Aditivo No.10 bajo No. 103/84
Aditivo No.11 bajo No. 104/84
Aditivo No.12 bajo No. 105/84
Aditivo No.13 bajo No. 106/84
Aditivo No.14 bajo No. 140/84
Aditivo No.15 bajo No. 141/84
Aditivo No.16 bajo No. 13/85
Aditivo No.17 bajo No. 19/85
Aditivo No.18 bajo No. 3/85
Aditivo No.19 bajo No. 33/85
Aditivo No.20 bajo No. 39/85
Aditivo No.21 bajo No. 28/85

REF. PROCESSO N° 34.030/83
DAA/SDR/IRR N° 014 /85

VIGÉSIMO SEGUNDO TERMO ADITIVO AO CONVÉNIO MINTER/IICA, CELEBRADO ENTRE A SUPERINTENDÊNCIA DO DESENVOLVIMENTO DO NORDESTE (SUDENE) E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA (IICA) PARA DAR CONTINUIDADE À ASSISTÊNCIA TÉCNICA DO IICA AO PROGRAMA DE IRRIGAÇÃO DA SUDENE.

A Superintendência do Desenvolvimento do Nordeste, autarquia federal, doravante, neste instrumento denominada simplesmente SUDENE, neste ato representado pelo seu Superintendente Adjunto de Operações, no exercício da Superintendência, Dr. JORGE NOVA DA COSTA, nos termos do artigo 5º, inciso VIII, do Decreto nº 72.776, de 11 de setembro de 1973 e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, doravante neste instrumento denominado simplesmente IICA, neste ato representado pelo Diretor de seu Escritório no Brasil Dr. JUAN CARLOS SCARSI, por delegação do seu Diretor Geral Dr. FRANCISCO MORILLO ANDRADE, nos termos da procuração lavrada no Tabelião de São José da Costa Rica, Rodrigo Mendieta Garcia, sob o nº 7.260, Seção de Pessoas do Registro Público, volume 72, às folhas 198, registrada sob o nº 523, devidamente traduzida no Brasil sob o nº 4.473/84, livro 19, fls 098, pelo Dr. Máximo Joaquim Calvo Villar, resolveram, mediante as cláusulas que se seguem, celebrar o presente Termo Aditivo, apoiados no parágrafo 2º da Cláusula Sexta do Convênio nº 014/611/83, firmado em 11 de maio de 1983 entre o Ministério do Interior e o IICA, com interveniência da SUDENE, Secretaria Especial da Região Sudeste, Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco, Departamento Nacional de Obras Contra as Secas e Departamento Nacional de Obras de Saneamento, em vigor até 20.05.1986. CLÁUSULA PRIMEIRA: - VALOR E OBJETO DO ADITIVO: - A SUDENE contribuirá com a importância de Cr\$ 178.800.000 (cento e setenta e oito milhões e oitocentos mil cruzeiros), para continuidade da execução, pelo IICA, dos serviços de assistência técnica ao Programa de Irrigação da SUDENE, junto as suas Coordenadorias de Irrigação e à do Projeto Sertanejo, de acordo com o Plano de Trabalho anexo, que faz parte integrante deste Termo Aditivo independentemente de transcrição neste instrumento. CLÁUSULA SEGUNDA: - RECURSOS: - A despesa da SUDENE, prevista neste instrumento, no valor de Cr\$ 178.800.000 (cento e setenta e oito milhões e oitocentos mil cruzeiros), registrada sob o nº 5.40149.6 em 24.04.85 no seu Departamento Financeiro, correrá à conta dos recursos oriundos do Fundo de Investimento Social - FINSOCIAL (Decreto-Lei nº 1940/82), decretado pela Exposição de Motivos nº 376/84, da Secretaria de Planejamento da Presidência da República, publicada no Diário Oficial da União de 29.06.1984 e programada pela Portaria nº 452/85 de 21.03.1985, do Superintendente da SUDENE, sob a

Jamay
Antônio Jamay Vieira
Super-Adjunto de Desenvolvimento Rural
em exercício

14

Un

seguinte classificação orçamentária: Programa: 40 - 'Programas Integrados; Sub-programa: 183 - Programação Especial; Projeto: 7.231 - Programa Regional de Apoio ao Pequeno Produtor Rural - Projeto Nordeste; Elemento de Despesa: 413.07 - Investimentos em Regime de Execução Especial - Outros Serviços e Encargos. CLÁUSULA TERCEIRA: - RATIFICAÇÃO: - São ratificadas todas as cláusulas e condições estipuladas no convênio original, não contrariadas pelo presente Termo Aditivo. CLÁUSULA QUARTA: VIGÊNCIA: - O presente Termo Aditivo entra em vigor na data de sua assinatura. E, por estarem assim acordes, mandaram que eu, MARIA DO SOCORRO DIAS VILARIM FERNANDES, lotada no Departamento de Agricultura e Abastecimento da SUDENE, lavrasse em livre próprio o presente instrumento que, depois de lido, conferido e achado conforme, vai assinado pelos representantes dos convenentes e pelas testemunhas abaixo indicadas.

Recife, 16 de maio de 1985.

Jorge Nova da Costa

Superintendente da SUDENE, em exercício

Juan Carlos Scarsi

Diretor do IICA, no Brasil

TESTEMUNHAS:

Antônio Gomes Vieira
Antônio Gomes Vieira

Este instrumento é o terceiro aditivo ao convênio nº 7.231/85 levrado às fls. 27 e 28 do livro de Termos Aditivos Recife, 23/05/85
VISTO,

Terezinha de Jesus Pinto Soárez
Procuradora Autárquica

Antônio Gomes Vieira
Antônio Gomes Vieira
Pequeno Produtor Rural
SUDENE

97/85

REF. PROCESSO N° 34.030/83
DAA/SDR/IRR N° 014 /85

VIGÉSIMO SEGUNDO TERMO ADITIVO AO CONVÉNIO MINTER/IICA, CELEBRADO ENTRE A SUPERINTENDÊNCIA DO DESENVOLVIMENTO DO NORDESTE (SUDENE) E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA (IICA) PARA DAR CONTINUIDADE À ASSISTÊNCIA TÉCNICA DO IICA AO PROGRAMA DE IRRIGAÇÃO DA SUDENE.

A Superintendência do Desenvolvimento do Nordeste, autarquia federal, doravante, neste instrumento denominada simplesmente SUDENE, neste ato representado pelo seu Superintendente Adjunto de Operações, no exercício da Superintendência, Dr. JORGE NOVA DA COSTA, nos termos do artigo 5º, inciso VIII, do Decreto nº 72.776, de 11 de setembro de 1973 e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura, doravante neste instrumento denominado simplesmente IICA, neste ato representado pelo Diretor de seu Escritório no Brasil Dr. JUAN CARLOS SCARSI, por delegação do seu Diretor Geral Dr. FRANCISCO MORILLO ANDRADE, nos termos da procuração lavrada no Tabelião de São José da Costa Rica, Rodrigo Mendieta Garcia, sob o nº 7.260, Seção de Pessoas do Registro Público, volume 72, às folhas 198, registrada sob o nº 523, devidamente traduzida no Brasil sob o nº 4.473/84, livro 19, fls 098, pelo Dr. Máximo Joaquim Calvo Villar, resolveram, mediante as cláusulas que se seguem, celebrar o presente Termo Aditivo, apoiados no parágrafo 2º da Cláusula Sexta do Convênio nº 014/611/83, firmado em 11 de maio de 1983 entre o Ministério do Interior e o IICA, com interveniência da SUDENE, Secretaria Especial da Região Sudeste, Companhia de Desenvolvimento do Vale do São Francisco, Departamento Nacional de Obras Contra as Secas e Departamento Nacional de Obras de Saneamento, em vigor até 20.05.1986. CLÁUSULA PRIMEIRA: - VALOR E OBJETO DO ADITIVO: - A SUDENE contribuirá com a importância de Cr\$ 178.800.000 (cento e setenta e oito milhões e oitocentos mil cruzeiros), para continuidade da execução, pelo IICA, dos serviços de assistência técnica ao Programa de Irrigação da SUDENE, junto as suas Coordenadorias de Irrigação e à do Projeto Sertanejo, de acordo com o Plano de Trabalho anexo, que faz parte integrante deste Termo Aditivo independentemente de transcrição neste instrumento. CLÁUSULA SEGUNDA: - RECURSOS: - A despesa da SUDENE, prevista neste instrumento, no valor de Cr\$ 178.800.000 (cento e setenta e oito milhões e oitocentos mil cruzeiros), registrada sob o nº 5.40149.6 em 24.04.85 no seu Departamento Financeiro, correrá à conta dos recursos oriundos do Fundo de Investimento Social - FINSOCIAL (Decreto-Lei nº 1940/82), desacados pela Exposição de Motivos nº 376/84, da Secretaria de Planejamento da Presidência da República, publicada no Diário Oficial da União de 29.06.1984 e programados pela Portaria nº 452/85 de 21.03.1985, do Superintendente da SUDENE, sob a

Jorge
Antônio Gama Vieira
Super-Adjunto de Desenvolvimento Rural
em exercício

19

un

seguinte classificação orçamentária: Programa: 40 - 'Programas Integrados; Sub-programa: 183 - Programação Especial; Projeto: 7.231 - Programa Regional de Apoio ao Pequeno Produtor Rural - Projeto Nordeste; Elemento de Despesa: 413.07 - Investimentos em Regime de Execução Especial - Outros Serviços e Encargos. CLÁUSULA TERCEIRA: - RATIFICAÇÃO: - São ratificadas todas as cláusulas e condições estipuladas no convênio original, não contrariadas pelo presente Termo Aditivo. CLÁUSULA QUARTA: VIGÊNCIA: - O presente Termo Aditivo entra em vigor na data de sua assinatura. E, por estarem assim acordes, mandaram que eu, MARIA DO SOCORRO DIAS VILARIM FERNANDES, lotada no Departamento de Agricultura e Abastecimento da SUDENE, lavrasse em livro próprio o presente instrumento que, depois de lido, conferido e achado conforme, vai assinado pelos representantes dos convenentes e pelas testemunhas abaixo indicadas.

Recife, 16 de maio de 1985.

JORGE NOVA DA COSTA

Superintendente da SUDENE, em exercício

JUAN CARLOS SCARSI

Diretor do IICA, no Brasil

TESTEMUNHAS:

Antônio Gomes Vieira
Vilmar José de Souza

Este é o termo número 04 lavrado às fls. 27 e 28 do livro de Termos Aditivos Recife, 23/05/85
VISTO,
<i>[Assinatura]</i>

Terezinha de Jesus Federal Soárez
Procuradora Autárquica

Antônio Gomes Vieira
Supervisão de Desenvolvimento Rural
em Recife



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: AD/BR25-02-A23-85

Fecha firma: 29 de abril de 1985

Fecha publicación: 48/85

VIGESIMO TERCEIRO TERMO ADITIVO AO CONVENIO No.PGE-08/83, QUE ENTRE SI CELEBRAM O DEPARTAMENTO NACIONAL DE OBRAS CONTRA AS SECAS - DNOCS E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA. (IICA)

Convenio original publicado bajo No.

Aditivo No. 1 publicado bajo No. 66/83
Aditivo No. 2 publicado bajo No. 67/83
Aditivo No. 3 publicado bajo No. 84/83
Aditivo No. 4 publicado bajo No.120/83
Aditivo No. 5 publicado bajo No.121/83
Aditivo No. 6 publicado bajo No.122/83
Aditivo No. 7 publicado bajo No.123/83
Aditivo No. 8 publicado bajo No. 29/84
Aditivo No. 9 publicado bajo No. 34/84
Aditivo No.10 publicado bajo No.103/84
Aditivo No.11 publicado bajo No.104/84
Aditivo No.12 publicado bajo No.105/84
Aditivo No.13 publicado bajo No.106/84
Aditivo No.14 publicado bajo No.140/84
Aditivo No.15 publicado bajo No.141/84
Aditivo No.16 publicado bajo No. 13/85
Aditivo No.17 publicado bajo No. 19/85
Aditivo No.18 publicado bajo No. 3/85
Aditivo No.19 publicado bajo No. 33/85
Aditivo No.20 publicado bajo No. 39/85
Aditivo No.21 publicado bajo No. 28/85
Aditivo No.22 publicado bajo No. 47/85

TERMO ADITIVO CONVÉNIO
Nº PGE- /85

VIGÉSIMO TERCEIRO TERMO ADITIVO
AO CONVÉNIO Nº PGE-08/83, QUE
ENTRE SI CELEBRAM O DEPARTAMENTO NACIONAL DE OBRAS CONTRA AS SECAS - DNOCS E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA.

Aos vinte e nove (29) dias do mês de abril do ano de mil novecentos oitenta e cinco (1985) na cidade de Fortaleza , Ceará, o DEPARTAMENTO NACIONAL DE OBRAS CONTRA AS SECAS, autarquia federal criada pela Lei Nº 4.229 de 1º de junho de 1963 , com sede na Avenida Duque de Caxias, 1.700, Edifício "Arrojado Lisboa", doravante denominado DNOCS, neste ato representado pelo seu Diretor-Geral, Engº UIRANDE AUGUSTO BORGES, conforme dispõe o inciso IX, do art. 165, do Regimento Interno do DNOCS , aprovado pela Portaria Nº 1.110, de 08 de abril de 1975, do Exmo. Sr. Ministro de Estado do Interior, e ao amparo do que prescreve a Resolução Nº 2308, de 25.11.80, baixada pelo Conselho de Administração do DNOCS, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura doravante denominado IICA , neste ato representado pelo seu Diretor-Geral, Dr. FRANCISCO MORILLO ANDRADE, que delegou ao Diretor do Escritório do IICA no Brasil, Dr. JUAN CARLOS SCARSI, faculdade para assinar este instrumento, e de acordo com o que prescreve o Parágrafo Segundo da Cláusula Sexta do Convênio Nº PGE-08/83, celebrado em 11.05.83, entre o Ministério do Interior e o IICA, com interveniência da SUDENE, DNOCS, DNOS, CODEVASF e SERSE, resolveram celebrar este Termo Aditivo, mediante as condições estabeleci

14

elevar

SERVIÇO PÚBLICO FEDERAL

das nas cláusulas seguintes:

CLÁUSULA PRIMEIRA: - DO OBJETIVO

O presente Termo Aditivo tem por finalidade alocar recursos financeiros para a execução de serviços de cooperação técnica do IICA previsto no Programa Geral de Trabalho do Convênio PGE-08/83 e no Programa Operativo para 1985.

CLÁUSULA SEGUNDA: - DA CONTRIBUIÇÃO

O DNOCS contribuirá com a importância de Cr\$ 90.000.000 (noventa milhões de cruzeiros), para atender, no exercício de 1985, à execução dos serviços de cooperação técnica ao DNOCS, prevista no Programa Geral de Trabalho do Convênio N° PGE-08/83 e no Programa Operativo para 1985.

PARÁGRAFO PRIMEIRO: - De acordo com o previsto no Parágrafo Quarto da Cláusula Sexta do Convênio aditado, o DNOCS liberará em 1985, recursos no montante de Cr\$ 90.000.000 (noventa milhões de cruzeiros), já devidamente assegurados, a través da Nota Orçamentária N° 0659, datada de 29/04/1985, emitida pela Administração Central do DNOCS, à conta do Programa de Trabalho N° 07.540.777.146, Natureza da Despesa 4130.07.

CLÁUSULA TERCEIRA: - DA LIBERAÇÃO DOS RECURSOS

Os recursos previstos no Parágrafo Segundo da Cláusula Segunda serão liberados imediatamente após a públicação oficial deste instrumento.

CLÁUSULA QUARTA: - DA RATIFICAÇÃO

Ficam ratificadas todas as Cláusulas e condições estipuladas no Convênio ora aditado e em seus Termos Aditivos que não colidam com o presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: - DA VIGÊNCIA

O presente Termo Aditivo entrará em vigência na

SERVIÇO PÚBLICO FEDERAL

data de sua publicação oficial.

E, para firmeza e validade do que foi dito e aqui estipulado, lavrou-se o presente instrumento, em 04 (quatro) vias, de igual teor e para um só efeito, que, depois de lido e achado conforme, vai assinado pelos partícipes e pelas testemunhas abaixo a tudo presente.

Pelo Departamento Nacional de
Obras Contra as Secas-DNOCS:

Engº *Elianor Figueiredo*
Virandê Augusto Borges
Diretor Geral

Pelo Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA:

Juan Scarsi
Dr. Juan Carlos Scarsi
Diretor, Escritório IICA
no Brasil.

TESTEMUNHAS:

48/15

SERVIÇO PÚBLICO FEDERAL

TERMO ADITIVO CONVÉNIO
Nº PGE- /85

VIGÉSIMO TERCEIRO TERMO ADITIVO
AO CONVÉNIO Nº PGE-08/83, QUE
ENTRE SI CELEBRAM O DEPARTAMENTO NACIONAL DE OBRAS CONTRA AS
SECAS - DNOCS E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA
A AGRICULTURA.

Aos vinte e nove (29) dias do mês de abril do ano de mil novecentos oitenta e cinco (1985) na cidade de Fortaleza, Ceará, o DEPARTAMENTO NACIONAL DE OBRAS CONTRA AS SECAS, autarquia federal criada pela Lei Nº 4.229 de 19 de junho de 1963, com sede na Avenida Duque de Caxias, 1.700, Edifício "Arrojado Lisboa", doravante denominado DNOCS, neste ato representado pelo seu Diretor-Geral, Engº UIRANDE AUGUSTO BORGES, conforme dispõe o inciso IX, do art. 165, do Regimento Interno do DNOCS, aprovado pela Portaria Nº 1.110, de 08 de abril de 1975, do Exmo. Sr. Ministro de Estado do Interior, e ao amparo do que prescreve a Resolução Nº 2308, de 25.11.80, baixada pelo Conselho de Administração do DNOCS, e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura doravante denominado IICA, neste ato representado pelo seu Diretor-Geral, Dr. FRANCISCO MORILLO ANDRADE, que delegou ao Diretor do Escritório do IICA no Brasil, Dr. JUAN CARLOS SCARSI, faculdade para assinar este instrumento, e de acordo com o que prescreve o Parágrafo Segundo da Cláusula Sexta do Convênio Nº PGE-08/83, celebrado em 11.05.83, entre o Ministério do Interior e o IICA, com interveniência da SUDENE, DNOCS, DNOS, CODEVASF e SERSE, resolveram celebrar este Termo Aditivo, mediante as condições estabeleci

14

elecy

SERVIÇO PÚBLICO FEDERAL

das nas cláusulas seguintes:

CLÁUSULA PRIMEIRA: - DO OBJETIVO

O presente Termo Aditivo tem por finalidade alojar recursos financeiros para a execução de serviços de cooperação técnica do IICA previsto no Programa Geral de Trabalho do Convênio PGE-08/83 e no Programa Operativo para 1985.

CLÁUSULA SEGUNDA: - DA CONTRIBUIÇÃO

O DNOCS contribuirá com a importância de Cr\$ 90.000.000 (noventa milhões de cruzeiros), para atender, no exercício de 1985, à execução dos serviços de cooperação técnica ao DNOCS, prevista no Programa Geral de Trabalho do Convênio N° PGE-08/83 e no Programa Operativo para 1985.

PARÁGRAFO PRIMEIRO: - De acordo com o previsto no Parágrafo Quarto da Cláusula Sexta do Convênio aditado, o DNOCS liberará em 1985, recursos no montante de Cr\$ 90.000.000 (noventa milhões de cruzeiros), já devidamente assegurados, a través da Nota Orçamentária N° 0659, datada de 29/04/1985, emitida pela Administração Central do DNOCS, à conta do Programa de Trabalho N° 07.540.777.146, Natureza da Despesa 4130.07.

CLÁUSULA TERCEIRA: - DA LIBERAÇÃO DOS RECURSOS

Os recursos previstos no Parágrafo Segundo da Cláusula Segunda serão liberados imediatamente após a publicação oficial deste instrumento.

CLÁUSULA QUARTA: - DA RATIFICAÇÃO

Ficam ratificadas todas as Cláusulas e condições estipuladas no Convênio ora aditado e em seus Termos Aditivos que não colidam com o presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: - DA VIGÊNCIA

O presente Termo Aditivo entrará em vigência na

SERVIÇO PÚBLICO FEDERAL

data de sua publicação oficial.

E, para firmeza e validade do que foi dito e aqui estipulado, lavrou-se o presente instrumento, em 04 (quatro) vias, de igual teor e para um só efeito, que, depois de lido e achado conforme, vai assinado pelos partícipes e pelas testemunhas abaixo a tudo presente.

Pelo Departamento Nacional de Obras Contra as Secas-DNOCS:

Engº *Uirandê Augusto Borges*
Uirandê Augusto Borges
Diretor Geral

Pelo Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA:

Juan Scarsi
Dr. Juan Carlos Scarsi
Diretor, Escritório IICA
no Brasil.

TESTEMUNHAS:



ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

DIRECCION GENERAL

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Código: CO/CI04-12-85

Fecha firma: 25 de abril de 1985

Fecha publicación: 49/85

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) Y EL CENTRO
INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAIZ Y TRIGO (CIMMYT)
PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN EL AREA DE
INVESTIGACION AGROPECUARIA EN BRASIL.

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION
PARA LA AGRICULTURA (IICA) Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO
DE MAIZ Y TRIGO (CIMMYT) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN
EL AREA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA EN BRASIL

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General, Dr. Francisco Morillo Andrade, quien delega expresamente la facultad de firmar en su nombre y representación en el Director del Area 4 (Sur), Dr. Emilio Montero Baeza y el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, en adelante el CIMMYT, representado por su Director General, Dr. Robert D. Havener, quien delega para firmar en su nombre y representación en el Representante del CIMMYT para el Cono Sur, Dr. Man Mohan Kohli, convienen en celebrar el presente Convenio específico sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que, el 22 de mayo de 1978, se suscribió en México, un Acuerdo General de Cooperación entre el IICA y el CIMMYT, cuyo artículo 4 preve la suscripción de convenios específicos;

Que, con base en tal Acuerdo General, el 30 de setiembre de 1980, se firmó un Acuerdo Específico entre las Partes para el desarrollo de acciones conjuntas en Brasil, por un período de dos (2) años;

Que, durante el período de ejecución del Acuerdo Específico, los resultados obtenidos por las Partes fueron considerados satisfactorios;

Que, con base en tal Acuerdo, el IICA y el CIMMYT colaboraron con la Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria, en adelante EMBRAPA, en sus labores de generación y difusión de tecnologías más avanzadas en la producción agrícola del trigo y del maíz;

Que el IICA ha venido cooperando con EMBRAPA en actividades de investigación agrícola en Brasil;

Que el IICA y el CIMMYT suscribieron el 10 de diciembre de 1984 un Convenio específico para el desarrollo de acciones conjuntas en Brasil, el cual se ha convenido en dejar sin efecto y sustituir por el presente texto que se halla más adaptado a las necesidades actuales del Brasil y a la labor que han venido realizando conjuntamente el IICA y el CIMMYT en dicho país.

Mano
M. K. De V.

POR TANTO, CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA. Del objetivo

Mediante el presente Convenio, el IICA y el CIMMYT pretenden aunar esfuerzos para colaborar y apoyar más efectivamente actividades de investigación agrícola desarrolladas en el Brasil, en consulta con las instituciones beneficiarias.

CLAUSULA SEGUNDA. Cooperación técnica IICA-CIMMYT

El IICA y el CIMMYT, colaborarán conjuntamente en apoyo a las actividades de Cooperación Técnica comprendidas dentro del objetivo establecido en la Cláusula Primera y muy en especial, con aquellas que se relacionen con los Programas y Proyectos que el IICA y el CIMMYT desarrollen, particularmente en cuanto al suministro y prueba del material genético y a la capacitación de técnicos brasileños, tanto en Brasil como en el exterior.

El CIMMYT propiciará oportunidades de capacitación para técnicos brasileños bajo el amparo del presente Convenio, ya sean éstas realizadas en Brasil o en el exterior, de conformidad con arreglos específicos.

Las actividades conjuntas se desarrollarán de conformidad con programas de trabajo y bajo la coordinación de las Partes Convenientes. A los efectos de programación y coordinación de las actividades y la estipulación de los compromisos financieros que ellas conllevan, se constituirá un Comité formado por el Representante del CIMMYT en el Cono Sur y el Director de la Oficina del IICA en Brasil, con la participación de la correspondiente institución beneficiaria. Dicho Comité se mantendrá en comunicación y se reunirá una vez al año o conforme las actividades del programa lo requieran. A las reuniones podrán ser convocados otros funcionarios pertinentes.

N. M. K.

CLAUSULA TERCERA. Intercambio de información

El IICA y el CIMMYT intercambiarán regularmente, por lo menos una vez al año, información sobre planes de trabajo y otras actividades realizadas en Brasil bajo este Convenio, de manera que se asegure una apropiada coordinación y complementación de sus respectivos esfuerzos. El intercambio de resultados de investigación se hará en consulta con la correspondiente institución beneficiaria.

CLAUSULA CUARTA. Del personal del CIMMYT

El CIMMYT, previa comunicación al IICA, podrá designar personal técnico para que desempeñe funciones acordadas por las Partes, dentro de los objetivos del presente Convenio. El CIMMYT no asignará ningún miembro de su personal para que desempeñe actividades en Brasil amparado por el presente Convenio, sin antes contar con la aprobación por parte del IICA, quien gestionará la acreditación ante el país.

N.M. K/

El IICA concederá la categoría de Personal Internacional Profesional Asociado, con los privilegios e inmunidades inherentes, a todos aquellos técnicos del CIMMYT que sean acreditados en Brasil y que hayan cumplido con los requerimientos estipulados en el párrafo anterior. Deberán ser programadas las actividades que dichos técnicos desarrollarán durante su estadía en Brasil, con la contrapartida de técnicos de la institución beneficiaria, los cuales presentarán informes al IICA sobre su labor, de conformidad con el sistema del Instituto en la materia.

CLAUSULA QUINTA. Bienes y equipos

El CIMMYT Podrá comprar directamente en Brasil, todos aquellos equi
pos y materiales de investigación que puedan adquirirse en el mercado lo
cal.

Cuando sea necesario importar bienes, el CIMMYT enviará una notifi-
cación al respecto al IICA, indicando con todo detalle los bienes de que
se trata, su necesidad de importación respaldada por un Proyecto de inves
tigación que se desarrolle en el ámbito del presente Convenio.

La importación se hará a través del IICA, el cual se encargará de
los trámites aduanales y de exoneración pertinentes. Lo mismo se hará
en caso de reexportación.

Los bienes importados por el IICA bajo el presente Convenio, serán
traspasados inmediatamente a la institución beneficiaria en donde se
desarrolla el correspondiente proyecto, conforme a las regulaciones del
Instituto y a la Legislación brasileña. En caso de que este traspaso no
pudiese ser legalmente inmediato, dichos bienes se registrarán en el
M. H. K. W.
Inventario del IICA hasta que éste lo sea, se administrará conforme a
las Normas y Procedimientos del Instituto en la materia y estarán a dis
posición del personal del CIMMYT para su uso mientras dure su misión.

CLAUSULA SEXTA. Costos a cargo del CIMMYT

El CIMMYT cubrirá todos los costos que se deriven del pago de sala-
rios, viajes, compra de bienes, seguros o cualesquiera otros relativos a
la instalación y permanencia de su personal en Brasil bajo este Convenio,

así como aquellos costos administrativos o por trámites de Aduana no exonerables en las importaciones a que se refiere la Cláusula anterior. Asimismo, todos los costos directos e indirectos que impliquen la colaboración administrativa del IICA para este Convenio, serán de cuenta del CIMMYT, conforme a los Presupuestos que sean estimados previamente por el Director de la Oficina del IICA en Brasil y el Representante del CIMMYT para el Cono Sur.

El IICA sólo efectuará pagos cuando previamente haya recibido un depósito del CIMMYT en los montos y monedas estipuladas.

CLAUSULA SEPTIMA. Duración, prórroga y enmiendas

El presente Convenio específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma.

Podrá prorrogarse y enmendarse mediante la suscripción de "addenda" al mismo.

En fe a lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio específico en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los ~~veintiuno~~ días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

POR EL CIMMYT



Robert D. Havener
Director General
Por Delegación:
Man Mohan Kohli
Representante para
el Cono Sur

POR EL IICA



Francisco Morillo Andrade
Director General
Por Delegación:
Emilio Montero Baeza
Director del Área 4 (Sur)

